



Firmado digitalmente por PARDÁVE
PINTO Darwin Francisco FAU
20504743307 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 02.12.2024 20:57:16 -05:00

Resolución Directoral

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 00006-2024-VIVIENDA/VMCS-DGPPCS

San Isidro, 02 de Diciembre de 2024

VISTOS:

El Memorando N° D00206-2024-VIVIENDA/SG-OGPP-OI de la Oficina de Inversiones, el Memorando N° D1593-2024/VIVIENDA/VMCS-PNSU de la Dirección Ejecutiva del Programa Nacional de Saneamiento Urbano y el Informe Técnico Legal N° 037-2024/VIVIENDA/VMCS/DGPPCS-DEPPCS de la Dirección de Ejecución de Programas y Proyectos en Construcción y Saneamiento de la Dirección General de Programas y Proyectos en Construcción y Saneamiento, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a los artículos 4 y 6 de la Ley N° 30156, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda Construcción y Saneamiento (en adelante, MVCS) el citado Ministerio tiene por finalidad normar y promover el ordenamiento, mejoramiento, protección e integración de los centros poblados, urbanos y rurales, como sistema sostenible en el territorio nacional; y es el órgano rector de las políticas nacionales y sectoriales dentro de su ámbito de competencia, que son de obligatorio cumplimiento por los tres niveles de gobierno en el marco del proceso de descentralización, y en todo el territorio nacional; asimismo, tiene, entre otras, como competencia exclusiva la de dictar normas y lineamientos técnicos para la adecuada ejecución y supervisión de la políticas nacionales y sectoriales, así como la gestión de los recursos del sector;

Que, de acuerdo al artículo 5 del Decreto Legislativo N° 1280, Decreto Legislativo que aprueba la Ley del Servicio Universal de Agua Potable y Saneamiento, establece que el MVCS es el Ente rector en materia de los servicios de agua potable y saneamiento, y como tal le corresponde planificar, diseñar, normar, ejecutar y hacer cumplir las políticas nacionales y sectoriales dentro de su ámbito de competencia, que son de obligatorio cumplimiento por los tres niveles de gobierno, en el marco del proceso de descentralización, en todo el territorio nacional;

Que, a través del Decreto Supremo N° 007-2017-VIVIENDA se aprueba la Política Nacional de Saneamiento, que tiene como objetivo principal alcanzar el servicio universal, sostenible y de calidad de los servicios de saneamiento; asimismo, con la Resolución Ministerial N° 399-2021-VIVIENDA que aprueba el Plan Nacional de



Esta es una representación impresa cuya autenticidad puede ser contrastada con la representación imprimible localizada en la sede digital del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento. La verificación puede ser efectuada a partir del 02-12-2024. Base Legal: Decreto Legislativo N° 1412, Decreto Supremo N° 029-2021-PCM y la Directiva N° 002-2021-PCM/SGTD.
URL: <https://sgd.vivienda.gob.pe/verificaldoc>
CVD: 0000 0020 6189 6114

Saneamiento 2022- 2026, el cual establece como un pilar el acceso universal de los servicios de agua potable y saneamiento el cual tiene como ejes el acceso a los servicios de agua potable, saneamiento, la sostenibilidad financiera y la optimización de las soluciones técnicas;

Que, la Resolución Ministerial N° 258-2017-VIVIENDA, modificada por la Resolución Ministerial N° 184-2021-VIVIENDA, crea la Plataforma de Registro, Evaluación y Seguimiento de Expedientes Técnicos (PRESET) como herramienta de gestión para que, a través del uso de las tecnologías de la información, permita optimizar el registro, evaluación y seguimiento de las solicitudes de evaluación de expedientes técnicos presentados por los gobiernos regionales, gobiernos locales y empresas prestadoras de servicios de saneamiento; plataforma que es utilizada por el PNSU y el PNSR, ambos bajo el ámbito del Despacho Viceministerial de Construcción y Saneamiento;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 208-2024-VIVIENDA se aprueban las condiciones y requisitos de elegibilidad, admisibilidad a trámite y la evaluación de calidad técnica de las inversiones registradas en la Plataforma de Registro, Evaluación y Seguimiento de Expedientes Técnicos (PRESET) del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, de conformidad con la Política Nacional de Agua Potable y Saneamiento, el Plan Nacional de Agua Potable y Saneamiento, los Planes Regionales de Agua Potable y Saneamiento, la Política Nacional de Vivienda y Urbanismo;

Que, en cumplimiento de lo dispuesto en la Quinta Disposición Complementaria Final de la Resolución Ministerial N° 208-2024-VIVIENDA, mediante Resolución Directoral N° 001-2024-VIVIENDA/VMCS/DGPPCS, modificada por la Resolución Directoral N° 00004-2024-VIVIENDA/VMCS-DGPPCS se aprobó la Directiva denominada “Disposiciones para la verificación y evaluación de expediente técnico en las actividades de elegibilidad, admisibilidad a trámite y evaluación de calidad técnica de las solicitudes de financiamiento de proyectos de inversión en el ámbito urbano a cargo del Programa Nacional de Saneamiento Urbano”;

Que, con la Resolución Ministerial N° 422-2024-VIVIENDA, se modificaron diversas disposiciones de la Resolución Ministerial N° 208-2024-VIVIENDA; asimismo, la Primera Disposición Complementaria Final de la Resolución Ministerial N° 422-2024-VIVIENDA, dispuso que en un plazo no mayor de quince (15) días hábiles contados a partir de la vigencia de dicha resolución, se aprueban las disposiciones a que se refiere la Quinta Disposición Complementaria Final de las “Condiciones y requisitos de elegibilidad, admisibilidad a trámite y la evaluación de calidad técnica de las inversiones registradas en la Plataforma de Registro, Evaluación y Seguimiento de Expedientes Técnicos (PRESET) del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento”, aprobados por la Resolución Ministerial N° 208-2024-VIVIENDA;

Que, mediante Memorando N° D00206-2024-VIVIENDA/SG-OGPP-OI, la Oficina de Inversiones de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto manifiesta su conformidad, en el marco de sus competencias, al proyecto de “Disposiciones para la evaluación del expediente técnico en las etapas de elegibilidad, admisibilidad a trámite, evaluación de calidad técnica y revisión de los registros de inversión de las solicitudes de conformidad técnica sectorial, en el ámbito urbano a cargo del Programa Nacional de Saneamiento Urbano”, el mismo que incorpora el conjunto de actividades



Esta es una representación impresa cuya autenticidad puede ser contrastada con la representación imprimible localizada en la sede digital del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento. La verificación puede ser efectuada a partir del 02-12-2024. Base Legal: Decreto Legislativo N° 1412, Decreto Supremo N° 029-2021-PCM y la Directiva N° 002-2021-PCM/SGTD.
URL: <https://sgd.vivienda.gob.pe/verificaldoc>
CVD: 0000 0020 6189 6114

señaladas por la Oficina de Inversiones para el desarrollo de la Etapa de Revisión de los registros de la inversión en el Banco de Inversiones;

Que, mediante Memorando N° D01593-2024/VIVIENDA/VMCS/PNSU/1.0 la Dirección Ejecutiva del Programa Nacional de Saneamiento Urbano remite a la Dirección General de Programas y Proyectos en Construcción y Saneamiento el proyecto denominado “Disposiciones para la verificación y evaluación del expediente técnico en las actividades de elegibilidad, admisibilidad y evaluación de calidad técnica de las solicitudes de financiamiento de proyectos de inversión en el ámbito urbano a cargo del Programa Nacional de Saneamiento Urbano”, el mismo que cuenta con las opiniones favorables de la Unidad de Gestión Territorial, de la Unidad de Planeamiento y Presupuesto y de la Unidad de Asesoría Legal del citado Programa; así como, de la Oficina de Inversiones de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, y las coordinaciones con la Oficina General de Estadística e Informática;

Que, mediante Informe Técnico Legal N° 037-2024/VIVIENDA/VMCS/DGPPCS/DEPPCS de la Dirección de Ejecución de Programas y Proyectos en Construcción y Saneamiento de la Dirección General de Programas y Proyectos en Construcción y Saneamiento, emite opinión favorable para la aprobación de las “Disposiciones para la evaluación del expediente técnico en las etapas de elegibilidad, admisibilidad a trámite, evaluación de calidad técnica y revisión de los registros de inversión de las solicitudes de conformidad técnica sectorial, en el ámbito urbano a cargo del Programa Nacional de Saneamiento Urbano”, en base a la propuesta formulada por el Programa Nacional de Saneamiento Urbano, con la conformidad de la Oficina de Inversiones de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; y, con arreglo a las competencias de la Dirección General de Programas y Proyectos en Construcción y Saneamiento establecidas en los incisos c) y n) del artículo 87 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, aprobado por Decreto Supremo N° 010-2014-VIVIENDA, modificado por el Decreto Supremo N° 006-2015-VIVIENDA;

De conformidad con la Ley N° 30156, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento; el Decreto Legislativo N° 1280, Decreto Legislativo que aprueba la Ley del Servicio Universal de Agua Potable y Saneamiento; el Decreto Supremo N° 010-2014-VIVIENDA que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, modificado por el Decreto Supremo N° 006-2015-VIVIENDA; y, la Resolución Ministerial N° 208-2024-VIVIENDA, que aprueba las condiciones y requisitos de elegibilidad, admisibilidad a trámite y la evaluación de calidad técnica de las inversiones registradas en la Plataforma de Registro, Evaluación y Seguimiento de Expedientes Técnicos (PRESET) del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, modificada por Resolución Ministerial N° 422-2024-VIVIENDA;



Esta es una representación impresa cuya autenticidad puede ser contrastada con la representación imprimible localizada en la sede digital del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento. La verificación puede ser efectuada a partir del 02-12-2024. Base Legal: Decreto Legislativo N° 1412, Decreto Supremo N° 029-2021-PCM y la Directiva N° 002-2021-PCM/SGTD.

URL: <https://sgd.vivienda.gob.pe/verificaldoc>

CVD: 0000 0020 6189 6114

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobación

Aprobar las “Disposiciones para la evaluación del expediente técnico en las etapas de elegibilidad, admisibilidad a trámite, evaluación de calidad técnica y revisión de los registros de inversión de las solicitudes de conformidad técnica sectorial, en el ámbito urbano a cargo del Programa Nacional de Saneamiento Urbano” que, como anexo, forma parte integrante de la presente Resolución Directoral.

Artículo 2.- Derogación

Derogar la Resolución Directoral N° 001-2024-VIVIENDA/VMCS/DGPPCS, que aprueba la directiva denominada “Disposiciones para la verificación y evaluación del expediente técnico en las actividades de elegibilidad, admisibilidad y evaluación de calidad técnica de las solicitudes de financiamiento de proyectos de inversión en el ámbito urbano a cargo del Programa Nacional de Saneamiento Urbano” y su modificatoria.

Artículo 3.- Publicación

Disponer la publicación de la presente Resolución Directoral y su Anexo en la sede digital del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento (www.gob.pe/vivienda).

Regístrese y comuníquese.

Firmado digitalmente por
DARWIN FRANCISCO PARDAVE PINTO
DIRECTOR GENERAL DE PROGRAMAS Y PROYECTOS EN CONSTRUCCION Y
SANEAMIENTO
DIRECCION GENERAL DE PROGRAMAS Y PROYECTOS EN CONSTRUCCION Y
SANEAMIENTO
Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento



Esta es una representación impresa cuya autenticidad puede ser contrastada con la representación imprimible localizada en la sede digital del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento. La verificación puede ser efectuada a partir del 02-12-2024. Base Legal: Decreto Legislativo N° 1412, Decreto Supremo N° 029-2021-PCM y la Directiva N° 002-2021-PCM/SGTD.
URL: <https://sgd.vivienda.gob.pe/verificaldoc>
CVD: 0000 0020 6189 6114

DISPOSICIONES PARA LA EVALUACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO EN LAS ETAPAS DE ELEGIBILIDAD, ADMISIBILIDAD A TRÁMITE, EVALUACIÓN DE CALIDAD TÉCNICA Y REVISIÓN DE LOS REGISTROS DE INVERSIÓN DE LAS SOLICITUDES DE CONFORMIDAD TÉCNICA SECTORIAL, EN EL ÁMBITO URBANO A CARGO DEL PROGRAMA NACIONAL DE SANEAMIENTO URBANO

MVCS
Por: PARDAVÉ PINTO Darwin Francisco FAU
20504743307 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 2024/12/02 20:53:01 -0500



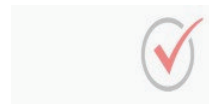
FIRMA D
Firmado digitalmente por
MEDIANERO TANTACHUCO Cesar
Raul FAU 20504743307 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 02.12.2024 17:05:28 -05:00



Firmado digitalmente por MANCHE
MANTERO Rossina FAU
20207553698 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 02.12.2024 14:30:42 -05:00



Firmado digitalmente por
CHOQUIMAQUI MEZA Giovanna
FAU 20207553698 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 02.12.2024 14:23:03 -05:00



Firmado digitalmente por VARGAS
VILCHEZ Lourdes Patricia FAU
20207553698 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 02.12.2024 13:11:07 -05:00

DISPOSICIONES PARA LA EVALUACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO EN LAS ETAPAS DE ELEGIBILIDAD, ADMISIBILIDAD A TRÁMITE, EVALUACIÓN DE CALIDAD TÉCNICA Y REVISIÓN DE LOS REGISTROS DE INVERSIÓN DE LAS SOLICITUDES DE CONFORMIDAD TÉCNICA SECTORIAL, EN EL ÁMBITO URBANO A CARGO DEL PROGRAMA NACIONAL DE SANEAMIENTO URBANO

Formulada por: Unidad de Gestión Territorial.

I. OBJETIVO

Establecer las condiciones para la evaluación de la elegibilidad, admisibilidad a trámite, evaluación de calidad técnica y revisión de los registros en el Banco de Inversiones, de las inversiones de las solicitudes presentadas por los gobiernos locales, gobiernos regionales y empresas prestadoras de servicios de saneamiento, a través de la Plataforma de Registro, Evaluación y Seguimiento de Expedientes Técnicos (PRESET), de conformidad con la Política Nacional de Agua Potable y Saneamiento, el Plan Nacional de Agua Potable y Saneamiento, los Planes Regionales de Agua Potable y Saneamiento, la normatividad sectorial y de inversiones.

II. FINALIDAD

Garantizar que las inversiones efectuadas por el MVCS sean sustentables y sostenibles, a fin de contribuir al cierre de brechas de cobertura, calidad, equidad, sostenibilidad y confiabilidad de los servicios de agua potable y saneamiento.

III. AMBITO DE APLICACION

Las disposiciones descritas a continuación, se aplican a todas las solicitudes que son presentadas al Programa Nacional de Saneamiento Urbano, con intervención de la Oficina de Inversiones del MVCS, por parte de los Gobiernos Regionales, los Gobiernos Locales y las Empresas Prestadoras de Servicios de Agua Potable y Saneamiento Públicas o las que tengan sus funciones (Unidades Ejecutoras).

No es aplicable para:

- a. La continuidad de las inversiones que se encuentran en la etapa de ejecución física.
- b. El reinicio de inversiones paralizadas.
- c. Intervenciones de fortalecimiento de capacidades.
- d. Intervenciones a través de la modalidad de Núcleos Ejecutores.
- e. Las solicitudes que corresponden al ámbito de responsabilidad del Servicio de Agua Potable y Alcantarillado de Lima - Sedapal.

IV. BASE LEGAL

- 4.1 Decreto Legislativo N° 1252, que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.
- 4.2 Decreto Legislativo N° 1280, que aprueba la Ley del Servicio Universal de Agua Potable y Saneamiento.
- 4.3 Decreto Supremo N° 007-2017-VIVIENDA, que aprueba la Política Nacional de Saneamiento.
- 4.4 Decreto Supremo N° 009-2024-VIVIENDA, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1280, Ley del Servicio Universal de Agua Potable y Saneamiento.

DISPOSICIONES PARA LA EVALUACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO EN LAS ETAPAS DE ELEGIBILIDAD, ADMISIBILIDAD A TRÁMITE, EVALUACIÓN DE CALIDAD TÉCNICA Y REVISIÓN DE LOS REGISTROS DE INVERSIÓN DE LAS SOLICITUDES DE CONFORMIDAD TÉCNICA SECTORIAL, EN EL ÁMBITO URBANO A CARGO DEL PROGRAMA NACIONAL DE SANEAMIENTO URBANO

- 4.5** Decreto Supremo N° 284-2018-EF, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.
- 4.6** Resolución Ministerial N° 258-2017-VIVIENDA, que crea la Plataforma de Registro, Evaluación y Seguimiento de los Expedientes Técnicos – PRESET.
- 4.7** Resolución Ministerial N° 384-2017-VIVIENDA, que aprueba los Lineamientos para la formulación, aprobación, seguimiento y evaluación de los Planes Regionales de Saneamiento.
- 4.8** Resolución Ministerial N° 228-2019-VIVIENDA, que aprueba veinte (20) Fichas de Homologación de los requisitos de calificación de “Perfiles profesionales de proyectos de Saneamiento para el ámbito urbano.
- 4.9** Resolución Ministerial N° 336-2023-VIVIENDA, que aprueba los indicadores de brecha del Sector Vivienda, Construcción y Saneamiento, para su aplicación en la fase de Programación Multianual de Inversiones de los tres niveles de gobierno.
- 4.10** Resolución Ministerial N° 0430-2024-VIVIENDA, que aprueban los criterios de priorización de la cartera de inversiones para su aplicación en los tres niveles de gobierno, en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.
- 4.11** Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01, que aprueba la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y sus modificatorias.
- 4.12** Resolución Directoral N° 004-2019-EF/63.01, que aprueba Instrumentos metodológicos en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.
- 4.13** Resolución de Consejo Directivo N° 037-2019-SUNASS-CD, que aprueba el Procedimiento de Autorización Excepcional a las Municipalidades para la Prestación de los Servicios de Saneamiento en Pequeñas Ciudades.
- 4.14** Resolución Ministerial N° 008-2012-VIVIENDA, aprueban la implementación progresiva de los Centros de Atención al Ciudadano del Sector Vivienda a nivel nacional.
- 4.15** Resolución Ministerial N° 253-2021-VIVIENDA, que dispone la difusión de las metodologías específicas, denominadas Fichas Técnicas Estándar e Instructivos para la formulación y evaluación de proyectos de saneamiento en el ámbito urbano y en el ámbito rural, aprobados por la Oficina de Inversiones, en su calidad de Oficina de Programación Multianual de inversiones del Sector Vivienda, Construcción y Saneamiento.
- 4.16** Resolución Ministerial N° 101-2024-VIVIENDA que aprueba el Nuevo Manual de Operaciones del Programa Nacional de Saneamiento Urbano.
- 4.17** Resolución de Secretaría General N° 080-2021-VIVIENDA/SG, aprueba la Directiva General N° 003-2021-VIVIENDA-SG “Disposiciones para la organización y el funcionamiento de los Centros de Atención al Ciudadano del Ministerio de vivienda, Construcción y Saneamiento”.
- 4.18** Resolución Ministerial N° 208-2024-VIVIENDA, establecen las condiciones y requisitos de admisibilidad a trámite y la Evaluación de calidad técnica de las inversiones en el sector Saneamiento, de conformidad con la Política Nacional de Saneamiento, el Plan Nacional de Saneamiento, la normatividad sectorial y de inversiones.

DISPOSICIONES PARA LA EVALUACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO EN LAS ETAPAS DE ELEGIBILIDAD, ADMISIBILIDAD A TRÁMITE, EVALUACIÓN DE CALIDAD TÉCNICA Y REVISIÓN DE LOS REGISTROS DE INVERSIÓN DE LAS SOLICITUDES DE CONFORMIDAD TÉCNICA SECTORIAL, EN EL ÁMBITO URBANO A CARGO DEL PROGRAMA NACIONAL DE SANEAMIENTO URBANO

V. DISPOSICIONES GENERALES

5.1 DEFINICIONES

- a) **Brecha:** Es la diferencia entre la oferta disponible optimizada de infraestructura y/o acceso a servicios públicos y la demanda, a una fecha y ámbito geográfico determinados. La brecha considera la cobertura, calidad, equidad, sostenibilidad y confiabilidad de los servicios de agua potable y saneamiento.
- b) **Centro de Atención al Ciudadano (CAC):** Es la plataforma desconcentrada a través de la cual el PNSU ofrece a los gobiernos regionales, gobiernos locales, EPS, organizaciones de la sociedad civil y ciudadanía en general, bajo un enfoque territorial, los servicios y procedimientos a su cargo.
- c) **Coordinador General del CAC:** Es el responsable de la administración, conducción y supervisión de la gestión en cada CAC, reportando al Director/a de la Oficina de Atención al Ciudadano el cumplimiento de las actividades de los planes de trabajo de la sede desconcentrada a su cargo.
- d) **Coordinador de la Unidad Territorial:** Es el profesional que lidera el equipo técnico de la Unidad Territorial de la UGT, y desarrolla acciones vinculadas al asesoramiento y asistencia técnica y seguimiento a las UEI respecto a los procedimientos a su cargo.
- e) **Coordinación de Estudios y Monitoreo (CEM):** Es responsable de brindar asistencia técnica a las UEIs para las inversiones y posterior seguimiento de ejecución de obra, con el objetivo de contribuir al cierre de brechas en materia de agua potable y saneamiento. Para el cumplimiento de las actividades descritas anteriormente, la CEM realiza las coordinaciones necesarias con los Equipos Técnicos de la AT ubicadas en los CAC.
- f) **Desestimado:** Estado del proyecto que no ha superado la etapa de admisibilidad a trámite, de evaluación de calidad técnica o de revisión de los registros de inversión (revisión culminada con observaciones) y que no se ha subsanado las observaciones correspondientes, luego del plazo establecido.
- g) **Especialista en actividades de Estudios:** Es el profesional de la Unidad de Gestión Territorial del PNSU (sede Lima), que se encuentra a cargo de supervisar y monitorear el desempeño y actividades de los colaboradores descentralizados en un territorio o más, brindará asistencia técnica y capacitación al personal de las Unidades Territoriales asignadas. Asimismo, realizará el acompañamiento a los evaluadores en las reuniones virtuales y/o presenciales con las Unidades Ejecutoras y/o proyectistas, para brindar el soporte técnico y legal, las mismas que figurarán en las actas de reunión que se generarán luego de finalizada la reunión.
- h) **Evaluación de calidad técnica:** Consiste en evaluar el expediente técnico de la inversión admitido, verificando que contenga la documentación pertinente y que sea consistente con las normas técnicas vigentes que regulan las inversiones en agua potable y saneamiento.

DISPOSICIONES PARA LA EVALUACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO EN LAS ETAPAS DE ELEGIBILIDAD, ADMISIBILIDAD A TRÁMITE, EVALUACIÓN DE CALIDAD TÉCNICA Y REVISIÓN DE LOS REGISTROS DE INVERSIÓN DE LAS SOLICITUDES DE CONFORMIDAD TÉCNICA SECTORIAL, EN EL ÁMBITO URBANO A CARGO DEL PROGRAMA NACIONAL DE SANEAMIENTO URBANO

- i) **Evaluador:** Profesional colegiado (Ingeniero Civil, Sanitario o Carreras afines) del Programa, con conocimiento en proyectos de inversión de agua potable y saneamiento, responsable de verificar la elegibilidad, el cumplimiento de los requisitos de admisibilidad a trámite y realizar la evaluación de calidad técnica del proyecto; asimismo, es responsable de informar el resultado de la evaluación de los expedientes técnicos que se le asigna en el Sistema de Seguimiento de Proyectos (SSP).
En las Unidades Territoriales, el Evaluador es el Especialista en Estudios o personal designado.
- j) **Inversiones:** Comprende a los proyectos de inversión y a las inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación.
- k) **Inversiones de Optimización, Ampliación, marginal, Reposición y Rehabilitación (IOARR):** Es una intervención puntual sobre uno o más activos estratégicos (AE) que integran una Unidad Productora (UP) en funcionamiento y que tiene por objeto adaptar el nivel de utilización de la capacidad actual de una UP y evitar la interrupción del servicio o minimizar el tiempo de interrupción debido al deterioro en sus estándares de calidad, sea por la ocurrencia de un daño, desgaste normal o por obsolescencia que afecte gravemente su vida útil y comprometa la capacidad actual de la UP. Por lo antes indicado, las IOARR contribuyen al cierre de brechas de infraestructura o de acceso a servicios, al impedir que la capacidad de producción de servicios disminuya; y, en algunos casos a incrementar esta capacidad.
- l) **Mesa de Partes del MVCS:** Corresponde a la mesa de partes de la sede central del MVCS, la mesa de partes en el Centro de Atención al Ciudadano - CAC de cada Región o la mesa de partes virtual del MVCS (<https://mesadepartes.vivienda.gob.pe/>).
- m) **Metas de Gestión:** son indicadores que permiten cuantificar el resultado esperado de los objetivos del programa, los mismos que deben estar alineados a los objetivos estratégicos institucionales, con la finalidad de verificar los resultados concretos. Los indicadores deben ser elaborados en el marco de la prestación de los servicios de agua potable y saneamiento.
- n) **Monitoreo:** Corresponde a seguimiento rutinario y periódico de los compromisos en el Convenio de Transferencia de Recursos, entre las principales podemos mencionar observar, determinar y registrar los avances en la ejecución física y financiera de las actividades y/o proyectos, hasta contar con la rendición de cuentas por los recursos transferidos.
- o) **Oficina de Atención al Ciudadano:** Es la unidad orgánica del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento responsable de implementar dentro del marco de modernización del Estado, las buenas prácticas gubernamentales, transparencia, y lucha contra la corrupción mediante la atención de las quejas, reclamos y denuncias de los usuarios del sector.
- p) **Pequeñas ciudades:** Prestaciones de los servicios de agua potable y saneamiento en zonas urbanas entre los dos mil y uno (2001) y quince ..

DISPOSICIONES PARA LA EVALUACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO EN LAS ETAPAS DE ELEGIBILIDAD, ADMISIBILIDAD A TRÁMITE, EVALUACIÓN DE CALIDAD TÉCNICA Y REVISIÓN DE LOS REGISTROS DE INVERSIÓN DE LAS SOLICITUDES DE CONFORMIDAD TÉCNICA SECTORIAL, EN EL ÁMBITO URBANO A CARGO DEL PROGRAMA NACIONAL DE SANEAMIENTO URBANO

(15000) habitantes que se encuentren fuera del ámbito de responsabilidad de una empresa prestadora de saneamiento.

- q) Plataforma de Registro, Evaluación y Seguimiento de Expedientes Técnicos (PRESET):** Plataforma web interactiva vía Internet para registrar y hacer seguimiento de los expedientes técnicos presentados por los gobiernos regionales, gobiernos locales y empresas prestadoras públicas, al PNSU, al que se accede a través de la página web (<https://preset.vivienda.gob.pe>), empleando un nombre de usuario y clave de acceso, según la Directiva de la PRESET.
- r) Plan Maestro Optimizado (PMO):** que es un documento de planeamiento de largo plazo, con un horizonte de treinta (30) años, elaborado por las EPS.
- s) Proyecto de inversión:** Corresponde a intervenciones temporales que se financian, total o parcialmente, con recursos públicos, destinadas a la formación de capital físico, humano, natural, institucional y/o intelectual que tenga como propósito crear, ampliar, mejorar o recuperar la capacidad de producción de bienes y/o servicios que el Estado tenga responsabilidad de brindar o de garantizar su prestación.
- t) Sistema de Seguimiento de Inversiones (SSI):** Es un aplicativo informático del MEF, que permite el acceso público a la información relativa a la pre-inversión.
- u) Sistema de Seguimiento de Proyectos (SSP):** Herramienta informática que permite centralizar, en una base de datos única, la información de avance y seguimiento del estado situacional de las inversiones.
- v) Solicitante:** Persona Jurídica (Gobierno regional, municipalidades o Empresas Prestadoras de Servicios de Saneamiento o las que hagan sus funciones), que, a través de su representante legal, ingresa su expediente técnico al PNSU – MVCS para iniciar el proceso para la obtención de la conformidad técnica sectorial de una inversión en Saneamiento.”
- w) Solicitud:** Conjunto de documentos presentados por el Solicitante para la obtención de la conformidad técnica sectorial de una inversión en el Sector Saneamiento.
- x) Unidad Ejecutora de Inversiones (UEI):** Son los gobiernos regionales, gobiernos locales y Empresas Prestadoras de Servicio de Saneamiento (EPS) a nivel nacional, responsable de la ejecución del proyecto.
- y) Viabilidad:** Condición que alcanza una inversión cuando demuestra los siguientes tres atributos:
- i. Que se encuentra alineado al cierre de brechas de infraestructura y/o servicios públicos;
 - ii. Su contribución al bienestar de la población beneficiaria en particular y del resto de la sociedad en general; y,
 - iii. Que asegura las condiciones para que dicho bienestar social generado sea sostenible durante la fase de funcionamiento de la inversión.

DISPOSICIONES PARA LA EVALUACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO EN LAS ETAPAS DE ELEGIBILIDAD, ADMISIBILIDAD A TRÁMITE, EVALUACIÓN DE CALIDAD TÉCNICA Y REVISIÓN DE LOS REGISTROS DE INVERSIÓN DE LAS SOLICITUDES DE CONFORMIDAD TÉCNICA SECTORIAL, EN EL ÁMBITO URBANO A CARGO DEL PROGRAMA NACIONAL DE SANEAMIENTO URBANO

5.2 ABREVIATURAS, ACRONIMOS Y SIGLAS.

ATM	:	Área Técnica Municipal
OAC	:	Oficina de Atención al Ciudadano.
CAC	:	Centro de Atención al Ciudadano del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento.
EPS	:	Empresa Prestadora de Servicios de Saneamiento Pública.
GL	:	Gobierno Local (Municipalidades).
GR	:	Gobierno Regional.
MVCS	:	Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento.
DGPPCS	:	Dirección General de Programas y Proyectos en Construcción y Saneamiento.
DGPRCS	:	Dirección General de Políticas y Regulación en Construcción y Saneamiento.
PMO	:	Plan Maestro Optimizado.
PNSU	:	Programa Nacional de Saneamiento Urbano.
PNSR	:	Programa Nacional de Saneamiento Rural.
PRESET	:	Plataforma de Registro, Evaluación y Seguimiento de Expedientes Técnicos.
SITRAD	:	Sistema de Trámite Documentario del MVCS.
SNPMyGI	:	Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.
SSI	:	Sistema de Seguimiento de Inversiones del Ministerio de Economía y Finanzas.
SSP	:	Sistema de Seguimiento de Proyectos.
SIAS	:	Sistema de Información de Agua y Saneamiento.
SUNASS	:	Superintendencia Nacional de Servicios de Saneamiento.
OTASS	:	Organismo Técnico de la Administración de Servicios de Saneamiento.
OE	:	Operador especializado.
OI	:	Oficina de Inversiones.
UEI/UE	:	Unidad Ejecutora de Inversiones.
UGT	:	Unidad de Gestión Territorial.

DISPOSICIONES PARA LA EVALUACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO EN LAS ETAPAS DE ELEGIBILIDAD, ADMISIBILIDAD A TRÁMITE, EVALUACIÓN DE CALIDAD TÉCNICA Y REVISIÓN DE LOS REGISTROS DE INVERSIÓN DE LAS SOLICITUDES DE CONFORMIDAD TÉCNICA SECTORIAL, EN EL ÁMBITO URBANO A CARGO DEL PROGRAMA NACIONAL DE SANEAMIENTO URBANO

ROF : Reglamento de Organización y Funciones.

PRAS : Plan Regional de Agua y Saneamiento.

- 5.3** El procedimiento de evaluación de las solicitudes inicia cuando la UEI registra, a través de la PRESET, su solicitud que incluye el expediente técnico del proyecto y demás requisitos técnicos y normativos vigentes.
- 5.4** El Evaluador es designado para la verificación y registro del cumplimiento de las actividades de elegibilidad, admisibilidad a trámite y para la evaluación de calidad técnica de las inversiones, utilizando el Sistema de Seguimiento de Proyectos (SSP).
- 5.5** El contenido del Expediente Técnico y la documentación referida al mismo, presentado a través de la PRESET, por el Solicitante, tiene el carácter de declaración jurada; en consecuencia, dicha entidad se sujeta a las responsabilidades, consecuencias y efectos legales que correspondan.
- 5.6** La presentación de documentación o información falsa por parte del Solicitante, que haya sido detectada por el Programa o la OI en cualquiera de las etapas desarrolladas en la Resolución Ministerial N° 208-2024-VIVIENDA, genera la conclusión inmediata del trámite por parte del Programa; quien pondrá el hecho en conocimiento de la Procuraduría Pública del MVCS, con copia al Solicitante, a fin de que evalúe y, de ser el caso, inicie las acciones legales que estime pertinentes.
- 5.7** El PNSU recibirá las solicitudes que correspondan al ámbito urbano (EPS y Pequeñas Ciudades) registradas en la PRESET.
- 5.8** Las actividades de elegibilidad, admisibilidad a trámite, la evaluación de calidad técnica y la revisión de los registros de la inversión en el Banco de Inversiones, son de aplicación a las solicitudes presentadas por los Gobiernos Regionales, Gobiernos Locales y Empresas Prestadoras de Servicios de Saneamiento públicas de accionariado municipal (Empresas Prestadoras Municipales) ante el PNSU.
- 5.9** Los proyectos de inversión en agua potable y saneamiento, deben estar alineados al cumplimiento de los objetivos principal y específicos de la Política Nacional de Saneamiento.
- 5.10** Las solicitudes para las pequeñas ciudades, se presentan solo si éstas se han integrado a una EPS; salvo que la pequeña ciudad tenga autorización excepcional vigente otorgada por la Sunass, en cuyo caso la solicitud la realiza el GR o GL. Las EPS, GR y GL realizan las solicitudes para el ámbito de prestación de dichas empresas.
- 5.11** La aprobación de la solicitud presentada por una entidad, en las etapas de Elegibilidad, Admisibilidad a trámite, Evaluación de calidad técnica y Revisión de los registros de la inversión en el Banco de Inversiones no implica compromiso de financiamiento por parte del Sector.

DISPOSICIONES PARA LA EVALUACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO EN LAS ETAPAS DE ELEGIBILIDAD, ADMISIBILIDAD A TRÁMITE, EVALUACIÓN DE CALIDAD TÉCNICA Y REVISIÓN DE LOS REGISTROS DE INVERSIÓN DE LAS SOLICITUDES DE CONFORMIDAD TÉCNICA SECTORIAL, EN EL ÁMBITO URBANO A CARGO DEL PROGRAMA NACIONAL DE SANEAMIENTO URBANO

VI. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

La evaluación a efectuar a las solicitudes para proyectos de agua y saneamiento en el ámbito urbano comprende las siguientes etapas:

- a. Etapa de elegibilidad.
- b. Etapa de admisibilidad a trámite.
- c. Etapa de evaluación de la calidad técnica de las inversiones.
- d. Etapa de revisión de los registros de la inversión en el Banco de Inversiones.

El PNSU evalúa las solicitudes en las etapas indicadas en los literales a), b) y c), mientras que la etapa a que se refiere el literal d) se encuentra a cargo de la OI.

Previo al inicio de la etapa inicial, se debe considerar la carga inicial, para lo cual, al solicitante se le asigna un usuario y una contraseña, que le permitirá acceder a la PRESET para registrar y enviar la solicitud o podrá asignar esta función al gestor del proyecto encargado.

La carga inicial sigue los siguientes pasos:

- a) El Solicitante debe registrar toda la información correspondiente a los requisitos establecidos en la presente normativa.
- b) Cuando se culmina con el registro de los componentes necesarios, se habilita la opción de envío de la solicitud, generando digitalmente la constancia de envío; la misma que, se le consignará un número de hoja de trámite generado por el SGD.
- c) El solicitante cuenta con un plazo de veinte (20) días hábiles, para registrar y enviar la solicitud de la inversión. Dicho plazo es contabilizado a partir del registro del proyecto en la PRESET. Si transcurrido dicho plazo no se efectúa el registro y envío de la solicitud, automáticamente se generará el estado de "Desactivado". El solicitante, de considerarlo pertinente, podrá presentar nuevamente la solicitud dando inicio a un nuevo trámite.

6.1 ETAPA DE ELEGIBILIDAD

Las solicitudes que alcancen el puntaje mínimo de veinticinco (25) puntos son elegibles y pasarán a la etapa de admisibilidad a trámite, las cuales serán evaluadas por los evaluadores del programa conforme a la normatividad vigente y aplicable.

Si la solicitud no cumple con las condiciones de elegibilidad establecidas en el presente artículo, el MVCS, mediante la PRESET, comunica al Solicitante que su solicitud ha sido desestimada.

La calificación de las inversiones con veinticinco (25) puntos o más, no implica compromiso de financiamiento del Sector.

6.2 ETAPA DE ADMISIBILIDAD A TRÁMITE:

6.2.1 CONDICIONES DE ADMISIBILIDAD A TRAMITE

DISPOSICIONES PARA LA EVALUACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO EN LAS ETAPAS DE ELEGIBILIDAD, ADMISIBILIDAD A TRÁMITE, EVALUACIÓN DE CALIDAD TÉCNICA Y REVISIÓN DE LOS REGISTROS DE INVERSIÓN DE LAS SOLICITUDES DE CONFORMIDAD TÉCNICA SECTORIAL, EN EL ÁMBITO URBANO A CARGO DEL PROGRAMA NACIONAL DE SANEAMIENTO URBANO

La verificación del cumplimiento de los requisitos de admisibilidad a trámite de las solicitudes de inversiones en agua y saneamiento presentadas, está a cargo del Evaluador y orientada a verificar el cumplimiento de requisitos previos indispensables que deberán cumplir dichas solicitudes.

El Evaluador, en coordinación con el especialista en actividades de Estudios, evaluará la correspondencia y pertinencia de la información presentada a través de la PRESET y registrará las observaciones y/o consideraciones que estime necesarias, en el marco de la normativa vigente.

Asimismo, durante la presente etapa, brinda asistencia técnica en materia de inversiones. Se genera un acta y se registra en la opción de menú “Registrar Documentos” del módulo de Admisibilidad del SSP.

En el ámbito urbano, las Municipalidades Provinciales son responsables de la prestación eficiente y sostenible de los servicios de saneamiento a través de empresas prestadoras, Unidades de Gestión Municipal u Operadores Especializados, de acuerdo a lo establecida en el Decreto Legislativo N° 1280 y sus modificatorias; en tal sentido, se verifica en la Ficha de Evaluación de Admisibilidad si a la población beneficiaria actual considerada en el expediente técnico le corresponde ser atendida por el operador del servicio que se indica en el proyecto; de no ser concordante con lo indicado, deberá anotarse como observación del proyecto.

Las condiciones de admisibilidad a trámite en el ámbito urbano son las siguientes:

- a) La inversión que se solicita financiar no debe presentar fraccionamiento ni duplicidad parcial o total en el Banco de Inversiones. Corresponde a la UEI adjuntar un informe sustentado la no duplicidad y/o fraccionamiento.
- b) El Solicitante no debe tener convenios resueltos por parte del Programa en los últimos dos (2) años, por incumplimiento de obligaciones que le sean imputables, según lo establecido en los convenios.
- c) No tener a su cargo obras financiadas y/o monitoreadas por el Programa que:
 - Se encuentren paralizadas por más de seis (6) meses, salvo aquellos supuestos en los que la paralización sea por caso fortuito o fuerza mayor, o por causas no imputables al solicitante.

Supuestos en los que la paralización sea por caso fortuito o fuerza mayor

Comprende aquellas obras que han sido paralizadas por ocurrencia de algún fenómeno natural o aquellas que cuentan con medida cautelar tanto en la vía judicial y/o en la arbitral respecto a la resolución del contrato de ejecución de obra.

Causas no imputables al solicitante

Comprende aquellas obras paralizadas que dentro del proceso de reactivación se encuentra con el expediente técnico del saldo de o

DISPOSICIONES PARA LA EVALUACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO EN LAS ETAPAS DE ELEGIBILIDAD, ADMISIBILIDAD A TRÁMITE, EVALUACIÓN DE CALIDAD TÉCNICA Y REVISIÓN DE LOS REGISTROS DE INVERSIÓN DE LAS SOLICITUDES DE CONFORMIDAD TÉCNICA SECTORIAL, EN EL ÁMBITO URBANO A CARGO DEL PROGRAMA NACIONAL DE SANEAMIENTO URBANO

aprobado y la Unidad Ejecutora no cuenta con los recursos presupuestales para la ejecución del saldo de obra, el cual debe ser evidenciado por el Solicitante mediante análisis financiero de su cartera de inversiones que no tiene saldos de libre disponibilidad para efectuar nota de modificación presupuestal en el nivel funcional programático.

- Se encuentren concluidas y que no hayan sido liquidadas la fecha de la presentación de la solicitud; salvo aquellas que se encuentren en conciliación y/o arbitraje y/o junta de resolución de disputas; y/o, las que se encuentren dentro del plazo de liquidación establecido en la normativa de Contrataciones del Estado.
 - Se encuentren concluidas, liquidadas y que presenten saldos por devolver al tesoro público.
- d) Haber alcanzado el porcentaje de cumplimiento de metas de gestión, en los últimos dos (2) años, conforme a las disposiciones que apruebe el MVCS.
- e) En los casos que se haya aprobado un incremento tarifario previsto en la resolución de aprobación de fórmula tarifaria, estructura tarifaria y metas de gestión, y/o se haya configurado un ajuste de tarifas por efecto de inflación, que estos hayan sido implementados o se encuentren en implementación por las EPS, deberán presentar un documento que acredite lo antes señalado.
- f) Los solicitantes deben cumplir con recopilar e incorporar la información sobre los servicios de agua potable y saneamiento en los sistemas aprobados por el MVCS, debiendo actualizarlo permanentemente, bajo responsabilidad (SIAS).
- g) En el caso de solicitudes de financiamiento en pequeñas ciudades, la localidad o distrito en el que se va a ejecutar la inversión no se ha retirado del ámbito de responsabilidad de una empresa prestadora de servicios de saneamiento pública.
- h) En el caso de localidades o distritos dentro del ámbito de responsabilidad de la EPS, el solicitante debe presentar documento que acredite que la EPS ha recepcionado y administra las inversiones financiadas con recursos públicos, en los últimos dos (2) años anteriores de presentada la solicitud.
- i) En el ámbito urbano de pequeñas ciudades, los prestadores de servicios no deben estar incluidos en el área de prestación determinado por la SUNASS, salvo que cuenten con autorización excepcional como prestador de pequeña ciudad otorgada por la SUNASS.
- j) De corresponder, el solicitante debe haber cumplido con su compromiso de asumir los costos de operación y mantenimiento de las inversiones en materia de agua y saneamiento que hayan sido financiadas por el MVCS, en los últimos dos (2) años anteriores de presentada la Solicitud.
- k) De corresponder, el solicitante debe haber cumplido previamente sus compromisos de cofinanciamiento de inversiones con el MVCS, en materia de agua potable y saneamiento.

DISPOSICIONES PARA LA EVALUACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO EN LAS ETAPAS DE ELEGIBILIDAD, ADMISIBILIDAD A TRÁMITE, EVALUACIÓN DE CALIDAD TÉCNICA Y REVISIÓN DE LOS REGISTROS DE INVERSIÓN DE LAS SOLICITUDES DE CONFORMIDAD TÉCNICA SECTORIAL, EN EL ÁMBITO URBANO A CARGO DEL PROGRAMA NACIONAL DE SANEAMIENTO URBANO

- I) La inversión que se solicita financiar debe encontrarse en la cartera de inversiones priorizadas en el PRAS actualizado o en el Plan Nacional de Agua y Saneamiento; caso contrario, el Solicitante deberá presentar el cargo de recepción de la solicitud dirigida al GR, en cuyo PRAS deba ser considerado, para su incorporación en la cartera de inversiones.

La admisión a trámite de la solicitud, no implica compromiso de financiamiento.

6.2.2 REQUISITOS GENERALES DE ADMISIBILIDAD A TRAMITE

El expediente técnico contiene las certificaciones y autorizaciones requeridas por la normatividad vigente, para lo cual, a solicitud del Programa, la OI podrá acompañar en la revisión de la consistencia técnica de la inversión registrada en el Banco de Inversión, de conformidad con lo establecido en la normatividad vigente.

6.2.3 REQUISITOS ESPECIFICO DE ADMISIBILIDAD A TRÁMITE APLICABLES EN EL ÁMBITO DE LAS EMPRESAS PRESTADORAS MUNICIPALES.

El Gobierno Regional, Gobierno Local o la Empresa Prestadora Municipal que haya presentado su solicitud correspondiente, debe cumplir con lo siguiente:

- a) Presentar el PMO que incorpore la inversión, materia de la solicitud, aprobado por el Directorio de la empresa prestadora de servicios de saneamiento público; caso contrario, el Gerente General debe presentar una carta de compromiso que precise que incluirá la inversión en el PMO y comunicará su actualización a la SUNASS.
- b) Presentar un documento que contenga la opinión técnica financiera previa favorable de la EPS en el que se comprometa a que, una vez ejecutada la inversión, la administración de los servicios va a ser realizada por la citada empresa y no por un prestador diferente.

6.2.4 REQUISITOS ESPECIFICOS DE ADMISIBILIDAD A TRÁMITE PARA PEQUEÑAS CIUDADES (Ámbito Urbano Fuera de las Empresas Prestadoras Municipales).

El Gobierno Regional o Gobierno Local debe cumplir con:

- a) Presentar la autorización excepcional como prestador de pequeña ciudad otorgada por la SUNASS, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1280, Decreto Legislativo que aprueba la Ley del Servicio Universal de Agua Potable y Saneamiento, su Reglamento y normas sectoriales aplicables.
- b) El documento emitido por la municipalidad competente a través del cual se acredita la constitución del ATM, como unidad de organización o funcional, según corresponda.
- c) Los instrumentos de gestión que permitan el adecuado funcionamiento del prestador de pequeña ciudad, sea OE o UGM.

DISPOSICIONES PARA LA EVALUACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO EN LAS ETAPAS DE ELEGIBILIDAD, ADMISIBILIDAD A TRÁMITE, EVALUACIÓN DE CALIDAD TÉCNICA Y REVISIÓN DE LOS REGISTROS DE INVERSIÓN DE LAS SOLICITUDES DE CONFORMIDAD TÉCNICA SECTORIAL, EN EL ÁMBITO URBANO A CARGO DEL PROGRAMA NACIONAL DE SANEAMIENTO URBANO

Los requisitos anteriormente señalados no son de aplicación para el caso de integración de pequeñas ciudades al ámbito de responsabilidad de una EPS, en el cual el solicitante debe presentar el contrato de explotación o una adenda a dicho contrato, en caso corresponda. Excepcionalmente, éste puede ser presentado hasta la etapa de evaluación de la calidad técnica de las inversiones, solo si en la etapa de admisibilidad presenta el Acuerdo de Consejo Distrital (de corresponder) y el Acuerdo de Consejo Provincial, los cuales forman parte del proceso de integración.

6.3 ETAPA DE EVALUACIÓN DE LA CALIDAD TECNICA DE LAS INVERSIONES

Comprende la revisión y evaluación de la calidad técnica de las inversiones contenidos en la solicitud admitida, la cual consiste en la verificación y evaluación de los aspectos señalados en ficha técnica de evaluación que forma parte del aplicativo informático del SSP, cuyo desarrollo se verificará en el Anexo 06 del presente documento.

6.4 ETAPA DE REVISIÓN DE LA INVERSIÓN EN EL BANCO DE INVERSIONES

En esta etapa se realiza la revisión de los registros de la inversión que logra superar las etapas de elegibilidad, admisibilidad y calidad técnica; está a cargo de la OI y se desarrolla conforme a las exigencias establecidas para el registro de las inversiones en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, así como las certificaciones y autorizaciones vinculadas a la inversión.

VII. ACTIVIDADES PARA LAS EVALUACIONES EN LAS ETAPAS DE ELEGIBILIDAD, ADMISIBILIDAD A TRAMITE, CALIDAD TECNICA Y REVISIÓN DE LA INVERSIÓN EN EL BANCO DE INVERSIONES

7.1 Derivación de las Solicitudes de Evaluación de Inversiones en Saneamiento a través de la PRESET.

La entidad solicitante registrará la solicitud de las inversiones en la PRESET con todos los componentes requeridos para su evaluación. Asimismo, indicará el ámbito al que corresponda la inversión.

Si la entidad solicitante requiere asistencia técnica y/o administrativa para el ingreso y/o registro del expediente técnico en la PRESET, el personal descentralizado del PNSU ubicados en los CAC, brinda el apoyo correspondiente para el registro de los componentes en la PRESET.

Cuando la entidad solicitante termine con el registro de todos los componentes solicitados, se confirma su envío digital y se genera una constancia a dicha solicitud, asignándole un número de hoja de trámite generado por el SITRAD.

En caso el solicitante registre la solicitud de evaluación del expediente técnico en la PRESET, consignando por error la correspondencia de la inversión al ámbito urbano, dicha solicitud es derivada virtualmente al PNSR para que se reevalúe desde la Elegibilidad en función al ámbito que corresponde. Dicha acción es informada electrónicamente al solicitante a fin de recalcular los días para emis

DISPOSICIONES PARA LA EVALUACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO EN LAS ETAPAS DE ELEGIBILIDAD, ADMISIBILIDAD A TRÁMITE, EVALUACIÓN DE CALIDAD TÉCNICA Y REVISIÓN DE LOS REGISTROS DE INVERSIÓN DE LAS SOLICITUDES DE CONFORMIDAD TÉCNICA SECTORIAL, EN EL ÁMBITO URBANO A CARGO DEL PROGRAMA NACIONAL DE SANEAMIENTO URBANO

del resultado de la evaluación.

Adicionalmente, de manera excepcional la UGT puede disponer que los CAC intervengan en la evaluación de una inversión de otra jurisdicción, brindando apoyo técnico en las diversas fases del ciclo de inversiones, previa coordinación de los Coordinadores Generales de los CAC con los Coordinadores responsable de cada región de las UD. La intervención del UD/CAC en otra jurisdicción, se realiza a solicitud de los gobiernos subnacionales o del Coordinador General del CAC, debidamente sustentado.

De ser el caso, y de subsistir la necesidad, puede asignarse solicitudes a Especialistas del PNSR, en mérito de un convenio de cooperación interinstitucional y previa coordinación entre el PNSU y PNSR.

Los diversos estados de evaluación que adquiera la solicitud presentada serán comunicados a la Entidad / UEI solicitante a través de la PRESET.

Los documentos e información proporcionada a través de la PRESET, por la Entidad / UEI, tienen carácter de declaración jurada.

7.2 Actividad 1: Etapa de Elegibilidad

Comprende la aplicación de puntajes a las inversiones presentadas por el solicitante. Los puntajes incorporan los criterios de priorización del sector, valorando la contribución de las inversiones al cumplimiento de la Política Nacional de Saneamiento y metas del sector.

Empieza con la carga inicial del expediente técnico en la PRESET a cargo del solicitante, teniendo en consideración los plazos establecidos. Una vez completado este proceso, es notificado al Coordinador General del CAC que, de forma conciliada con el Coordinador de la Unidad Territorial, procede a asignar a través del SSP al Evaluador de la solicitud de inversión.

El evaluador consignará la información registrada por el Solicitante en la plataforma PRESET para el cálculo del puntaje total de su solicitud; en la evaluación se verifica el puntaje obtenido por la inversión en la etapa de elegibilidad, de acuerdo con las condiciones exigidas en el Anexo N° 01 de la presente norma, contrastando la información del Expediente Técnico registrado en la PRESET como los documentos cargados en Notas de Ejecución del Formato 08-A del Banco de Inversiones.

Si se advierte una variación de puntaje y esta es menor al puntaje mínimo según lo establecido, la solicitud queda “Desestimada”, y se genera automáticamente el estado de “Desestimada” – Por no alcanzar el puntaje mínimo de elegibilidad dándose por culminada la evaluación y cerrándose la hoja de trámite correspondiente, comunicando dicha situación al Solicitante, concluyendo así la presente etapa, sin perjuicio de quedar habilitado para presentar una nueva solicitud. Si el resultado es mayor o igual a veinticinco (25) puntos la inversión es “elegible” y pasará a la etapa de admisibilidad del PNSU, caso contrario es “no elegible”; Una vez culminada la evaluación de Elegibilidad el resultado de la misma será comunicado a la UEI.

DISPOSICIONES PARA LA EVALUACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO EN LAS ETAPAS DE ELEGIBILIDAD, ADMISIBILIDAD A TRÁMITE, EVALUACIÓN DE CALIDAD TÉCNICA Y REVISIÓN DE LOS REGISTROS DE INVERSIÓN DE LAS SOLICITUDES DE CONFORMIDAD TÉCNICA SECTORIAL, EN EL ÁMBITO URBANO A CARGO DEL PROGRAMA NACIONAL DE SANEAMIENTO URBANO

7.3 Actividad 2: Etapa de Admisibilidad a Trámite.

El evaluador del PNSU inicia la evaluación verificando las condiciones exigidas en el Anexo N° 02 de la presente norma, contrastando la información del Expediente Técnico, así como los documentos cargados en Notas de Ejecución del Formato 08-A del Banco de Inversiones.

Una vez que la inversión resulte elegible, se verifica el cumplimiento de la entrega de los requisitos establecidos para la presentación de las solicitudes de inversiones en agua y saneamiento, que se describe a continuación:

- a) El resultado de la elegibilidad de la solicitud es notificado al Coordinador General del CAC que, de forma conciliada con el Coordinador de la Unidad Territorial, procede a asignar a través del SSP al Evaluador de la solicitud de inversión, considerando la complejidad técnica del proyecto, la especialidad del evaluador y disponibilidad del mismo.
- b) La comunicación de los resultados de la verificación del cumplimiento de los requisitos de admisibilidad a trámite, tiene un plazo máximo de ocho (08) días hábiles contados desde la aprobación automática de la Elegibilidad, quedando dicha solicitud en estado de “Pendiente de Revisión” en el aplicativo informático - SSP.
- c) El Evaluador registra en el SSP el inicio de la verificación del cumplimiento de los requisitos de admisibilidad a trámite. Según el ámbito seleccionado para las inversiones del ámbito de las EPS y para el ámbito de Pequeñas Ciudades. Iniciada la revisión el estado de la solicitud cambia a “En Proceso de Revisión”, en el SSP.
- d) Si el Evaluador observa que algún componente de la información registrada no cumple con las disposiciones de admisibilidad a trámite, anota las observaciones y/o comentarios necesarios para ser absueltas por la entidad, al culminarse la evaluación el evaluador efectuará el cierre, quedando el estado en “Revisión con Observaciones”. En caso de no tener observaciones el estado de la solicitud es “Admisible”.
- e) Estado de la solicitud: “Revisión Culminada con Observaciones”:

Si al culminarse la evaluación se encontrase en el estado “Revisión con Observaciones”, la PRESET genera entonces de manera virtual y automática el proceso de trámite que corresponda a fin de informar a la entidad solicitante el resultado de la verificación del cumplimiento de las disposiciones de admisibilidad a trámite. En este caso, se informará a la Entidad que ha sido observada la solicitud.

- f) Estado de la solicitud: “Admisible”:

Si culminada la evaluación se encontrase en el estado “Admisible”, la PRESET genera de manera virtual y automática el proceso de trámite que corresponda a fin de informar a la entidad solicitante, el resultado de la verificación del cumplimiento de las disposiciones de admisibilidad a trámite, pasando a

DISPOSICIONES PARA LA EVALUACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO EN LAS ETAPAS DE ELEGIBILIDAD, ADMISIBILIDAD A TRÁMITE, EVALUACIÓN DE CALIDAD TÉCNICA Y REVISIÓN DE LOS REGISTROS DE INVERSIÓN DE LAS SOLICITUDES DE CONFORMIDAD TÉCNICA SECTORIAL, EN EL ÁMBITO URBANO A CARGO DEL PROGRAMA NACIONAL DE SANEAMIENTO URBANO

evaluación de calidad.

- g) En esta etapa de “Revisión Culminada con Observaciones”, la entidad solicitante, contará con un plazo máximo de cincuenta (50) días hábiles para la absolución de las observaciones, contados a partir del día siguiente de recibida la comunicación de su estado, asimismo se deberá considerar lo siguiente:
- h) Si dentro de los cincuenta (50) días hábiles la UEI no registra en el PRESET la absolución de todas las observaciones, la solicitud será desestimada y se considerará devuelta, generándose automáticamente el estado de “Desestimado”, es preciso señalar que el plazo de los cincuenta (50) días hábiles se cuenta desde la primera observación comunicada (se consideran 05 días para la evaluación por parte del programa).

Tener en cuenta que el inicio de los cincuenta (50) días hábiles para la subsanación de observaciones por parte de la UEI corresponde desde el envío de la primera evaluación.

- i) Cuando la solicitud es declarada como Desestimada, se da por culminado el proceso de evaluación, cerrándose automáticamente la hoja de trámite correspondiente. El solicitante, de considerarlo pertinente, podrá presentar nuevamente la solicitud dando inicio a un nuevo trámite.

7.4 Actividad 3: Etapa de Calidad Técnica

El Evaluador ingresa al Sistema de Seguimiento de Proyectos-SSP para la evaluación de la calidad técnica, que se describe a continuación:

- a) Una vez que una inversión es admisible, el estado de la solicitud en el SSP cambiará a “En Revisión” de manera automática, el Evaluador ingresa al SSP y busca la solicitud del proyecto correspondiente según correo recibido, procediendo a su evaluación.
- b) El plazo máximo para efectuar la evaluación de calidad técnica y proceder a la entrega o comunicación de los resultados está en función a la magnitud de la inversión, según los rangos que se muestran en el cuadro siguiente, asignándole el estado “En proceso de evaluación”.

MONTO	PLAZO (EN DÍAS HÁBILES)
Hasta 10 Millones de Soles	Hasta 15
De 10 a 20 Millones de Soles	Hasta 20
De 20 a 50 Millones de Soles	Hasta 25
De 50 a más Millones de Soles	Hasta 30

Estos plazos de evaluación no son aplicables a las inversiones que incluyan soluciones no convencionales dentro de su elaboración como Sisten

DISPOSICIONES PARA LA EVALUACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO EN LAS ETAPAS DE ELEGIBILIDAD, ADMISIBILIDAD A TRÁMITE, EVALUACIÓN DE CALIDAD TÉCNICA Y REVISIÓN DE LOS REGISTROS DE INVERSIÓN DE LAS SOLICITUDES DE CONFORMIDAD TÉCNICA SECTORIAL, EN EL ÁMBITO URBANO A CARGO DEL PROGRAMA NACIONAL DE SANEAMIENTO URBANO

Fotovoltaicos, Sistemas Eólicos, Emisores Submarinos, Plantas de Tratamiento no Convencionales, entre otros.

- c) El Evaluador registra en la Ficha de Evaluación Técnica la evaluación de calidad. Mientras se realiza la evaluación el estado de la solicitud en el SSP es "En Revisión".

Si como consecuencia de la evaluación de calidad, se evidencia, que la alternativa técnica de solución declarada viable no es consistente con lo desarrollado a nivel de expediente técnico, o se haya introducido cambios en la concepción técnica de la inversión durante su fase ejecución, la inversión será desestimada.

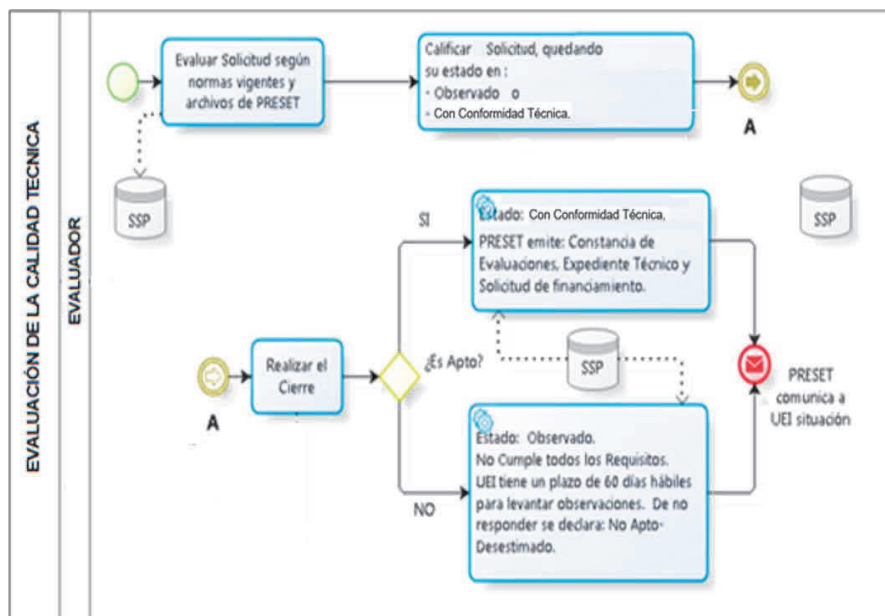
- d) El evaluador del PNSU durante la evaluación verifica el puntaje obtenido por la inversión en la etapa de elegibilidad, de acuerdo con las condiciones exigidas en el Anexo N° 01 de la presente norma, contrastando la información del Expediente Técnico registrado en la PRESET así como los documentos cargados en Notas de Ejecución del Formato 08-A del Banco de Inversiones. Si se advierte una variación de puntaje y esta es menor al puntaje mínimo según lo establecido, la evaluación tendrá como resultado "Observado" detallándose que dicha solicitud quedó "Desestimada – Por no alcanzar el puntaje mínimo de elegibilidad" dándose por culminada la evaluación y cerrándose la hoja de trámite correspondiente, comunicando dicha situación al Solicitante, concluyendo así la presente etapa, sin perjuicio de quedar habilitado para presentar una nueva solicitud."

- e) El Evaluador, luego de realizada la evaluación efectuará el cierre y de tener observaciones, se genera el estado "Observado". Caso contrario de no tener observaciones se genera el estado "Con Conformidad Técnica".

- f) Estado de la solicitud: "Observado":

Si culminada la evaluación se encontrase en el estado "Observado", la PRESET generará entonces de manera virtual y automática el proceso de trámite que corresponda a fin de informar a la entidad solicitante el resultado de la evaluación para la subsanación correspondiente.

DISPOSICIONES PARA LA EVALUACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO EN LAS ETAPAS DE ELEGIBILIDAD, ADMISIBILIDAD A TRÁMITE, EVALUACIÓN DE CALIDAD TÉCNICA Y REVISIÓN DE LOS REGISTROS DE INVERSIÓN DE LAS SOLICITUDES DE CONFORMIDAD TÉCNICA SECTORIAL, EN EL ÁMBITO URBANO A CARGO DEL PROGRAMA NACIONAL DE SANEAMIENTO URBANO



g) Estado de la solicitud: “Con Conformidad Técnica”:

Si culminada la evaluación se encontrase en el estado “Con Conformidad Técnica”, la inversión queda expedito para su remisión a la OI del MVCS para la evaluación correspondiente, de superar la Etapa de revisión de los registros de la inversión en el Banco de Inversiones, la PRESET otorga la constancia de “Conformidad Técnica Sectorial”, asimismo la PRESET genera de manera virtual y automática el proceso de trámite que corresponda a fin de informar a la entidad solicitante por correo electrónico.

- h) Si la solicitud fue “Observada”, la Entidad cuenta con sesenta (60) días hábiles para su absolución.
- i) Si en sesenta (60) días hábiles, plazo contado desde la primera observación, el solicitante no levanta o subsana todas las observaciones, se genera automáticamente el estado de “Desestimado” detallándose que dicha solicitud quedó “Desestimada – Por vencimiento de plazo para inicio del registro de subsanaciones” dándose por culminada la evaluación y cerrándose la hoja de trámite correspondiente y comunicando dicha situación a la Entidad (no se consideran los días que demore la evaluación).

Tener en cuenta que el inicio de los sesenta (60) días hábiles para la subsanación de observaciones por parte de la UEI corresponde desde el envío de la primera evaluación.

- j) El Evaluador, de encontrar modificaciones de carácter presupuestal en el Formato 08-A del banco de inversiones en los componentes de obra y supervisión en relación a la estructura de costos del expediente técnico con conformidad técnica, comunica a la OGEI la pérdida de la conformidad técnica de la solicitud, y se genera automáticamente el estado de “Observado” detallándose que dicha solicitud quedó “Desestimada– Por modificación presupuestal”, devolviéndose esta al Solicitante, sin perjuicio de quedar habilitado para presentar una nueva Solicitud.

DISPOSICIONES PARA LA EVALUACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO EN LAS ETAPAS DE ELEGIBILIDAD, ADMISIBILIDAD A TRÁMITE, EVALUACIÓN DE CALIDAD TÉCNICA Y REVISIÓN DE LOS REGISTROS DE INVERSIÓN DE LAS SOLICITUDES DE CONFORMIDAD TÉCNICA SECTORIAL, EN EL ÁMBITO URBANO A CARGO DEL PROGRAMA NACIONAL DE SANEAMIENTO URBANO

- k) Para aquellas inversiones declaradas con “Conformidad Técnica Sectorial”; es decir, aquellas que culminaron las actividades de elegibilidad, admisibilidad a trámite, calidad técnica y revisión de los registros de la inversión en el Banco de Inversiones, la PRESET genera una “Constancia de Aprobación Técnica Sectorial” que contendrá un código de barras único de identificación. Dicha Constancia se genera después de convertir los documentos ingresados en archivos de formato PDF por la PRESET.
- l) El expediente técnico que haya obtenido el certificado de aprobación técnica debe ser impreso y firmado, en todas las páginas, por todos los profesionales declarados como responsables en la PRESET, caso contrario será devuelto, para el caso de inversiones que se encuentren en ámbito de empresas prestadoras municipales, debe contar con la firma del profesional del área técnica, de conformidad con el reglamento del Decreto Legislativo N° 1280.

7.5 Actividad 4: Etapa de revisión de los registros de la inversión en el Banco de Inversiones.

En esta etapa, el evaluador de la OI verifica entre otros aspectos propios de la inversión, conforme a lo señalado en el Anexo 09, que esta se encuentra en estado “**activo**” en el Banco de Inversiones, y que corresponda a la responsabilidad funcional del sector, así como que esté alineada con los objetivos priorizados y metas respecto al cierre de brechas de infraestructura o de acceso a servicios establecidos en la programación multianual de inversiones y cumplan con los criterios de priorización aprobados por el Sector.

Asimismo, verifica que la inversión ha sido formulada con las metodologías generales y específicas sectoriales vigentes a la fecha de su aprobación y/o declaración de viabilidad, así como el cumplimiento de las vigencias de los documentos y certificaciones técnicas.

Las actividades arriba señaladas se desarrollan mediante la revisión de los registros generales y específicos de las inversiones que las UF y UEI han efectuado en los Formatos: SNIP-03, 07-A, 07-C, 08-A, 08-C y 12-B, así como la información registrada en el SSI, el módulo del PMI y en el aplicativo INFOBRAS. Los diversos aspectos que serán revisados por la OI se encuentran detallados en el Anexo No. 09 denominado “listado de aspectos técnicos para revisión de la OI”.

En armonía con las disposiciones señaladas en la Resolución Ministerial N° 208-2024-VIVIENDA y su modificatoria, la revisión de los registros a cargo de la OI se realiza en un plazo máximo de quince (15) días hábiles, desde la fecha que se le asigne al especialista para su revisión.

Si como resultado de la revisión de los registros en los mencionados Formatos se evidencia:

- Que los registros **son los adecuados o suficientes**, se comunica al solicitante a través de la PRESET, indicando que la inversión no tiene comentarios a la fecha, lo cual no implica compromisos de financiamiento de parte del Sector.
- Que los registros **no son los adecuados o suficientes**, se comunica al solicitante a través de la PRESET indicando que la inversión prese

DISPOSICIONES PARA LA EVALUACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO EN LAS ETAPAS DE ELEGIBILIDAD, ADMISIBILIDAD A TRÁMITE, EVALUACIÓN DE CALIDAD TÉCNICA Y REVISIÓN DE LOS REGISTROS DE INVERSIÓN DE LAS SOLICITUDES DE CONFORMIDAD TÉCNICA SECTORIAL, EN EL ÁMBITO URBANO A CARGO DEL PROGRAMA NACIONAL DE SANEAMIENTO URBANO

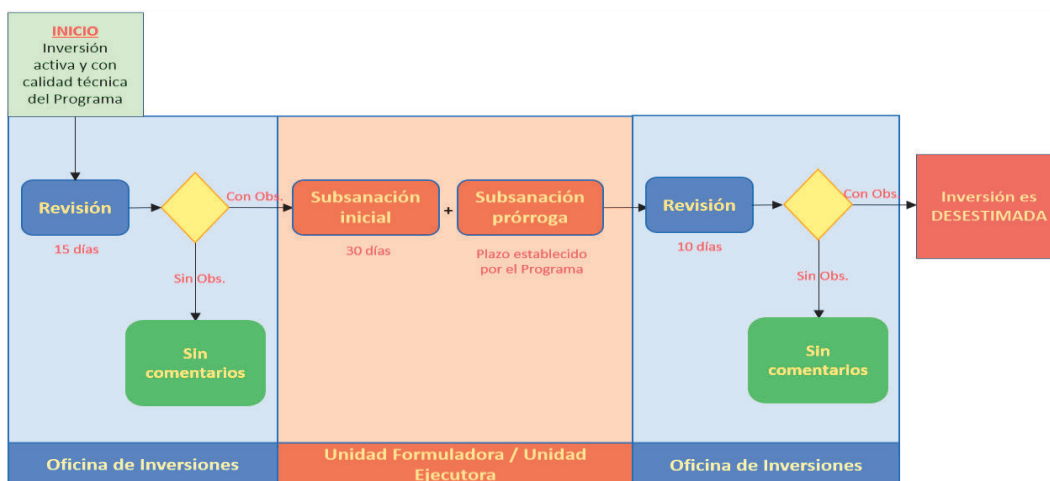
observaciones a la fecha de revisión.

Para las inversiones con observaciones, el solicitante tiene un plazo de treinta (30) días hábiles para la subsanación de las mismas. Excepcionalmente, según la complejidad de la observación indicada por el Programa, se puede otorgar una prórroga de dicho plazo para el levantamiento de la misma.

La solicitud de la prórroga adicional solo puede ser presentada por el Solicitante dentro de los veinte (20) días hábiles de efectuada la observación. El Programa evaluará la solicitud de prórroga en un plazo no mayor de cinco (05) días hábiles, comunicando a través de la PRESET la respuesta a su solicitud.

Si cumplido el plazo persiste las observaciones, la solicitud de inversión es desestimada, quedando habilitado el solicitante para presentar una nueva solicitud.

De encontrarse modificaciones al presupuesto de obra y supervisión del expediente técnico durante la evaluación de la Etapa de revisión de los registros de la inversión en el Banco de Inversiones por parte de la OI, la solicitud queda desestimada y es devuelta al Solicitante, sin perjuicio de que este último se encuentre facultado de presentar una nueva solicitud.



Nota: Si el solicitante presenta la subsanación antes del plazo establecido, tendrá la opción de modificar la información presentada como máximo hasta el vencimiento del plazo final.

VIII. TRAMITE PARA FORMALIZACION DEL SOLICITUD CON CONFORMIDAD TÉCNICA SECTORIAL

Posterior a la “Etapa de revisión de los registros de la inversión en el Banco de Inversiones”, se generará una “Constancia de conformidad técnica sectorial” emitida por PRESET que contendrá un código de barras único de identificación.

Es **requisito previo para la generación de dicha constancia** que el solicitante cumpla lo siguiente:

DISPOSICIONES PARA LA EVALUACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO EN LAS ETAPAS DE ELEGIBILIDAD, ADMISIBILIDAD A TRÁMITE, EVALUACIÓN DE CALIDAD TÉCNICA Y REVISIÓN DE LOS REGISTROS DE INVERSIÓN DE LAS SOLICITUDES DE CONFORMIDAD TÉCNICA SECTORIAL, EN EL ÁMBITO URBANO A CARGO DEL PROGRAMA NACIONAL DE SANEAMIENTO URBANO

- a) El expediente técnico debe contar con la firma digital certificada¹ por todos los profesionales declarados como responsables en la Ficha de Evaluación Técnica (ver Anexo N° 4). El solicitante de no contar con firma digital certificada, realiza la impresión y entrega 01 juego original firmado por todos los profesionales declarados como responsables en la Ficha de Evaluación Técnica (ver Anexo N° 4), así como la versión digital escaneada entrega soporte digital.
- b) En caso la entrega del expediente técnico sea impreso y firmado, el solicitante lo presenta en el CAC correspondiente. El Evaluador de la UGT recibe y verifica la documentación física del Expediente técnico con la versión que haya obtenido el certificado de Conformidad Técnica Sectorial emitido por la PRESET. remitiendo a la UGT un informe técnico sustentando la **compatibilidad del expediente aprobado en PRESET**, adjuntando el juego del expediente técnico en físico, así como la versión digital escaneada entrega soporte digital.
- c) El solicitante cuenta con un plazo de hasta 20 días calendario para la entrega en el CAC del expediente impreso y firmado por todos los profesionales declarados como responsables en la Ficha de Evaluación Técnica (ver Anexo N° 4), contados a partir del día siguiente de la aprobación de la “Etapa de revisión de los registros de la inversión en el Banco de Inversiones”.

IX. RESPONSABILIDAD

El PNSU y la OI, son responsables de la aplicación de las disposiciones establecidas en la presente norma, acorde a las etapas que les compete, así como de velar por el cumplimiento de las medidas contenidas en ella.

X. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

PRIMERA: El solicitante únicamente podrá registrar su expediente técnico, a través de la PRESET; para lo cual, las Unidades Territoriales brindan la asistencia técnica correspondiente.

SEGUNDA: Las dudas o consultas que se generen por interpretación y/o aplicación de las disposiciones establecidas en la presente normativa, son absueltas directamente por la Dirección General de Políticas y Regulación en Construcción y Saneamiento del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, de acuerdo a las disposiciones establecidas sobre la materia.

TERCERA: En cuanto se cumplan con los plazos establecidos que impliquen un cambio de estado de la solicitud en cada una de las etapas de la presente normativa, de corresponder, se realizará de forma automática por la PRESET y/o SSP.

CUARTA: Las inversiones comprendidas en: i) localidades en las que se declare el Estado de Emergencia por el Gobierno Nacional con afectación directa a los servicios de agua potable y saneamiento, previa evaluación realizada por el Programa; ii) las Leyes Anuales de Presupuesto del Sector Público; y, iii) las situaciones de excepción,

¹ Firma digital – Título II, Decreto Supremo N° 029-2021- PCM

DISPOSICIONES PARA LA EVALUACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO EN LAS ETAPAS DE ELEGIBILIDAD, ADMISIBILIDAD A TRÁMITE, EVALUACIÓN DE CALIDAD TÉCNICA Y REVISIÓN DE LOS REGISTROS DE INVERSIÓN DE LAS SOLICITUDES DE CONFORMIDAD TÉCNICA SECTORIAL, EN EL ÁMBITO URBANO A CARGO DEL PROGRAMA NACIONAL DE SANEAMIENTO URBANO

propuestas por la DGPPCS, según corresponda, y aprobadas por el Despacho Viceministerial correspondiente; solo están sujetas a la revisión en la etapa de evaluación de calidad técnica de las inversiones. Para el caso de las inversiones del Sector Vivienda y Urbanismo, dicha excepción se aplica únicamente al supuesto previsto en el numeral ii) precedente.

QUINTA: El expediente técnico debe tener un plazo de vigencia no mayor al establecido en el artículo 34 de la Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobada por Resolución Directoral N° 001-2019-EF-63.01, o norma que la sustituya, contabilizado desde la emisión de su resolución de aprobación.

SEXTA: En caso el solicitante modifique el expediente técnico de tal forma que altere el planteamiento técnico del mismo y/o presente cambios no contemplados en el artículo 31° de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 (Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversión), este será evaluado como una nueva solicitud, debiendo pasar por las etapas cuatro etapas de evaluación del Programa.

SETIMA: Las solicitudes presentadas antes de la entrada en vigencia de la Resolución Ministerial N° 208-2024/VIVIENDA, deben adecuarse a la presente normativa, en la etapa en la que se encuentren.

OCTAVA: Las solicitudes que se encuentren en la etapa de admisibilidad a trámite deben ser evaluados de acuerdo a los requisitos establecidos en la Resolución Ministerial N° 208-2024/VIVIENDA y su modificatoria para lo cual, se consignará de manera transitoria las “observaciones” en el literal f) (otros especificar) del numeral 5. Criterio de evaluación de la Ficha de admisibilidad (Pequeña ciudades) del SSP y en el rubro CA-EPS del numeral 5. Criterio de evaluación de la Ficha admisibilidad (EPS) del SSP, exceptuándose el numeral 6.5.2. Actividad 1: Elegibilidad de la presente normativa, en tanto se implementen las herramientas técnicas necesarias.

NOVENA: Las solicitudes que se encuentren en la etapa de evaluación de calidad técnica deben ser evaluadas de acuerdo a los requisitos establecidos en la Resolución Ministerial N° 208-2024/VIVIENDA y su modificatoria, para lo cual, se consignará de manera transitoria las “observaciones” en el Acápito 2.12 (otros especificar) de la Ficha de evaluación de calidad técnica del SSP, exceptuando el literal d) de la presente normativa, en tanto se implementen las herramientas técnicas necesarias.

DECIMA: Las solicitudes que se encuentren en estado “ADMITIDOS, PENDIENTES O EN PROCESO DE EVALUACIÓN EN LAS ETAPAS DE ADMISIBILIDAD A TRÁMITE Y EVALUACIÓN DE CALIDAD TÉCNICA” tendrán el plazo de cincuenta (50) días calendarios, contabilizado desde la notificación de la última observación emitida antes de la entrada en vigencia de la Resolución Ministerial N° 208-2024/VIVIENDA, para que se adecuen a los requisitos establecidos en la presente normativa. Asimismo, de no haberse adecuado las solicitudes dentro del plazo establecido, estas automáticamente quedan “DESESTIMADAS”; comunicándose dicha situación al solicitante, concluyendo así la presente etapa; en caso el solicitante presente nuevamente su solicitud, deberá iniciar el trámite desde la etapa de Elegibilidad.

DECIMO PRIMERA: Las solicitudes que se encuentren en la etapa de evaluación de calidad técnica que no presenten observaciones en el marco de la Resolución Ministerial

DISPOSICIONES PARA LA EVALUACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO EN LAS ETAPAS DE ELEGIBILIDAD, ADMISIBILIDAD A TRÁMITE, EVALUACIÓN DE CALIDAD TÉCNICA Y REVISIÓN DE LOS REGISTROS DE INVERSIÓN DE LAS SOLICITUDES DE CONFORMIDAD TÉCNICA SECTORIAL, EN EL ÁMBITO URBANO A CARGO DEL PROGRAMA NACIONAL DE SANEAMIENTO URBANO

N° 208-2024/VIVIENDA, serán concluidas en el SSP, emitiéndose la Conformidad Técnica correspondiente.

DECIMO SEGUNDA: Los Anexos de la presente normativa consideran disposiciones para su mejor aplicación.

DECIMO TERCERA: Excepcionalmente, en el marco de la Segunda Disposición Complementaria Final de la Resolución Ministerial N° 208-2024-VIVIENDA, se podrán evaluar el documento técnico de la elaboración del expedientes técnicos de los proyectos de inversión que hayan obtenido viabilidad en el Banco de Inversiones del Invierte.pe, y cuya solicitud cuente con un informe técnico de la UEI, que sustente la necesidad de desarrollar el expediente técnico de la obra de agua potable y saneamiento (pese a no contar con presupuesto para asignar a dicha meta)

Deben cumplir con las siguientes condiciones:

- a. Inversiones en localidades que se incorporen al ámbito de responsabilidad de una EPS y que la UEI de las mismas sea dicha empresa prestadora o Inversiones en localidades ubicadas en distritos con un porcentaje de pobreza total igual o superior al sesenta por ciento (60%) y que la naturaleza de la inversión sea de instalación, creación y/o ampliación.
- b. El proyecto este orientado al cierre de brechas.
- c. El distrito materia de intervención, no haya recibido del MVCS transferencias en los últimos dos (02) años para intervenciones en proyectos de agua potable y saneamiento.
- d. El proyecto de agua potable y saneamiento no debe duplicar parcial o totalmente otra intervención registrada en el Banco de Proyectos del Sistema de Programación Multianual y Ejecución de Inversiones del MEF, tampoco debe estar fraccionado.
- e. El proyecto debe estar incorporado en los Planes Regionales de Agua y Saneamiento (PRAS) acorde a la Resolución Ministerial N° 384-2017-VIVIENDA.

Asimismo, la solicitud de la UEI para la elaboración del Expediente Técnico debe contener en estricto la siguiente documentación:

- i. Informe técnico de la UEI, que sustente la necesidad de financiar la elaboración del Expediente Técnico por insuficiencia del presupuesto asignado.
- ii. Términos de Referencia para la Elaboración del Expediente Técnico.
- iii. Términos de Referencia para la supervisión de la elaboración del Expediente Técnico.
- iv. Informe de No Duplicidad (en el caso exista alguna posible duplicidad según la Búsqueda Avanzada del Banco de Inversiones del MEF).

DISPOSICIONES PARA LA EVALUACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO EN LAS ETAPAS DE ELEGIBILIDAD, ADMISIBILIDAD A TRÁMITE, EVALUACIÓN DE CALIDAD TÉCNICA Y REVISIÓN DE LOS REGISTROS DE INVERSIÓN DE LAS SOLICITUDES DE CONFORMIDAD TÉCNICA SECTORIAL, EN EL ÁMBITO URBANO A CARGO DEL PROGRAMA NACIONAL DE SANEAMIENTO URBANO

- v. Conformidad Técnica de la EPS al Estudio de Preinversión viable (sólo para PI cuya UEI sea distinta a una EPS y se encuentren en el ámbito de intervención de dicha Empresa Prestadora).
- vi. Anexos a cada TDR:
- Plano Georreferenciado de la zona a intervenir.
 - Cronograma del Desarrollo del Estudio.
 - Estructura de Costos (debidamente sustentado).

El valor referencial para convocar el procedimiento de selección debe ser conforme a lo que se indica en la normativa de las Contrataciones del Estado vigente y las normas que la modifiquen y que sean de aplicación para el valor referencial.

DISPOSICIONES PARA LA EVALUACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO EN LAS ETAPAS DE ELEGIBILIDAD, ADMISIBILIDAD A TRÁMITE, EVALUACIÓN DE CALIDAD TÉCNICA Y REVISIÓN DE LOS REGISTROS DE INVERSIÓN DE LAS SOLICITUDES DE CONFORMIDAD TÉCNICA SECTORIAL, EN EL ÁMBITO URBANO A CARGO DEL PROGRAMA NACIONAL DE SANEAMIENTO URBANO

ANEXOS:

- Anexo N° 01 :** FICHA N° 01 - FICHA DE EVALUACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO ACTIVIDAD DE ELEGIBILIDAD EN EL SECTOR DE SANEAMIENTO.
- Anexo N° 02 :** FICHA N° 02 - FICHA DE EVALUACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO ACTIVIDAD DE ADMISIBILIDAD A TRÁMITE DE INVERSIONES EN EL SECTOR DE SANEAMIENTO – EPS.
- Anexo N° 03 :** FICHA N° 03 - FICHA DE EVALUACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO ACTIVIDAD DE ADMISIBILIDAD A TRÁMITE DE INVERSIONES EN EL SECTOR DE SANEAMIENTO – PEQUEÑA CIUDAD.
- Anexo N° 04 :** FICHA N° 04 - FICHA DE EVALUACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO ACTIVIDAD DE CALIDAD A TRÁMITE DE INVERSIONES EN EL SECTOR DE SANEAMIENTO EPS-PEQUEÑAS CIUDADES.
- Anexo N° 05 :** INSTRUCTIVO PARA EL REGISTRO DE INFORMACIÓN DE LA FICHA DE ADMISIBILIDAD PARA LA EVALUACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DE SOLICITUDES DE INVERSIONES DE SANEAMIENTO (EPS Y PEQUEÑAS CIUDADES).
- Anexo N° 06 :** INSTRUCTIVO DE LA FICHA DE EVALUACIÓN DE CALIDAD TÉCNICA PARA EL EXPEDIENTE TÉCNICO DE LAS SOLICITUDES DE INVERSIONES DE SANEAMIENTO PRESENTADOS POR LAS UNIDADES EJECUTORAS DE INVERSIONES AL PROGRAMA NACIONAL DE SANEAMIENTO URBANO – PNSU (PARA EPS Y PEQUEÑAS CIUDADES).
- Anexo N° 07 :** TABLA DE PLAZOS MÁXIMOS EN LA ACTIVIDAD DE ADMISIBILIDAD A TRÁMITE.
- Anexo N° 08 :** TABLA DE PLAZOS MÁXIMOS EN LA ACTIVIDAD DE EVALUACIÓN DE LA CALIDAD TÉCNICA.
- Anexo N° 09 :** LISTADO DE ASPECTOS TECNICOS PARA REVISION DE LA OI

DISPOSICIONES PARA LA EVALUACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO EN LAS ETAPAS DE ELEGIBILIDAD, ADMISIBILIDAD A TRÁMITE, EVALUACIÓN DE CALIDAD TÉCNICA Y REVISIÓN DE LOS REGISTROS DE INVERSIÓN DE LAS SOLICITUDES DE CONFORMIDAD TÉCNICA SECTORIAL, EN EL ÁMBITO URBANO A CARGO DEL PROGRAMA NACIONAL DE SANEAMIENTO URBANO

ANEXO N° 01

**FCIHA N° 01: FICHA DE EVALUACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO
ACTIVIDAD DE ELEGIBILIDAD EN EL SECTOR DE SANEAMIENTO**

CONDICIONES DE ELEGIBILIDAD DE INVERSIONES EN EL AMBITO URBANO (EPS/PC)				
Criterios	Puntos	Criterios	Puntaje	Descripción
<u>Criterio de Inclusión Social / Equidad</u>	25	<u>Criterio de Inclusión Social / Equidad</u>		
		Nivel de Pobreza Total, Población		Rangos de % de pobreza
			25	>=80 100%
			18	>=70 <80
			12	>=50 <70
			8	>=20 <50
			5	>=0 <20
<u>Criterio de Cierre de Brechas</u>	20	<u>Criterio de Cierre de Brechas</u>		
		Brecha de Servicios a nivel Distrital		
		Servicio Agua		Rangos de % de Brecha Distrital
			7	>=10% 100%
			3	>=5 <10
			1	0 <5
		Servicio Alcantarillado		Rangos de % de Brecha Distrital
			7	>=40% 100%
			3	>=25 <40
			2	>=10 <25
			1	0 <10
		Servicio Tratamiento de Aguas Residuales		Rangos de % de Brecha Distrital
				Indicador de Conexiones Nuevas (CNX Nue./CNX Tot.) %
			6	>=75% 100%
			3	>=50 <75
			2	>=25 <50
			1	0 <25
	20	Contribución al cierre de brecha de servicios en área de influencia		
		Servicio Agua		% de Contribución al Cierre de Brechas en el Área de Influencia
			7	>=80 100%
		Indicador de Conexiones Nuevas (CNX Nue./CNX Tot.) %	5	>=70 <80
			3	>=50 <70
			2	>=0 <50
		Servicio Alcantarillado		% de Contribución al Cierre de Brechas en el Área de Influencia
			7	>=80 100%
		Indicador de Conexiones Nuevas (CNX Nue./CNX Tot.) %	5	>=70 <80
			3	>=50 <70
			2	>=0 <50
		Servicio Tratamiento De Aguas Residuales		% de Contribución al Cierre de Brechas en el Área de Influencia
			6	>=80 100%
		Indicador de Volumen de TAR (QTcp - QTsp)/QTratCP %	3	>=70 <80
			2	>=50 <70
			1	>=0 <50
<u>Criterio de Integración de prestadores</u>	10	<u>Criterio de territorialidad</u>		
		Integración	10	La EPS beneficiaria integra a un prestador o incorpora a una nueva localidad
			0	La EPS beneficiaria no integra a un prestador o no incorpora a una nueva

DISPOSICIONES PARA LA EVALUACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO EN LAS ETAPAS DE ELEGIBILIDAD, ADMISIBILIDAD A TRÁMITE, EVALUACIÓN DE CALIDAD TÉCNICA Y REVISIÓN DE LOS REGISTROS DE INVERSIÓN DE LAS SOLICITUDES DE CONFORMIDAD TÉCNICA SECTORIAL, EN EL ÁMBITO URBANO A CARGO DEL PROGRAMA NACIONAL DE SANEAMIENTO URBANO

CONDICIONES DE ELEGIBILIDAD DE INVERSIONES EN EL AMBITO URBANO (EPS/PC)				
Criterios	Puntos	Criterios	Puntaje	Descripción
				localidad
Criterio de Sostenibilidad del Servicio	15	Criterio de Sostenibilidad del Servicio		
		Sostenibilidad de Servicios		
		Cofinanciamiento de O&M	5	>= 10%
			3	>= 1 % < 10 %
	10	Sostenibilidad Financiera		
		Cofinanciamiento de Ejecución Física		Rango % de Cofinanciamiento Ejecución Física
			10	>= 10%
			5	>= 5 % < 10 %
Criterio de Sostenibilidad Ambiental	10	Criterio de Sostenibilidad Ambiental		
		Reúso y/o reaprovechamiento de aguas residuales	5	La inversión contempla el reúso de aguas residuales.
			0	La inversión NO contempla el reúso de aguas residuales.
		MERESE	5	EL MVCS forma parte del grupo impulsor y/o plataforma de buena gobernanza.
			0	EL MVCS forma no parte del grupo impulsor y/o plataforma de buena gobernanza.
Puntaje Total	100			
Bonificaciones	5	Continuidad del servicio de agua en situación existente es menor a 10 horas		
	5	El proyecto contribuye a eliminar la presencia de metales pesados y metaloides en el agua.		
	10	Criterio de Territorialidad: La inversión integral contempla intervención en dos o más distritos		
	10	BONIFICACION EPS Acredita Certificaciones de Sistemas de Gestión ISO o Certificados Públicos de buenas prácticas de gestión.		

METODOLOGÍA DE DETERMINAR EL PUNTAJE DE ELEGIBILIDAD

1. Para determinar el puntaje de elegibilidad se aplicará los “Criterios de inclusión Social / Equidad y el Criterio de Cierre de Brechas”; para lo cual, se considerará como medio de verificación la información proporcionada por la OGEI; así como también, las metas del expediente técnico de la inversión, tales como las conexiones nuevas, tratamientos, etc.
2. Para determinar el puntaje de elegibilidad se aplicará el “Criterio de Integración de prestadores”; por ende, el solicitante debe presentar documentos del contrato de explotación, la cual es suscrita entre las municipalidades provinciales, accionistas y la EPS.
3. Para determinar el puntaje de elegibilidad se aplicará el “Criterio de Sostenibilidad del Servicio”, considerándose la sostenibilidad del servicio (cofinanciamiento) y financiera (cofinanciamiento físico), siendo que la Unidad ejecutora de inversión deberá presentar como medio de verificación el acuerdo de concejo del gobierno subnacional o acuerdo de directorio de las EPS, en caso no presentará ningún medio de verificación para el cofinanciamiento obtendrá el puntaje cero (0).
4. Para determinar el puntaje de elegibilidad se aplicará el “Criterio de Sostenibilidad, Ambiental y confiabilidad”; para ello, el evaluador deberá de contrastar el diseño de la PTAR y su uso de las aguas residuales consignados en el expediente técnico, a fin de considerar el Reúso y/o reaprovechamiento de aguas residuales, y otorgar el puntaje correspondiente. Asimismo, a fin de otorgarle el puntaje correspondiente a la condición de MERESE, el evaluador verificará si el proyecto de inversión contribuye en el MERESE; para lo cual, el solicitante adjuntar el documento que sustenta que el proyecto forma parte del grupo impulsor o de la plataforma de buena gobernanza.
5. Para determinar el puntaje de elegibilidad se aplicará el “criterio de Bonificaciones”; para ello, el evaluador de acuerdo al planteamiento del proyecto y del sustento otorgará el puntaje correspondiente.

EVALUACIÓN DE ADMISIBILIDAD

1. INFORMACIÓN DE EVALUACIÓN

Estado:	Evaluador:	F. Inicio de Eval.:	F. Fin de Evaluación:	Tipo Expediente:

2. INFORMACIÓN DEL PROYECTO

Código SNIP:		Nombre Proyecto:		
Ambito:		Hoja de Trámite:	Fecha HT:	Oficio:
Unidad Ejecutora de Inversiones:				
Operador de Servicio:				
Unidad Formuladora:				
Departamento/Región:		Provincia:	Distrito:	Ubigeo:
Localidad:				

3. INFORMACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO

Monto de Inversión (Según ET):	Costo Directo (Según Exp. Tec.):	Población Actual (Según ET):	Fecha Presupuesto (Según ET):

4. INFORMACIÓN DEL SISTEMA DE SEGUIMIENTO DE INVERSIONES

Población Beneficiaria:	Estado de Proyecto:	Estado de Viabilidad:
Fecha de Viabilidad:	Fecha de Registro - Fase Inversión:	Fecha de Verificación - Viabilidad:
Monto Viable:	Monto - Fase Inversión:	Monto de Verificación - Viabilidad:

Observaciones del Proyecto:

5. CRITERIO DE EVALUACIÓN

Componentes del Proyecto

Componentes	Creación / Instalación	Mejoramiento	Ampliación	Recuperación
Agua				
Alcantarillado Sanitario				
UBS (...)				
Planta de Tratamiento de Agua Residuales				
Sistema de Evacuación de Aguas Pluviales				

Información Complementaria

INDICADORES DE ACCESO AL SERVICIO	SIN PROYECTO		CON PROYECTO		
	Conexiones Existentes (en buen estado)	Conexiones Existentes	Conexiones nuevas	A intervenir	SUBTOTAL
CONEXIONES AGUA					
CONEXIONES ALCANTARILLADO					
CONEXIONES DSE					
				CONEXIONES TOTALES	
INDICADORES DE CALIDAD DEL SERVICIO/OTROS INDICADORES DE ACCESO	SIN PROYECTO	CON PROYECTO	CONTRIBUCIÓN A BRECHA DE COBERTURA	% DE CONEXIONES NUEVAS DEL PROYECTO	
CONTINUIDAD DEL SERVICIO (horas por día)			Servicio de Agua		
CLORO RESIDUAL(mg/l) en el punto más lejano de la red			Servicio de DSE		
VOLUMEN DE AGUA RESIDUAL TRATADA (m3/año)			Servicio de Alcantarillado		

CA- EPS

	Se Adjunta		No Aplica	Observaciones
	SI	NO		
a) En los casos que se haya aprobado un incremento tarifario previsto en la resolución de aprobación de fórmula tarifaria, estructura tarifaria y metas de gestión, y/o se haya configurado un ajuste de tarifas por efecto de inflación, que estos hayan sido implementados o se encuentren en implementación por las EPS, deberán presentar un documento que acredite lo antes señalado.				
b) Haber gestionado el PMO actualizado que incluya la inversión, materia de solicitud, aprobado por el directorio de la EPS, así como el estudio tarifario actualizado, de corresponder				
c) Presentar un documento que contenga la opinión técnica financiera previa favorable de la EPS en el que se comprometa a que, una vez ejecutada la inversión, la administración de los servicios va a ser realizada por la citada empresa y no por un prestador diferente.				

Requisitos Mínimos

PRESENTA EXPEDIENTE TÉCNICO VIGENTE REGISTRADO EN EL BANCO DE PROYECTOS O BANCO DE INVERSIONES	Se Adjunta		No Aplica	Observaciones
	SI	NO		
MEMORIA DESCRIPTIVA (Incluye resumen ejecutivo de cumplimiento de cierre de Brechas).				
ESTUDIO TOPOGRÁFICO Y GEODÉSICO				
ESTUDIO DE MECÁNICA DE SUELOS				
ANÁLISIS REALIZADO POR UN LABORATORIO CUYOS PARÁMETROS PRINCIPALES ESTÉN ACREDITADOS				
ESTUDIO DE IDENTIFICACIÓN DE PELIGROS Y ANÁLISIS DE RIESGOS EN EL ÁREA DEL PROYECTO				
MEMORIA DE CÁLCULO				
METRADOS				
PRESUPUESTOS				
CRONOGRAMAS				
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS				
PLANOS DEL PROYECTO				
RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO				
PADRÓN DE BENEFICIARIOS / RELACION DE USUARIOS				
OTROS DOCUMENTOS ANEXOS. (INFORME DE INTEGRABILIDAD, PRE-INVERSIÓN, PANEL FOTOGRÁFICO, CUENTA CON CERTIFICACIONES Y AUTORIZACIONES:				
	Se Adjunta		No Aplica	
	SI	NO		
A. CERTIFICADO DE BÚSQUEDA CATASTRAL DEL ÁREA DE CADA COMPONENTE LINEAL Y NO LINEAL Y/O DOCUMENTOS QUE ACREDITEN O GARANTICEN LA DISPONIBILIDAD FÍSICA DE LOS TERRENOS. El Certificado de Búsqueda Catastral expedido por la SUNARP, respecto del área solicitada, puede tener una antigüedad no mayor a seis (6) meses				
B. RESOLUCIÓN DE ACREDITACIÓN HÍDRICA O LICENCIA DE USO DE AGUA CON FINES POBLACIONALES EMITIDA POR LA AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA- ANA EN CASO EL ABASTECIMIENTO DE AGUA				
C. CERTIFICACIÓN AMBIENTAL O FICHA TÉCNICA AMBIENTAL APROBADO POR LA DGAA - MVCS				
c.1 CERTIFICACIÓN AMBIENTAL				

EVALUACIÓN DE ADMISIBILIDAD

1. INFORMACIÓN DE EVALUACIÓN

Estado:	Evaluador:	F. Inicio de Eval.:	F. Fin de Evaluación:	Tipo Expediente:

2. INFORMACIÓN DEL PROYECTO

Código SNIP:	Nombre Proyecto:			
Ámbito:	Hoja de Trámite:	Fecha HT:	Oficio:	
Unidad Ejecutora de Inversiones:				
Operador de Servicio:				
Unidad Formuladora:				
Departamento/Región:	Provincia:	Distrito:	Ubigeo:	
Localidad:				

3. INFORMACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO

Monto de Inversión (Según ET):	Costo Directo (Según Exp. Tec.):	Población Actual (Según ET):	Fecha Presupuesto (Según ET):

4. INFORMACIÓN DEL SISTEMA DE SEGUIMIENTO DE INVERSIONES

Población Beneficiaria:	Estado de Proyecto:	Estado de Viabilidad:
Fecha de Viabilidad:	Fecha de Registro - Fase Inversión:	Fecha de Verificación - Viabilidad:
Monto Viable:	Monto - Fase Inversión:	Monto de Verificación - Viabilidad:
Observaciones del Proyecto:		

5. CRITERIO DE EVALUACIÓN

Componentes del Proyecto

Componentes	Creación / Instalación	Mejoramiento	Ampliación	Recuperación
Agua				
Alcantarillado Sanitario				
UBS (...)				
Planta de Tratamiento de Agua Residuales				
Sistema de Evacuación de Aguas Pluviales				

Información Complementaria

INDICADORES DE ACCESO AL SERVICIO	SIN PROYECTO		CON PROYECTO		
	Conexiones Existentes (en buen estado)	Conexiones Existentes	Conexiones nuevas	A intervenir	SUBTOTAL
CONEXIONES AGUA					
CONEXIONES ALCANTARILLADO					
CONEXIONES DSE					
				CONEXIONES TOTALES	
INDICADORES DE CALIDAD DEL SERVICIO/OTROS INDICADORES DE ACCESO	SIN PROYECTO	CON PROYECTO	CONTRIBUCIÓN A BRECHA DE COBERTURA	% DE CONEXIONES NUEVAS DEL PROYECTO	
CONTINUIDAD DEL SERVICIO (horas por día)			Servicio de Agua		
CLORO RESIDUAL(mg/l) en el punto más lejano de la red			Servicio de DSE		
VOLUMEN DE AGUA RESIDUAL TRATADA (m3/día)			Servicio de Alcantarillado		

CA Pequeñas Ciudades

	Se Adjunta		No Aplica	Observaciones
	SI	NO		
a) PRESENTA INFORMACIÓN SOBRE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO EN LOS SISTEMAS APROBADOS POR EL MVCS, BAJO RESPONSABILIDAD (SIAS).				
b) PRESENTA EL ACUERDO DE CONSEJO DISTRITAL(DE CORRESPONDER) Y EL ACUERDO DE CONSEJO PROVINCIAL(PROCESO DE INTERGACI3N QUE LA PEQUEÑA AL AMBITO DE EXPLOTACION DE LA ENTIDAD PRESTADORA DE SERVICIOS) (*)(Los requisitos del literal c) no son de aplicaci3n para el caso de integraci3n de pequeas ciudades al 3mbito de responsabilidad de una EPS, en el cual el solicitante debe presentar el contrato de explotaci3n o una adenda a dicho contrato, en caso corresponda. Excepcionalmente, 3ste puede ser presentado hasta la etapa de evaluaci3n de la calidad t3cnica de las inversiones.				
c) 1. Presenta la autorizaci3n excepcional expedida por la Sunass de conformidad dispuesto por del DL 1280 y su reglamento -normas sectoriales aplicables, el cual se autoriza al gobierno local a prestar temporalmente el servicio a trav3s de la constituci3n de la UGM o la contrataci3n del OE; de conformidad con lo dispuesto en el "Procedimiento de Autorizaci3n Excepcional a las Municipalidades para la Prestaci3n de los Servicios de Saneamiento en Pequeas Ciudades", aprobado por la Resoluci3n de Consejo Directivo N° 037-2019-SUNASS-CD o norma que la sustituya. Adem3s, debe adjuntar el Acuerdo de Concejo Municipal con el que se aprueba la constituci3n de la UGM para la prestaci3n de servicios de saneamiento y el Reglamento de Organizaci3n y Funciones de la municipalidad en el que se encuentren reguladas las funciones de la UGM; o el Acuerdo de Concejo Municipal que apruebe haber delegado su administraci3n a un OE. 2. Presentar el Acuerdo Municipal de constituci3n del ATM y el Reglamento de Organizaci3n y Funciones de la municipalidad en el que se encuentren reguladas las funciones de la ATM. 3. Los instrumentos de gesti3n que permitan el adecuado funcionamiento del prestador de pequea ciudad, sea OE o UGM.				

Requisitos M3nimos

PRESENTA EXPEDIENTE TÉCNICO VIGENTE REGISTRADO EN EL BANCO DE PROYECTOS O BANCO DE INVERSIONES	Se Adjunta		No Aplica	Observaciones
	SI	NO		
MEMORIA DESCRIPTIVA (Incluye resumen ejecutivo de cumplimiento de cierre de Brechas).				
ESTUDIO TOPOGRÁFICO Y GEODÉSICO				
ESTUDIO DE MECÁNICA DE SUELOS				
ANÁLISIS REALIZADO POR UN LABORATORIO CUYOS PARÁMETROS PRINCIPALES ESTEN ACREDITADOS				
ESTUDIO DE IDENTIFICACIÓN DE PELIGROS Y ANÁLISIS DE RIESGOS EN EL ÁREA DEL PROYECTO				
MEMORIA DE CÁLCULO				
METRADOS				
PRESUPUESTOS				
CRONOGRAMAS				
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS				
PLANOS DEL PROYECTO				
RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO				
PADR3N DE BENEFICIARIOS / RELACION DE USUARIOS				

MVCS
Por: PARDAVÉ PINTO Darwin Francisco FAU
20504743307 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 2024/12/02 20:53:01-0500



Firmado digitalmente por
MEDIANERO TANTACHUCO Cesar
Raul FAU 20504743307 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 02.12.2024 17:05:28 -05:00

OTROS DOCUMENTOS ANEXOS. (INFORME DE INTEGRABILIDAD, PRE-INVERSIÓN, PANEL FOTOGRÁFICO, MANUAL DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO, OTROS)				
CUENTA CON CERTIFICACIONES Y AUTORIZACIONES:	Se Adjunta		No Aplica	
	SI	NO		
A. CERTIFICADO DE BÚSQUEDA CATASTRAL DEL ÁREA DE CADA COMPONENTE LINEAL Y NO LINEAL Y/O DOCUMENTOS QUE ACREDITEN O GARANTICEN LA DISPONIBILIDAD FÍSICA DE LOS TERRENOS. El Certificado de Búsqueda Catastral expedido por la SUNARP, respecto del área solicitada, puede tener una antigüedad no mayor a seis (6) meses				
B. RESOLUCIÓN DE ACREDITACIÓN HIDRICA O LICENCIA DE USO DE AGUA CON FINES POBLACIONALES EMITIDA POR LA AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA- ANA EN CASO EL ABASTECIMIENTO DE AGUA				
C. CERTIFICACIÓN AMBIENTAL O FICHA TÉCNICA AMBIENTAL APROBADO POR LA DGAA - MVCS				
c.1 CERTIFICACIÓN AMBIENTAL				
c.2 FICHA TÉCNICA AMBIENTAL				
D. CERTIFICADO DE INEXISTENCIA DE RESTOS ARQUEOLÓGICO-CIRA DE TODO EL ÁMBITO DEL PROYECTO EN CASO CORRESPONDA, INCLUIDO SUS PLANOS APROBADOS POR EL MINISTERIO DE CULTURA (MC), EN CASO DE NO CORRESPONDER EL CIRA, DEBE PRESENTAR, DOCUMENTO OFICIAL DEL E. SERNANP				
F. OTROS (ESPECIFICAR)				
G. E DOCUMENTO DONDE INDIQUE QUE LA INVERSIÓN QUE SE SOLICITA FINANCIAR DEBE ENCONTRARSE EN LA CARTERA DE INVERSIONES PRIORIZADAS EN EL PRAS ACTUALIZADO O EN EL PLAN NACIONAL DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO; CASO CONTRARIO, EL SOLICITANTE DEBERÁ PRESENTAR EL CARGO DE RECEPCIÓN DE LA SOLICITUD DIRIGIDA AL GR, EN CUYO PRAS DEBA SER CONSIDERADO, PARA SU INCORPORACIÓN EN LA CARTERA DE INVERSIONES.				
H. PRESENTA DECLARACIÓN JURADA SUSCRITA POR EL GOBERNADOR REGIONAL, ALCALDE O GERENTE GENERAL DE EMPRESA PRESTADORA DE SANEAMIENTO, SEGÚN SEA EL CASO, ACOMPAÑADO CON UN INFORME TÉCNICO INDICANDO QUE EL PROYECTO DE INVERSIÓN NO PRESENTA FRACCIONAMIENTO NI DUPLICIDAD TOTAL O PARCIAL EN EL BANCO DE INVERSIONES (LA INVERSIÓN QUE SE SOLICITA FINANCIAR NO DEBE PRESENTAR DUPLICIDAD PARCIAL O TOTAL EN EL BANCO DE INVERSIONES.(La inversión que se solicita financiar no debe presentar fraccionamiento o duplicidad parcial o total en el Banco de Inversiones.				
I. NO TENER A CARGO OBRAS FINANCIADAS Y/O MONITOREADAS POR EL PROGRAMA Y QUE SE ENCUENTREN CONCLUIDAS Y QUE NO HAYAN SIDO LIQUIDADAS A LA FECHA DE LA PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD ; SALVO AQUELLAS QUE SE ENCUENTREN EN CONCILIACIÓN Y/O ARBITRAJE Y/O JUNTA DE RESOLUCIÓN DE DISPUTAS; Y/O, LAS QUE SE ENCUENTREN DENTRO DEL PLAZO DE LIQUIDACIÓN				
J. NO TENER A CARGO OBRAS FINANCIADAS Y/O MONITOREADAS POR EL PROGRAMA Y QUE SE ENCUENTREN PARALIZADAS POR MÁS DE SEIS (6) MESES, SALVO AQUELLOS SUPUESTOS EN LOS QUE LA PARALIZACIÓN SEA POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, O POR CAUSAS NO IMPUTABLES AL SOLICITANTE				
K. NO TIENE CONVENIOS RESUELTOS POR PARTE DEL PROGRAMA EN LOS ÚLTIMOS DOS (2) AÑOS, POR INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES QUE LE SEAN IMPUTABLES, SEGÚN LO ESTABLECIDO EN LOS CONVENIOS				
L. G. HABER ALCANZADO EL PORCENTAJE DE CUMPLIMIENTO DE METAS DE GESTIÓN, EN LOS ÚLTIMOS DOS (2) AÑOS, CONFORME A LAS DISPOSICIONES QUE APRUEBE EL MVCS				
M. DE CORRESPONDER, EL SOLICITANTE DEBE HABER CUMPLIDO CON SU COMPROMISO DE ASUMIR LOS COSTOS DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LAS INVERSIONES EN MATERIA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO QUE HAYAN SIDO FINANCIADAS POR EL MVCS, EN LOS ÚLTIMOS DOS (2) AÑOS ANTERIORES DE PRESENTADA LA SOLICITUD				
N. DE CORRESPONDER, EL SOLICITANTE DEBE HABER CUMPLIDO PREVIAMENTE SU(S) COMPROMISO(S) DE COFINANCIAMIENTO DE INVERSIONES CON EL MVCS, EN MATERIA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO				
O. PRESENTAR DOCUMENTO QUE ACREDITE QUE LA EPS HA RECEPCIONADO Y ADMINISTRA LAS INVERSIONES FINANCIADAS CON RECURSOS PÚBLICOS, EN LOS ÚLTIMOS DOS (2) AÑOS ANTERIORES DE PRESENTADA LA SOLICITUD				
P. EN EL CASO DE SOLICITUDES DE FINANCIAMIENTO EN PEQUEÑAS CIUDADES, LA LOCALIDAD O DISTRITO EN EL QUE SE VA A EJECUTAR LA INVERSIÓN NO SE HAYA RETIRADO DEL ÁMBITO DE RESPONSABILIDAD DE UNA EMPRESA PRESTADORA DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO PÚBLICA				
Q. EN EL ÁMBITO URBANO DE PEQUEÑAS CIUDADES, LOS PRESTADORES DE SERVICIOS NO DEBEN ESTAR INCLUIDOS EN EL ÁREA DE PRESTACIÓN DETERMINADO POR LA SUNASS, SALVO QUE CUENTEN CON AUTORIZACIÓN EXCEPCIONAL COMO PRESTADOR DE PEQUEÑA CIUDAD OTORGADA POR LA SUNASS.				
R. COMPROMISO DE CUMPLIMIENTO DE LA POLÍTICA ANTISOBORNO				
* Las modificaciones a la presente ficha se han realizado en el Marco de la RM 208-2024/VIVIENDA , su modificatoria RM N° 422-2024/VIVIENDA y su directiva.				

ANEXO N° 04
FICHA DE EVALUACIÓN DE CALIDAD TÉCNICA
Nro: 00XXXX-202X

I. DATOS GENERALES DE LA INVERSIÓN

CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIÓN: XXXXXXX

PI:

REGIÓN:	PROVINCIA:	DISTRITO:	LOCALIDAD:	Código Ubigeo:
Unidad Formuladora:			Monto Viable:	
Unidad Ejecutora de Inversiones:			Monto fase Inversión:	
Fecha de declaratoria de Viabilidad:			Ámbito:	
Fecha Registro Fase de Inversión:			Tipo de Inversión:	

INICIO:

FIN:

DESCRIPCIÓN		TIENE	DETALLE DE INCONSISTENCIAS H.T : XXXXXXX-202X
II. FASE DE FORMULACIÓN Y EVALUACIÓN SEGÚN EL INVIERTE.PE			
A	Estudio de FASE DE FORMULACIÓN Y EVALUACIÓN (Pre-Inversión) Declarado Viable teniedo en cuenta la Normativa y/o Directiva vigente, en cuanto a la vigencia de los estudios de Pre Inversión y de los expedientes técnicos.	☐ SI ☐ NO	
B	Población Beneficiaria (del Banco de Inversiones)	☐ SI ☐ NO	
C	Monto de Inversión (fase de Inversión) / Monto PI Viable (Monto actualizado)	☐ SI ☐ NO	
D	Resumen Ejecutivo del PI El Resumen Ejecutivo registrado en el Banco de Inversiones, adecuadamente suscrito.	☐ SI ☐ NO	
E	Fichas Estándar o Estudio de pre-inversión La Ficha Técnica General para Proyectos de Inversión de baja y mediana complejidad o el Estudio de pre-inversión	☐ SI ☐ NO	
III. FASE DE EJECUCIÓN - FORMULACIÓN Y EVALUACIÓN, MODIFICADOS EN LA FASE DE EJECUCIÓN			
A	Registro de Fase de Ejecución (Formato N°08-A: Registros en la fase de ejecución para proyectos de inversión - INVIERTE.PE) (Formato N°08-C: Registros en la fase de ejecución para IOARR - INVIERTE.PE) Se debe registrar el monto y la fecha del último registro en la fase de ejecución.	☐ SI ☐ NO	
B	Grupo Funcional de Saneamiento urbano Informe de la Unidad Formuladora sobre el cumplimiento de la actualización de la cadena funcional y vinculación con los indicadores de cierre de brechas.	☐ SI ☐ NO	
C	Indicador de brechas de acceso a servicios Verificar en el Formato N° 08-A la descripción de los indicadores de brecha de acceso a servicios aprobados por el sector, con la contribución de cierre de brechas y unidad de medida correcta, de conformidad a lo considerado como metas en el expediente técnico	☐ SI ☐ NO	
D	Institucionalidad Informe de la Unidad Formuladora en cuanto a la actualización Institucional de la UF, UEI, UEP.	☐ SI ☐ NO	
E	Duplicidad y Fraccionamiento Informe de la Unidad Formuladora que sustente la no Duplicidad y el no fraccionamiento con otros proyectos	☐ SI ☐ NO	

IV. FASE DE EJECUCIÓN SEGÚN EL INVIERTE.PE - RESUMEN DEL EXPEDIENTE TECNICO

A	Resultado de la elaboración del expediente técnico o documentos equivalentes y el PI viable	☐ SI ☐ NO	
B	Documentos sustentatorios	☐ SI ☐ NO	
C	Consistencia de METAS DEL PI – Informe de Integralidad / PI bajo enfoque territorial	☐ SI ☐ NO	
D	Registro de Información en el Formato 12-B del banco de Inversiones para el seguimiento de la ejecución de las inversiones	☐ SI ☐ NO	
E	Otros	☐ SI ☐ NO	

V. FASE DE EJECUCIÓN SEGÚN EL INVIERTE.PE - CONTENIDO DEL EXPEDIENTE TÉCNICO
(Debidamente foliado y firmado)

1	ÍNDICE NUMERADO	☐ SI ☐ NO	
2	MEMORIA DESCRIPTIVA (Nombre del PIP, CUI, Unidad Ejecutora de Inversiones)		
2.1	Antecedentes (Deberá incluir información sobre los antecedentes de la viabilidad del PI, experiencias e inversiones anteriores o complementarias al PI)	☐ SI ☐ NO	
2.2	Características Generales (Ubicación, vías de acceso, clima, etc.)	☐ SI ☐ NO	
2.3	Descripción del Sistema Existente (Se realizará por componente, señalando la fuente existente, antigüedad de infraestructura, etc.)	☐ SI ☐ NO	
2.4	Capacidad Operativa del Operador (solo para Proyectos en el ámbito Rural o Pequeñas Ciudades) Debe considerar aspectos referidos a la infraestructura disponible, equipamiento, recursos humanos, de manera que se demuestre que el operador va a garantizar la correcta operación y mantenimiento.	☐ SI ☐ NO	
2.5	Descripción de los Sistemas Proyectados Describir el sistema que comprende el proyecto detallando los componentes (agua y saneamiento) con su respectiva población beneficiaria. De haber más de un sistema de agua y saneamiento seguir el mismo procedimiento. (Se debe identificar las conexiones nuevas de agua y alcantarillado, las conexiones a mejorar de agua y alcantarillado, la capacidad de tratamiento de la PTAP y/o PTAR en lt/s de corresponder, los mg/l de cloro residual en el agua tratada y la continuidad del servicio de agua con y sin proyecto en horas/día).	☐ SI ☐ NO	
2.6	Informe Técnico de la UEI de Integrabilidad del Proyecto (Que sustente el NO Fraccionamiento). Que no se trate de un proyecto de inversión fraccionado. Dicho Informe es parte del Expediente Técnico presentado por la UEI. Debe haber un informe técnico del detalle en el punto 2.3 (en este punto explicar si existe fraccionamiento). Debe sustentar porque no se interviene en los otros componentes como el sistema de agua y otros y que no se requiere por estar en buenas condiciones.	☐ SI ☐ NO	
2.7	Cuadro Resumen de metas (se presentará en un cuadro el nombre, la unidad y la cantidad) Asimismo se debe indicar el N° de conexiones existentes, nuevas a instalar y rehabilitadas.	☐ SI ☐ NO	
2.8	Cuadro Resumen de Presupuesto con fecha de referencia	☐ SI ☐ NO	
2.9	Modalidad de Ejecución de Obra (por contrata o por administración directa)	☐ SI ☐ NO	

2.10.	Sistema de Contratación (Suma alzada o Precios Unitarios)	☐ SI ☐ NO	
2.11	Plazo de ejecución de la obra (en días calendarios - debe ser concordante con lo establecido en el cronograma de ejecucion de obra)	☐ SI ☐ NO	
2.12	Otros (especificar)	☐ SI ☐ NO	
3	ESTUDIOS BÁSICOS		
3.1	Estudio Topográfico y Geodésico Reportes de Puntos geodésicos, reporte de nivelación, data de los puntos tomados, panel fotográfico. El estudio de topografía deberá elaborarse sobre la base de una Planimetría, que contenga una Línea Base o Red Geodésica Local Horizontal, enlazándose a una Estación de Rastreo Permanente (ERP) o Puntos Geodésicos de Orden A,B,C, que conforman la Red Geodésica Horizontal, administrada por el Instituto Geográfico Nacional (IGN). Certificado de calibración del equipo de trabajo- 6 meses. Certificar mínimo 02 puntos geodesicos, Altimetria con BM Oficial, Plano topográfico con norte magnetico, y otros.	☐ SI ☐ NO	
3.2	Estudio de Mecánica de Suelos Registros de exploración, estudios granulométricos, perfiles estratigráficos, análisis químico, tomografía eléctrica, plano de ubicación de calicatas, panel fotográfico, test de percolación (de corresponder), etc. Los ensayos deben ser de laboratorios de mecánica de suelos acreditados. Estudios de Canteras y Escombreras.	☐ SI ☐ NO	
3.3	Estudio de Fuentes de Agua Agua Potable: - Análisis físico químico, orgánicos e inorgánicos de la fuente y/o fuentes de un laboratorio acreditado por INACAL - Estudio hidrológico para aguas superficiales - Estudio hidrogeológico para aguas subterráneas (Estudio para pozos, se deberá determinar la profundidad, espesor del acuífero, entre otros). - Resumen de aforos realizados en proyectos ubicados en ámbito rural o pequeña ciudad (debe indicar fecha de aforos y responsable del procedimiento) - Pruebas de jarras Aguas residuales: - Estudio de caracterización de aguas residuales. - Balance de masas (capacidad de dilución del cuerpo receptor). Exigibles sólo en caso que la inversión incluya vertimiento de aguas residuales a un cuerpo receptor.	☐ SI ☐ NO	
3.4	Comprobante de pago (copia de Boleta o factura) del laboratorio que realizó el análisis de AGUA POTABLE Y AGUA RESIDUAL	☐ SI ☐ NO	
3.5	Estudio de Riesgo de Desastres Este estudio se deberá elaborar en marco a la "Guía General para la Identificación, Formulación y Evaluación de Proyectos de Inversión" del Invierte.pe y la Ley N° 29964 "Ley del Sistema Nacional de Gestión de Riesgo de Desastres" para la cual se deberá elaborar un "Análisis de Riesgo en un Contexto de Cambio Climático AdR-CCC", el cual constituye un proceso que consiste en identificar y evaluar los potenciales daños, pérdidas y alteraciones severas de servicio que tendría el proyecto de inversión sobre la base de los peligros a los cuales está expuesto y para los cuales presenta vulnerabilidad. Para realizar el AdR-CCC se debe estudiar los siguientes factores del riesgo: peligro, vulnerabilidad, y riesgo	☐ SI ☐ NO	

3.6	Otros: Considerar otros estudios relacionados que considere conveniente, tales como: - Estudio de Tratabilidad para Potabilización de Agua - Estudio Hidrológico del Cuerpo Receptor - Estudio de Calidad del Cuerpo Receptor - Estudio Hidrográfico y de Corrientes - Estudio de Batimetría - Estudio de Geología del Suelo Subacuático - Estudio/test de Percolación	☐ SI ☐ NO							
4	MEMORIA DE CÁLCULO DE TODOS LOS COMPONENTES								
4.1	Parámetros de diseño Población (actual y futura), método de cálculo de la pob. futura, tasa de crecimiento, dotación, demanda contra incendio, Volumen de regulación, caudales de contribución al alcantarillado, N° de viviendas, % de pérdidas, densidad, periodo optimo de diseño, etc.	☐ SI ☐ NO							
4.2	Diseño y Cálculo Hidráulico Por componente (firmado por el especialista y revisado por el supervisor) Balance de masas del efluente de la PTAR. Esquematizar alternativa de solución del proyecto mediante un croquis.	☐ SI ☐ NO							
4.3	Diseño y Cálculo Estructural Por componente, debe justificarse mediante calculo estructural (firmado por el especialista y revisado por el supervisor)	☐ SI ☐ NO							
4.4	Diseño y Cálculo Eléctrico y/o Mecánico-Eléctrico Por componente, debe justificarse mediante calculo electromecanico (firmado por el especialista y revisado por el supervisor)	☐ SI ☐ NO							
5	PLANILLA DE METRADOS, CON SUSTENTO Y GRÁFICOS (RD N° 073-2010/VIVIENDA/VMCS-DNC .- "Norma Técnica, Metrados para Obras de Edificación y Habilitaciones Urbanas"). En la planilla de metrados se deberá indicar el código del plano que se está metrando. Incluir graficos y/o croquis explicativo que el caso requiera.	☐ SI ☐ NO							
6	PRESUPUESTO DE OBRA (Indicar fecha del presupuesto - No se deberán de aceptar costos de partidas que no estén debidamente sustentadas)	☐ SI ☐ NO	XX/XX/202X						
	Costo de Elaboración de Expediente Técnico	☐ SI ☐ NO							
	Costo Directo	☐ SI ☐ NO	100%						
	Gastos Generales (Fijos y Variables)	☐ SI ☐ NO	= GG/CD %						
	Utilidad	☐ SI ☐ NO	= GG/CD %						
	Sub Total (Costo directo + gastos generales + utilidad)	☐ SI ☐ NO							
	IGV	☐ SI ☐ NO	18.00%						
	Costo de Obra (sub total + impuestos)	☐ SI ☐ NO							
	Supervisión	☐ SI ☐ NO	= SUP/CD %						
	Otros	☐ SI ☐ NO							
	Costo Total de Obra (Costo de obra + supervisión)	☐ SI ☐ NO							
	Inversión Total (Costo Total de Obra + Elaboración de Expediente técnico)	☐ SI ☐ NO							
	Población Beneficiaria - Expediente Técnico (inicial /futura/promedio)	☐ SI ☐ NO	<table><tr><th>Inicial</th><th>Futura</th><th>Promedio "(Inicial + Futura) / 2"</th></tr><tr><td></td><td></td><td></td></tr></table>	Inicial	Futura	Promedio "(Inicial + Futura) / 2"			
Inicial	Futura	Promedio "(Inicial + Futura) / 2"							
	N° de conexiones existentes	☐ SI ☐ NO	Agua : <table><tr><td>Alcantarillado/UBS:</td><td></td></tr></table>	Alcantarillado/UBS:					
Alcantarillado/UBS:									
	Nro de Conexiones Nuevas del proyecto	☐ SI ☐ NO	Agua : <table><tr><td>Alcantarillado/UBS:</td><td></td></tr></table>	Alcantarillado/UBS:					
Alcantarillado/UBS:									
	Nro de Conexiones Mejoradas o Rehabilitadas del proyecto	☐ SI ☐ NO	Agua : <table><tr><td>Alcantarillado/UB:</td><td></td></tr></table>	Alcantarillado/UB:					
Alcantarillado/UB:									
	Continuidad del servicio de agua en Horas al día	☐ SI ☐ NO	<table><tr><td>SIN PROYECTO</td><td>CON PROYECTO</td></tr></table>	SIN PROYECTO	CON PROYECTO				
SIN PROYECTO	CON PROYECTO								

	Capacidad de tratamiento en m3/año (convertir lt/s a m3/año multiplicando x 31536)	☐ SI ☐ NO	PTAP		PTAR	
	COMENTARIOS DEL PRESUPUESTO (presentar detalle de: gastos generales de obra y supervisión, PMA, Mitigación ambiental, Flete, Capacitación social y capacitación del operador de corresponder) Verificar la consideración de los profesionales claves en los gastos generales, de acuerdo a las fichas de Homologación de los requisitos de calificación de “Perfiles profesionales de proyectos de Saneamiento para el ámbito urbano”, aprobadas mediante la Resolución Ministerial N° 228-2019-VIVIENDA de fecha 9 de julio de 2019.	☐ SI ☐ NO				
7	ANÁLISIS DE PRECIOS UNITARIOS (Los costos unitarios deben ser elaborados con los precios las cotizaciones recientes, verificar rendimientos (en función a la ubicación del PI), el coeficiente de participación de insumos (concordantes con los indicados por CAPECO).	☐ SI ☐ NO				
8	RELACIÓN DE INSUMOS Y COTIZACIÓN DE MATERIALES (mínimo 02 cotizaciones de diferentes proveedores, cuadro comparativo de los insumos mas incidentes, deben ser proformas membretadas del proveedor y con su firma, deben indicar si incluye el IGV; la mano de obra debe estar debidamente sustentada) Nota: Los agregados deberán especificarse si son puestos en obra	☐ SI ☐ NO				
9	FORMULA POLINÓMICA (Presentar la Agrupación preliminar y la fórmula)	☐ SI ☐ NO				
10	CRONOGRAMAS					
10.1	Cronograma de Ejecución de Obras Gantt elaborado con aplicativo informático (Detalle de actividades, duración y tareas, Ruta Crítica)	☐ SI ☐ NO				
10.2	Calendario de Adquisición de Materiales (Debe guardar concordancia con el Calendario de Avance de Obra Valorizado)	☐ SI ☐ NO				
10.3	Calendario de Avance de Obra Valorizado (Debe ser concordante el Programa de Ejecución de Obra PERT-CPM y el Diagrama de Gantt)	☐ SI ☐ NO				
11	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL PROYECTO (Detalle de la tecnología constructiva y procesos) Se debe considerar cada partida del presupuesto y ser concordante con sus ítem para su identificación.	☐ SI ☐ NO				
12	PLANOS (con leyenda, escala adecuada, resumen de metrado y especificaciones de corresponder)					
12.1	Índice de planos (indicar código, nombre de lámina y cantidad por el tipo de plano presentado)	☐ SI ☐ NO				
12.1.1	Archivo en AutoCAD de sólo puntos de levantamiento topográfico	☐ SI ☐ NO				
12.1.2	Archivo en AutoCAD de sólo curvas de nivel	☐ SI ☐ NO				
12.1.3	Archivo en AutoCAD de sólo lotes	☐ SI ☐ NO				
12.1.4	Archivo en AutoCAD de sólo manzanas	☐ SI ☐ NO				
12.1.5	Archivo en AutoCAD de sólo redes de agua existente	☐ SI ☐ NO				
12.1.6	Archivo en AutoCAD de sólo redes de agua proyectada	☐ SI ☐ NO				
12.1.7	Archivo en AutoCAD de sólo redes de alcantarillado existente	☐ SI ☐ NO				
12.1.8	Archivo en AutoCAD de sólo redes de alcantarillado proyectado	☐ SI ☐ NO				
12.2	Planos de Ubicación (de la zona del proyecto de inversión)	☐ SI ☐ NO				
12.3	Plano del ámbito de influencia del proyecto, delimitado	☐ SI ☐ NO				

12.4	Plano topográfico (Con planimetría en bajo relieve) Se debiera verificar y compatibilizar: - Data del levantamiento topográfico (puntos topográficos donde se indiquen con coordenadas UTM, es decir el norte, este, elevación, descripción del punto, etc.) - Certificados de calibración de los equipos utilizados por INACAL o INDECOPI - Dos puntos geodésicos o Estación de rastreo permanente del departamento. - Un punto BM oficial (zona urbana) - Tipo de poligonal utilizada.	☐ SI ☐ NO	
12.5	Plano Trazado y Lotización (Aprobado por la UEI correspondiente) En el plano se debe visualizar lo siguiente: - Nombre de las calles, avenidas, jirones, etc. - Vías y carreteras de acceso. - Cantidad de viviendas identificadas por manzanas y coherente con el padrón de beneficiarios / relación de usuarios. - instituciones educativas, áreas públicas, postas y toda institución que este dentro de la localidad / urbanización beneficiaria.	☐ SI ☐ NO	
12.6	Plano de ubicación de canteras y escombreras Reglamento para la Gestión y manejo de los residuos de las actividades de la construcción y demolición - DS N° 003-2013-VIVIENDA. Según DS N° 019-2016-VIVIENDA Son de aplicación a los centros poblados con una población mayor a 5 000 habitantes.	☐ SI ☐ NO	
12.7	Plano de señalización y desvíos (indicar calles, sentidos y flujos)	☐ SI ☐ NO	
12.8	Plano de secciones de calle y tipos de pavimento (indicar nombre de calles, tipo de pavimento y/o adoquinado, áreas y secciones, cuadro de metrados de trabajos a realizar)	☐ SI ☐ NO	
12.9	Otros Tipos de Planos: - Planos de interferencias en caso de obras a ejecutarse en ámbito de una EPS (zona urbana): Los planos de redes ópticas; redes subterráneas de gas; redes de agua y alcantarillado; redes de fluido eléctrico en MT y BT (Subterránea y/o Aereas); redes de fibra óptica (subterránea y/o aérea) y otros que se encuentren dentro de la zona de aplicación del proyecto. - Planos de Catastro Técnico - Otros tipos de planos.	☐ SI ☐ NO	
12.10	Sistema de Abastecimiento de agua para consumo humano		
12.10.1	Plano General del sistema existente de agua para consumo humano (inc. Plano clave)	☐ SI ☐ NO	
12.10.2	Plano general del sistema proyectado de agua para consumo humano (incl. Plano clave)	☐ SI ☐ NO	
12.10.3	Plano de replanteo de componentes primarios (Solo para PI de Mejoramiento o Recuperación)	☐ SI ☐ NO	
12.11	Captación y conducción de agua para consumo humano		
12.11.1	Plano de ubicación de la captación	☐ SI ☐ NO	
12.11.2	Plano de detalles de arquitectura y estructuras (Esc 1:50)	☐ SI ☐ NO	
12.11.3	Plano de plantas y perfil, indicando LGH	☐ SI ☐ NO	
12.12	Planta de tratamiento de agua para consumo humano (PTAP)		
12.12.1	Plano de ubicación de la PTAP	☐ SI ☐ NO	
12.12.2	Arquitectura de la PTAP: Planos de distribución, elevación y corte de la infraestructura de tratamiento (Esc 1:100)	☐ SI ☐ NO	
12.12.3	Estructuras de la PTAP: Planos de planta, elevación y detalle de las estructuras de los ambientes para tratamiento (Esc 1:100)	☐ SI ☐ NO	
12.12.4	Perfil hidráulico de la PTAP (Indicar Cota de terreno, cota de fondo, nivel de agua)	☐ SI ☐ NO	
12.12.5	Planos de instalaciones eléctricas, electromecánicas y automatización de la PTAP	☐ SI ☐ NO	

12.13	Almacenamiento de agua para consumo humano		
12.13.1	Plano de detalles de arquitectura y estructuras (Esc 1:50)	☐ SI ☐ NO	
12.13.2	Plano de instalaciones hidráulicas y eléctricas (Esc 1:50)	☐ SI ☐ NO	
12.14	Estaciones de bombeo de agua para consumo humano		
12.14.1	Plano de detalles de arquitectura y estructuras (Esc 1:50)	☐ SI ☐ NO	
12.14.2	Plano de instalaciones hidráulicas, eléctricas, electromecánicas y automatización (Esc 1:50)	☐ SI ☐ NO	
12.15	Redes de distribución de agua potable para consumo humano		
12.15.1	Plano de redes de agua para consumo humano	☐ SI ☐ NO	
12.15.2	Plano de modelamiento hidráulico (Nodos, cota de terreno, cota piezométrica, presión, tramos, velocidad, longitud y diámetro)	☐ SI ☐ NO	
12.15.3	Planos de detalle de empalmes	☐ SI ☐ NO	
12.15.4	Planos de detalle de accesorios. Adjuntar metrado de accesorios.	☐ SI ☐ NO	
12.15.5	Plano de Conexiones Domiciliarias Adjuntar el detalle de las conexiones, diferenciar conexiones largas y cortas.	☐ SI ☐ NO	
12.15.6	Planos de detalles típicos (anclajes, hidrantes, CRP tipo 6, CRP tipo 7, válvula de aire, válvula de purga, válvula reductora de presión, válvula de control, válvula de paso,	☐ SI ☐ NO	
12.15.7	Plano de instalaciones eléctricas y equipo electromecánico y automatización.	☐ SI ☐ NO	
12.16	Drenaje Pluvial		
12.16.1	Plano general del sistema existente de drenaje pluvial (incl. Plano clave)	☐ SI ☐ NO	
12.16.2	Plano general del sistema proyectado de drenaje pluvial (incl. Plano clave)	☐ SI ☐ NO	
12.16.3	Plano de planta y perfiles	☐ SI ☐ NO	
12.16.4	Plano de secciones de canal	☐ SI ☐ NO	
12.16.5	Plano de detalles típicos	☐ SI ☐ NO	
12.16.6	Plano de punto de descarga de aguas pluviales	☐ SI ☐ NO	
12.17	Sistema de redes de agua residuales y/o UBS		
12.17.1	Plano general del sistema existente de alcantarillado sanitario (incluye Plano clave)	☐ SI ☐ NO	
12.17.2	Plano general del sistema proyectado de alcantarillado sanitario (incluye Plano clave)	☐ SI ☐ NO	
12.17.3	Plano de redes de alcantarillado sanitario (colectores, interceptores y emisores)	☐ SI ☐ NO	
12.17.4	Plano de diagrama de flujo	☐ SI ☐ NO	
12.17.5	Plano de perfiles longitudinales y de secciones de la red de alcantarillado sanitario	☐ SI ☐ NO	
12.17.6	Plano de conexiones domiciliarias de alcantarillado	☐ SI ☐ NO	
12.17.7	Plano de tipos de buzones	☐ SI ☐ NO	
12.17.8	Plano de UBS (tipo, ubicación, detalles y disposición final)	☐ SI ☐ NO	
12.18	Estación de bombeo de aguas residuales (EBAR)		
12.18.1	Plano de detalles de arquitectura y estructuras (Esc 1:50)	☐ SI ☐ NO	
12.18.2	Plano de instalaciones hidráulicas, eléctricas, electromecánicas y automatización.	☐ SI ☐ NO	
12.18.3	Plano de líneas de impulsión de aguas residuales (Detalles hidráulicos, estructuras, planos de plantas y perfil, indicando LGH)	☐ SI ☐ NO	
12.19	Planta de tratamiento de aguas residuales (PTAR)		
12.19.1	Plano de ubicación de la PTAR	☐ SI ☐ NO	
12.19.2	Arquitectura de la PTAR: Planos de distribución, elevación y corte de la infraestructura de tratamiento (Esc 1:100). Indicar a la salida de cada componente de la PTAR los parámetros resultantes después del tratamiento.	☐ SI ☐ NO	

12.19.3	Estructuras de la PTAR: Planos de planta, elevación y detalle de las estructuras de los ambientes para tratamiento (Esc 1:100)	☐ SI ☐ NO	
12.19.4	Perfil hidráulico de la PTAR (Indicar Cota de terreno, cota de fondo, nivel de agua)	☐ SI ☐ NO	
12.19.5	Planos de instalaciones eléctricas, electromecánicas y automatización de la PTAR	☐ SI ☐ NO	
12.19.6	Plano de punto de descarga (en planta y cortes). Nota: indicar el nivel de agua del cuerpo receptor	☐ SI ☐ NO	
12.19.7	Otros (Considerar otros planos relacionados que considere conveniente)	☐ SI ☐ NO	
13	MANUAL DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO	☐ SI ☐ NO	
14	PANEL FOTOGRÁFICO (Foto panorámica de la zona de intervención, fotos de la infraestructura existente de ser el caso, fotos de ubicación de nueva infraestructura)	☐ SI ☐ NO	
15	FIRMA Y SELLO DE LOS PROFESIONALES ESPECIALISTAS DE LA UNIDAD EJECUTORA DE INVERSIONES		
15.1	FIRMA Y SELLO DE LOS PROFESIONALES ESPECIALISTAS DE LA UNIDAD EJECUTORA DE INVERSIONES (colegiados y habilitados): Participantes en la elaboración del Expediente Técnico Participantes en la revisión del Expediente Técnico	☐ SI ☐ NO	
15.2	Carta con firma legalizada notarialmente de los profesionales participantes en la elaboración del Expediente Técnico	☐ SI ☐ NO	
16	DOCUMENTOS COMPLEMENTARIOS		
16.1	DOCUMENTOS QUE GARANTICEN LA OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL PROYECTO Proyectos en el ámbito rural (población menor o igual a 2,000 hab.): - Acta de constitución de la organización comunal (JASS u otros). - Constancia de registro de la organización comunal (JASS u otros) en la Municipalidad a cuya jurisdicción pertenece. - Padrón de Beneficiarios Proyectos en el ámbito de pequeñas ciudades (población mayor a 2,000 hab y menor e igual de 15,000 hab.): - En el caso de integración, el solicitante debe presentar el contrato de explotación o una adenda a dicho contrato, en caso corresponda. En caso el prestador sea una Unidad de Gestión Municipal debe presentar un Documento que garantice la operación y el mantenimiento del proyecto o mediante un Operador Especializado contratado para estos fines con la excepcionalidad de Sunass. En caso sea ambito de prestación de la EPS debe contar con documento de compromiso de operación y mantenimiento de la maxima autoridad.	☐ SI ☐ NO	
16.2	RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO - Emitido por la Unidad Ejecutora de Inversiones - En sus considerandos debe indicar el número de informe y nombre del profesional de la Entidad que ha revisado, da conformidad y recomienda aprobar el Expediente Técnico, y el nombre del proyectista. Debe indicar que dichos profesionales se encuentran colegiados y habilitados para ejercer la profesión. En su parte resolutive debe indicar los valores del presupuesto de obra, del presupuesto de supervisión y del costo en que se incurrió en la elaboración del Expediente Técnico y otros. Proyectos en el ámbito de una EPS pero cuya Unidad Ejecutora de Inversiones sea una entidad diferente a esta: - Presentar un documento de conformidad del Expediente Técnico emitido por la EPS.	☐ SI ☐ NO	
16.3	CONFORMIDAD TECNICA DEL PROYECTO DE ENERGÍA ELÉCTRICA Para proyectos que incluyan bombeo y otros de corresponder, que requiera energía eléctrica de uso exclusivo en Media Tensión, a fin de garantizar la funcionalidad del o los componentes, se deberá tener de la concesionaria eléctrica la Conformidad Técnica de Proyecto vigente - Un (01) juego del expediente técnico en Media Tensión - Una (01) Copia del Documento de Factibilidad de Suministro y Fijación de Punto de Alimentación	☐ SI ☐ NO	
16.4	CERTIFICADO DE FACTIBILIDAD DE SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO (Para proyectos a ser ejecutados por una Municipalidad o Gobierno Regional dentro del ámbito de una EPS). Todo Proyecto en el ámbito de una EPS, pero cuya Unidad Ejecutora de Inversiones sea una entidad diferente a esta, deberá contar con el certificado de Factibilidad de Servicios de Agua Potable y Alcantarillado de la EPS; asimismo deberá contar con la conformidad del Expediente Técnico aprobado. Cuando la Unidad Ejecutora de Inversiones es la EPS también debe acreditar la factibilidad de servicio.	☐ SI ☐ NO	

16.5	SANEAMIENTO FÍSICO LEGAL Y LA DISPONIBILIDAD DEL TERRENO		
16.5.1	Certificado de búsqueda catastral ante la SUNARP (Permitirá realizar el diagnóstico técnico legal del predio)	☐ SI ☐ NO	
16.5.2	Documentos que acrediten la disponibilidad física de los terrenos La Unidad Ejecutora de Inversión (UEI) debe presentar la documentación legal que acredite o garantice la capacidad de ejercer los derechos reales sobre el bien inmueble para llevar a cabo la ejecución de la obra, dicha documentación debe guardar relación con la respuesta del Certificado de Búsqueda Catastral. Respecto de los terrenos de Comunidades Campesinas, la disponibilidad física se acredita con la copia del Acta de Asamblea de la Comunidad autorizando la transferencia o la servidumbre de paso, conforme lo dispuesto a la Ley; así como la copia de la escritura pública del contrato de donación, compra venta y/o Servidumbre de paso, según corresponda. Respecto de los componentes lineales, se debe contar con la minuta o escritura pública del contrato de servidumbre de paso, según corresponda, suscrito con el titular del predio; por otra parte, en caso se requiera el uso vías públicas, la municipalidad deberá emitir la resolución de alcaldía que otorgue la disponibilidad física para el uso de la vía pública, o el permiso, autorización o licencia emitida por la autoridad que administre dicha vía (PROVIAS NACIONAL, ANA, Gob. Regional, etc).	☐ SI ☐ NO	
16.5.3	Inspección IN SITU - Acta de verificación. El terreno debe encontrarse libre y a disposición inmediata por parte de la UEI, además el acta debe contar con un reporte fotográfico del predio (no contar con invasores, ocupantes precarios, poseionarios, etc).	☐ SI ☐ NO	
16.6	CERTIFICADO DE INEXISTENCIA DE RESTOS ARQUEOLÓGICOS (CIRA) - De ser el caso, Documento que acredita la excepción de CIRA de parte del MC o de las DDC (Ref: D.S. 011-22022-MC o norma que lo supla)	☐ SI ☐ NO	
16.7	ACREDITACIÓN DE DISPONIBILIDAD HÍDRICA Para la posterior obtención de la licencia de uso de agua superficial o subterránea como lo indica la Resolución Jefatural N.º R.J. 007-2015-ANA o norma que la supla.	☐ SI ☐ NO	
16.8	CERTIFICACIÓN AMBIENTAL - Certificación ambiental emitida por la DGAA - MVCS. - De ser el caso, la Ficha Técnica Ambiental - FTA (impresión de la FTA con el código asignado obtenido del aplicativo en línea de la Oficina de Medio Ambiente - MVCS) Incluye el estudio de impacto ambiental o similar (lo que corresponda), Conforme al marco normativo de la ley 27446 modificado por el Dc. Leg. 1078 y su reglamento modificado por el DS N° 004-2024 DS., o norma que la supla	☐ SI ☐ NO	
16.9	GESTIÓN DE RIESGOS EN LA PLANIFICACIÓN DE EJECUCIÓN DE LA OBRA Las UEI deberán efectuar la implementación de la Gestión de Riesgos en la planificación de la ejecución de obras, para ello al elaborarse el expediente técnico, se debe incluir un enfoque integral de la gestión de los riesgos previsibles de ocurrir durante la ejecución de la obra, teniendo en cuenta las características particulares de la obra y las condiciones del lugar de su ejecución. Dicho análisis formara parte del expediente técnico y se realizara conforme a la Directiva N° 012-2017-OSCE/CD. Se deben usar los formatos incluidos como Anexos 1 y 3 de la Directiva. La implementación de gestión de riesgos debe contar con un informe que contenga como mínimo: - Análisis de identificación de riesgos - Análisis de la ponderación de la probabilidad de ocurrencia e impacto en la ejecución de la obra - Análisis de respuesta de riegos. - Conclusiones y recomendaciones Nota: cada riesgo debe contar con su análisis respectivo.	☐ SI ☐ NO	

16.10	CAPACIDAD DE GESTION DEL PRESTADOR (Debe estar considerado como un componente específico del Proyecto, el diseño e implementación de un Plan de Fortalecimiento de las capacidades del Prestador para una gestión integral y eficiente en la prestación de los servicios de saneamiento en el ámbito de su responsabilidad) <u>Así como lo indica el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252 y el Reglamento del DL 1280 o norma que la supla.</u>	☐ SI ☐ NO	
16.11	Otros: - INFORME TECNICO de la Unidad Ejecutora de Inversiones que demuestre que cuenta con el personal técnico-administrativo, los equipos necesarios y la capacidad operativa para asegurar el cumplimiento de las metas previstas, en caso de Modalidad de Ejecución por Administración Directa - Población Demandante para el caso rural (Padrón de beneficiarios) y urbano - Caso Rural: Padrón de beneficiarios - Caso Urbano: Documento donde se indique: - Conexiones totales existentes (und.) - Conexiones factibles (und.) - DECLARACION JURADA de la Unidad Ejecutora de Inversiones de obtener la Autorización Sanitaria del Sistema de Tratamiento de Agua Potable de DIGESA antes de su puesta en marcha (de ser el caso). Ref.: Art. 35.3 del Reglamento de la Calidad del Agua para Consumo Humano (D.S. N° 031-2010-SA) - DECLARACION JURADA de la Unidad Ejecutora de obtener la Opinión Favorable para Vertimiento o Reúso de Aguas Residuales Tratadas por DIGESA y la Autorización de Vertimiento o Reúso para Aguas Residuales Tratadas (ANA-Ley 29338 Ley de Recursos Hídricos), en el caso que el efluente final es vertido o reusado (de ser el caso) - DECLARACION JURADA de la Unidad Ejecutora de Inversiones de obtener la Autorización Sanitaria de Tanque Séptico e Infiltración en el terreno de DIGESA, en el caso que el efluente final es infiltrado en el suelo (de ser el caso) - Versión Digital	☐ SI ☐ NO	
INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA RELEVANTE			
IC.1	REGISTRO DE GASTOS EN EL SSI RELACIONADO A CONTRATOS DE EJECUCIÓN DE OBRA Y/O SUPERVISIÓN DE OBRA En caso marque "NO", indicar en la columna 'COMENTARIOS', los nombres de los contratos y sus montos que figura en el link 'Contrataciones' del SSI. Revisar información del INFOBRAS	☐ SI ☐ NO	
IC.1.1	CUENTA CON PIM MODIFICADO EN EL SSI Se deberá tomar información del Sistema de Seguimiento de Inversiones (SSI) del MEF . En caso marque "SI", indicar el monto del PIM.	☐ SI ☐ NO	
IC.1.2	PRESENTA REGISTRO DE GASTOS EN EL SSI (en caso marque "SI", indicar el monto gastado y la fecha)	☐ SI ☐ NO	
IC.2	REGISTRO DE PROYECTOS FINANCIADOS VERIFICADOS EN LA BASE DE DATOS DEL PROGRAMA	☐ SI ☐ NO	
IC.2.1	EI PROGRAMA HA FINANCIADO PROYECTOS DE SANEAMIENTO EN ESTA MISMA LOCALIDAD (En caso marque "SI" verificar que no exista duplicidad de metas con el proyecto actual)	☐ SI ☐ NO	
IC.2.2	EI PROGRAMA HA FINANCIADO OTROS PROYECTOS PARA ESTA UNIDAD EJECUTORA DE INVERSIONES	☐ SI ☐ NO	
INFORMACIÓN SOBRE COMPROMISOS DEL PAIS, SOBRE GASES EFECTO INVERNADERO (GEI)			CANTIDAD
GEI.1	¿El proyecto considera el uso de energías renovables o generación de energía?	☐ SI ☐ NO	ENERGIA RENOVABLE (KWH)
GEI.2	¿El proyecto considera la construcción de una nueva PTAR?	☐ SI ☐ NO	CARGA (kg DBO/día)
GEI.3	¿El proyecto considera digestores de lodos en la PTAR con quema de metano?	☐ SI ☐ NO	CAPACIDAD (m3 de lodo a tratar/día)
RESULTADO			
	¿La Alternativa planteada en el Exp. Técnico es Adecuada? (Se ha realizado la compatibilidad de la información del Expediente Técnico en campo)	☐ SI ☐ NO	

[02] Estudio de Suelos:	(Fila 58)
[03] Estudio de Fuentes de Agua:	(Fila 59)
[04] Alternativa Técnica Planteada:	(Fila 203)
[05] Parámetros de Diseño:	(Fila 64)
[06] Memoria de Cálculos Hidráulicos:	(Fila 65)
[07] Memoria de Cálculo Estructural:	(Fila 66)
[08] Memoria de Cálculo Electromecánica:	(Fila 67)
[09] Planos:	(Fila 97)
[10] Costos y Presupuestos:	(Fila 88)
[11] Saneamiento Físico Legal:	(Fila 183)
[12] Acreditación de Disponibilidad Hídrica:	(Fila 186)
[13] CIRA:	(Fila 185)
[14] Certificación Ambiental/FTA	(Fila 187)
[15] Registro en Fase de Inversión:	(Fila 26)
[16] Resolución de Aprobación de Exp.Técnico:	(Fila 178)
[17] Conformidad Técnica del Proyecto de E.E.:	(Fila 179)
[18] Factibilidad de S.S.:	(Fila 180)
[19] Otros Documentos y/o estudios:	(Fila 170)
Avance Documentario :	Avance Tecnico:

NOTA IMPORTANTE:
Los costos de materiales, mano de obra (calificada y no calificada), Equipos e Insumos, así como salarios de personal técnico y profesional deben estar debidamente sustentados.

ESTADO DE LA REVISIÓN		
CODIGO SNIP		
Verificado por :		
Fecha:		

“DISPOSICIONES PARA LA EVALUACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO EN LAS ETAPAS DE ELEGIBILIDAD, ADMISIBILIDAD A TRÁMITE, EVALUACIÓN DE CALIDAD TÉCNICA Y REVISIÓN DE LOS REGISTROS DE INVERSIÓN DE LAS SOLICITUDES DE CONFORMIDAD TÉCNICA SECTORIAL, EN EL ÁMBITO URBANO A CARGO DEL PROGRAMA NACIONAL DE SANEAMIENTO URBANO”

ANEXO N°05

INSTRUCTIVO PARA EL REGISTRO DE INFORMACIÓN DE LA FICHA DE ADMISIBILIDAD PARA LA EVALUACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DEL SOLICITANTE

El presente instructivo corresponde para el llenado registro de información de la Ficha de Admisibilidad, en base a la información presentada por la UEI por la PRESET y de acuerdo a la normatividad vigente.

I.- INFORMACIÓN DEL PROYECTO

Algunos datos se obtienen automáticamente del Sistema de Seguimiento de Inversiones – SSI del MEF (antes SOSEM - MEF) y PRESET. El Evaluador debe registrar la información faltante y/o corroborar o verificar la información presentada.

II.- DEFINICIONES:

a) Ámbito

Es el ámbito de aplicación del proyecto de inversión. Indicar si es Pequeña Ciudad o una Entidad Prestadora de Servicios de Saneamiento (EPS). Según Decreto Supremo N° 019-2017-VIVIENDA: Artículo 32.- Responsabilidad de la prestación de los servicios de saneamiento en el ámbito urbano y rural, o norma que lo sustituya.

Para determinar el ámbito del proyecto de inversión no sólo debe considerarse la población beneficiaria directa, sino el número total de la población de la localidad a la cual pertenece el proyecto de inversión.

La prestación de los servicios en zonas urbanas con población mayor a quince mil (15,000) habitantes es brindada por una empresa prestadora, para lo cual la municipalidad provincial otorga la explotación a través del contrato respectivo.

La prestación de los servicios en zonas urbanas con población entre dos mil uno (2,001) y quince mil (15,000) habitantes, denominadas “pequeñas ciudades”, que se encuentren fuera del ámbito de responsabilidad de una empresa prestadora, es realizada por la municipalidad provincial o, excepcionalmente, por delegación de esta a la municipalidad distrital, a través de la constitución de la Unidad de Gestión Municipal o la contratación de un Operador Especializado.

b) Código Único de Inversión (anteriormente SNIP / SNPMYGI):

La información debe ser verificada con la registrada en el Banco de Inversiones del Ministerio de Economía y Finanzas -MEF. Es asignado automáticamente por el aplicativo según información del SSI - MEF.

c) Código Unificado:

Se obtiene automáticamente del Banco de Inversiones del MEF, cuando se trate de proyectos de inversión registrados en el marco del SNIP.

En anteriores proyectos figura el código SNIP Sistema Nacional de Inversión Pública / SNPMYGI: Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

d) Código de Ubigeo:

Registrar el Código de la Localidad según tabla del Instituto Nacional de Estadística e Informática – INEI. De no contar con código la localidad detallar en la descripción. Esto permitirá verificar la duplicidad del proyecto.

“DISPOSICIONES PARA LA EVALUACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO EN LAS ETAPAS DE ELEGIBILIDAD, ADMISIBILIDAD A TRÁMITE, EVALUACIÓN DE CALIDAD TÉCNICA Y REVISIÓN DE LOS REGISTROS DE INVERSIÓN DE LAS SOLICITUDES DE CONFORMIDAD TÉCNICA SECTORIAL, EN EL ÁMBITO URBANO A CARGO DEL PROGRAMA NACIONAL DE SANEAMIENTO URBANO”

Departamento/Región, Provincia, Distrito, Localidad y Código Ubigeo,
La información debe ser verificada con la registrada en el Banco de Inversiones del MEF.

e) Costo Directo Según Expediente Técnico (S/):

Es la suma de los costos de todas las partidas del presupuesto.

f) Estado del Proyecto o Estado del Proyecto de Inversión:

Es asignado automáticamente por el aplicativo según información del SSI - MEF.

g) Estado de Viabilidad:

Se registra la situación o estado de viabilidad del proyecto de inversión, en base a la información del Banco de Inversiones – MEF.

Es asignado automáticamente por el aplicativo según información del SSI - MEF.

- **Viabilidad:** Condición que alcanza un proyecto de inversión cuando demuestra los siguientes tres atributos:

- Que se encuentra alineado al cierre de brechas de infraestructura y/o servicios públicos;
- Su contribución al bienestar de la población beneficiaria en particular y del resto de la sociedad en general; y,
- Que asegure las condiciones para que dicho bienestar social generado sea sostenible durante la fase de funcionamiento del proyecto de inversión.

h) Fecha de Hoja de Trámite:

Es la fecha generada automáticamente por el aplicativo PRESET, que es la misma fecha en la cual se presenta la solicitud.

i) Fecha de Presupuesto Según Expediente Técnico:

Es la fecha que se registra en el Expediente técnico que es presentado por la UEI por medio de la PRESET. (Alerta de la antigüedad para su actualización)

j) Fecha de Registro Fase de Inversión (Formato N°08-A)

Se registra el dato de la última fecha del Registro en la fase de Ejecución para proyectos de inversión en base a la información del Banco de Inversión del MEF.

k) Fecha de Viabilidad (Campo editable)

La Fecha de declaración de viabilidad es asignada automáticamente por el aplicativo según información del SSI - MEF.

l) Fecha de Verificación –Viabilidad:

Es la fecha en la que se registra la verificación de viabilidad.

m) Hoja de Trámite:

Es el número de Hoja de Trámite virtual, generada automáticamente al registrar la solicitud por PRESET.

n) Localidad:

Es el nombre de la localidad o localidades comprendidas en el ámbito del proyecto. La información debe ser verificada con la registrada en el Banco de Inversiones del MEF o del Formato N° 08-A - Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión.

“DISPOSICIONES PARA LA EVALUACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO EN LAS ETAPAS DE ELEGIBILIDAD, ADMISIBILIDAD A TRÁMITE, EVALUACIÓN DE CALIDAD TÉCNICA Y REVISIÓN DE LOS REGISTROS DE INVERSIÓN DE LAS SOLICITUDES DE CONFORMIDAD TÉCNICA SECTORIAL, EN EL ÁMBITO URBANO A CARGO DEL PROGRAMA NACIONAL DE SANEAMIENTO URBANO”

o) Monto de Fase de Inversión (S/):

Se registra el monto actualizado de inversión a precio de mercado modificado en Soles, según el Formato N° 08-A, en el caso de proyectos de inversión, según INVIERTE.PE. Es asignado automáticamente por el aplicativo según información del SSI - MEF.

p) Monto de Inversión Según Expediente Técnico (S/) :

Es el costo total de toda la Inversión, el cual comprende la suma del costo de la Obra, costo de la Supervisión, costo de elaboración del Expediente Técnico y otros de corresponder.

q) Monto Viable (S/)

Es el monto total de la inversión. Verificar el monto según la información del Banco de Inversiones del MEF. Es asignado automáticamente por el aplicativo según información del SSI - MEF.

r) Monto de Verificación de Viabilidad:

Para los proyectos en el marco del INVIERTE.PE: Es el monto verificado por el órgano que declaro la viabilidad al realizar una nueva evaluación del proyecto considerando las modificaciones como requisito previo a su ejecución.

s) Nombre del Proyecto de Inversión:

Nombre del Proyecto de Inversión o Nombre del PI.

La información debe ser verificada con la registrada en el Banco de Inversiones del MEF. Es asignado automáticamente por el aplicativo según información del SSI - MEF.

t) Oficio virtual:

La PRESET asigna automáticamente un número de oficio virtual, siendo este correlativo de acuerdo a las veces que haya solicitado.

u) Operador del Servicio:

Se debe indicar el nombre del operador del Servicio, quien se encargará de la Operación y Mantenimiento una vez concluida la ejecución de la Obra.

De acuerdo a lo establecido en el Art. 11 del Decreto Legislativo N° 1620, Las municipalidades provinciales son responsables de la prestación eficiente y sostenible de los servicios de agua potable y saneamiento en el ámbito urbano a través de empresas prestadoras de los servicios de agua potable y saneamiento. Excepcional y temporalmente, en aquellas pequeñas ciudades que se encuentran fuera del ámbito de una empresa prestadora, dicha responsabilidad recae en la municipalidad distrital que corresponda, en tal sentido se debe verificar si la población beneficiaria actual considerada en el expediente técnico le corresponde ser atendida por un prestador regular para el proyecto, conforme a lo indicado en el numeral 15.1 del Art. 15 del Decreto Legislativo N° 1620, en el cual se precisa lo siguiente:

Son prestadores regulares de los servicios de agua potable y saneamiento:

- a. Empresas prestadoras de servicios de agua potable y saneamiento, que pueden ser públicas de accionariado estatal, públicas de accionariado municipal, privadas o mixtas;
- b. Unidades de Gestión Municipal;
- c. Operadores Especializados; y,
- d. Organizaciones Comunales.

Asimismo, de acuerdo al numeral 13.2 del Art. 13 del DL 1620 precisa que:

“DISPOSICIONES PARA LA EVALUACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO EN LAS ETAPAS DE ELEGIBILIDAD, ADMISIBILIDAD A TRÁMITE, EVALUACIÓN DE CALIDAD TÉCNICA Y REVISIÓN DE LOS REGISTROS DE INVERSIÓN DE LAS SOLICITUDES DE CONFORMIDAD TÉCNICA SECTORIAL, EN EL ÁMBITO URBANO A CARGO DEL PROGRAMA NACIONAL DE SANEAMIENTO URBANO”

Los Gobiernos Locales deben incorporar a los prestadores de pequeñas ciudades al ámbito de responsabilidad de las empresas prestadoras, de acuerdo a la Escala Eficiente y al Área de Prestación, en el marco de la política de integración.

Excepcionalmente, cuando la Sunass determine que aún no es viable la integración a las empresas prestadoras, autoriza la prestación de los servicios de agua potable y saneamiento a las municipalidades provinciales o distritales, según corresponda. Esta prestación se realiza a través de la constitución de las Unidades de Gestión Municipal, o a través de la contratación de Operadores Especializados, siguiendo ese orden de prelación, con cargo a su posterior integración.

Si el Operador del Servicio no es el adecuado conforme a lo indicado en el art. 15 del Reglamento del DL 1620, deberá anotarse la observación en el espacio precedente denominado OBSERVACIONES DEL PROYECTO.

v) Población Beneficiaria (Según Banco De Inversiones)

Número de la población beneficiaria. La información debe ser verificada con la registrada en el Banco de Inversiones - MEF. Es asignado automáticamente por el aplicativo según información del SSI - MEF.

w) Población Actual (Según Expediente Técnico)

Es la población que se registra en el Expediente técnico presentado por la UEI, por medio de la PRESET, la cual debe estar justificada a través de un padrón de beneficiarios / usuarios.

x) Unidad Ejecutora de Inversiones - UEI

Nombre de la UEI. Es la responsable de la fase de Ejecución del ciclo de inversión pública. La información debe ser verificada con la registrada en el Banco de Inversiones del MEF.

y) Unidad Formuladora

Nombre de la Unidad Formuladora. Es la responsable de la fase de Formulación y Evaluación del ciclo de inversiones. La información debe ser verificada con la registrada en el Banco de Inversiones del MEF.

III.- INFORMACIÓN REQUERIDA (Es obligatorio llenar la información)

Registrar obligatoriamente la siguiente información:

➤ COMPONENTES DEL PROYECTO

Se deberá revisarse la información consignada en la Memoria Descriptiva del expediente técnico y determinar de manera específica las actividades a realizar en cada uno de los componente del proyecto, indicando si la intervención en el proyecto es Creación o Instalación (Inexistencia de servicio de Agua Potable y alcantarillado en la localidad), o si corresponde a un Mejoramiento, Ampliación, Recuperación, pudiendo ser también un proyecto de intervención Mixta, para lo cual deberá marcar la intervención por cada componente del Sistema de Agua Potable y/o Alcantarillado; para el Sistema de Evacuación de Aguas Pluviales por ser de tipología diferente no deberá intervenir en el sistema de agua potable y alcantarillado, solo se le permitirá reubicar redes de Agua potable y alcantarillado por interferencia.

“DISPOSICIONES PARA LA EVALUACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO EN LAS ETAPAS DE ELEGIBILIDAD, ADMISIBILIDAD A TRÁMITE, EVALUACIÓN DE CALIDAD TÉCNICA Y REVISIÓN DE LOS REGISTROS DE INVERSIÓN DE LAS SOLICITUDES DE CONFORMIDAD TÉCNICA SECTORIAL, EN EL ÁMBITO URBANO A CARGO DEL PROGRAMA NACIONAL DE SANEAMIENTO URBANO”

➤ **CONEXIONES EXISTENTES**

Es el número de viviendas que cuentan con servicio de agua potable y/o alcantarillado, en concordancia con la información catastral y demanda del proyecto de inversión presentado por al UEI.

SIN PROYECTO

▪ **Conexiones Existentes en Buen Estado**

Es el número de conexiones que se encuentran en buenas condiciones de operación y que no se van a intervenir con el proyecto.

▪ **Conexiones Existentes a Intervenir**

Es el número de conexiones existentes a intervenir según el proyecto de inversión presentado por la UEI.

CON PROYECTO

▪ **Conexiones Nuevas a Instalar**

Es el número de conexiones a instalar de agua y/o alcantarillado que cierran brechas (vivienda sin conexión de agua y/o alcantarillado), en concordancia al proyecto de inversión presentado por al UEI.

▪ **Conexiones a Intervenir**

Es el número de conexiones existentes a intervenir según el proyecto de inversión presentado por la UEI.

➤ **SUBTOTAL DE CONEXIONES DEL PROYECTO A INTERVENIR**

Es el número total de conexiones nuevas a instalar más las conexiones a intervenir.

➤ **TOTAL DE CONEXIONES DENTRO DEL ÁMBITO DE INFLUENCIA DEL PROYECTO**

Es el número total de conexiones en buen estado más las conexiones nuevas a instalar y las conexiones a intervenir.

➤ **CONTINUIDAD DEL SERVICIO**

El servicio de agua debe llegar en forma continua y permanente, lo ideal es disponer de agua durante las veinticuatro horas del día. La información debe estar contenida en el expediente técnico.

Registrar la:

- Continuidad del servicio sin proyecto horas/día
- Continuidad del servicio con proyecto horas/día

➤ **CLORO RESIDUAL:**

En cualquier punto de la red de distribución, el cloro residual para consumo humano no debe ser menor de 0.5 mg/L para asegurar una desinfección adecuada, ni superar 5 mg/L de cloro residual en la red, en tal sentido registrar:

- Cloro residual existente sin proyecto en el punto más lejano de la red (mg/L)
- Cloro residual con proyecto (mg/L)

➤ **AGUA RESIDUAL TRATADA**

“DISPOSICIONES PARA LA EVALUACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO EN LAS ETAPAS DE ELEGIBILIDAD, ADMISIBILIDAD A TRÁMITE, EVALUACIÓN DE CALIDAD TÉCNICA Y REVISIÓN DE LOS REGISTROS DE INVERSIÓN DE LAS SOLICITUDES DE CONFORMIDAD TÉCNICA SECTORIAL, EN EL ÁMBITO URBANO A CARGO DEL PROGRAMA NACIONAL DE SANEAMIENTO URBANO”

Es el caudal de agua residual recolectadas por el sistema de alcantarillado y tratado mediante una PTAR, debiendo registrarse:

- Agua residual tratada/ Caudal tratado sin proyecto (l/s)
- Agua residual tratada/ Caudal total a tratar con el proyecto (l/s)

IV.- CONDICIONES DE ADMISIBILIDAD A TRÁMITE PARA LAS INVERSIONES EN EL ÁMBITO URBANO

a) PRESENTA DECLARACIÓN JURADA SUSCRITA POR EL GOBERNADOR REGIONAL, ALCALDE O GERENTE GENERAL DE EMPRESA PRESTADORA DE SANEAMIENTO, SEGÚN SEA EL CASO, ACOMPAÑADO CON UN INFORME TÉCNICO INDICANDO QUE EL PROYECTO DE INVERSIÓN NO PRESENTA FRACCIONAMIENTO NI DUPLICIDAD TOTAL O PARCIAL EN EL BANCO DE INVERSIONES (LA INVERSIÓN NO DEBE PRESENTAR DUPLICIDAD PARCIAL O TOTAL EN EL BANCO DE INVERSIONES.

Marcar “SI”, si presenta declaración jurada (acompañado de un informe técnico) suscrita por el gobernador regional, alcalde o gerente general de empresa prestadora de saneamiento, según sea el caso, indicando que el proyecto de inversión no presenta fraccionamiento ni duplicidad total o parcial en el banco de inversiones (La inversión no debe presentar duplicidad parcial o total en el Banco de Inversiones)

Caso contrario marcar “NO”. En la columna de “Observaciones” redactar las observaciones correspondientes.

b) EL SOLICITANTE NO DEBE TENER CONVENIOS RESUELTOS POR PARTE DEL PROGRAMA EN LOS ÚLTIMOS DOS (2) AÑOS, POR INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES QUE LE SEAN IMPUTABLES, SEGÚN LO ESTABLECIDO EN LOS CONVENIOS

El Evaluador debe marcar “SI”, si el Solicitante presenta documentación el cual indique que no tiene convenios resueltos por parte del Programa en los últimos dos (2) años, por incumplimiento de obligaciones imputable al Solicitante. Caso contrario marcar “NO”. En la columna de “Observaciones” indicar acotaciones u observaciones según el caso.

c) NO TENER A CARGO OBRAS FINANCIADAS Y/O MONITOREADAS POR EL PROGRAMA Y QUE SE ENCUENTREN PARALIZADAS POR MÁS DE SEIS (6) MESES, SALVO AQUELLOS SUPUESTOS EN LOS QUE LA PARALIZACIÓN SEA POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, O POR CAUSAS NO IMPUTABLES AL SOLICITANTE.

El evaluador debe marcar “SI”, si el Solicitante presenta documentación el cual indique no tener obras paralizadas por más de 6 meses. Caso contrario marcar “NO”. En la columna de “Observaciones” indicar acotaciones u observaciones según el caso.

Supuestos en los que la paralización sea por caso fortuito o fuerza mayor

Comprende aquellas obras que han sido paralizadas por ocurrencia de algún fenómeno natural o aquellas que cuentan con medida cautelar tanto en la vía judicial y/o en la arbitral respecto a la resolución del contrato de ejecución de obra.

Causas no imputables al solicitante

“DISPOSICIONES PARA LA EVALUACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO EN LAS ETAPAS DE ELEGIBILIDAD, ADMISIBILIDAD A TRÁMITE, EVALUACIÓN DE CALIDAD TÉCNICA Y REVISIÓN DE LOS REGISTROS DE INVERSIÓN DE LAS SOLICITUDES DE CONFORMIDAD TÉCNICA SECTORIAL, EN EL ÁMBITO URBANO A CARGO DEL PROGRAMA NACIONAL DE SANEAMIENTO URBANO”

Comprende aquellas obras paralizadas que dentro del proceso de reactivación se encuentra con el expediente técnico del saldo de obra aprobado y la Unidad Ejecutora no cuenta con los recursos presupuestales para la ejecución del saldo de obra, el cual debe ser evidenciado por el Solicitante mediante análisis financiero de su cartera de inversiones que no tiene saldos de libre disponibilidad para efectuar nota de modificación presupuestal en el nivel funcional programático.

d) NO TENER A CARGO OBRAS FINANCIADAS Y/O MONITOREADAS POR EL PROGRAMA Y QUE SE ENCUENTREN CONCLUIDAS Y QUE NO HAYAN SIDO LIQUIDADAS A LA FECHA DE LA PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD; SALVO AQUELLAS QUE SE ENCUENTREN EN CONCILIACIÓN Y/O ARBITRAJE Y/O JUNTA DE RESOLUCIÓN DE DISPUTAS; Y/O, LAS QUE SE ENCUENTREN DENTRO DEL PLAZO DE LIQUIDACIÓN ESTABLECIDO EN LA NORMATIVA DE CONTRATACIONES DEL ESTADO, ASI COMO SE ENCUENTREN CONCLUIDAS, LIQUIDADAS Y QUE PRESENTEN SALDOS POR DEVOLVER AL TESORO PÚBLICO.

El evaluador debe marcar “SI”, si el Solicitante presenta documentación el cual indique no tener obras concluidas y que no han sido liquidadas los cuales fueron financiados por el Programa. Caso contrario marcar “NO”. En la columna de “Observaciones” indicar acotaciones u observaciones según el caso.

e) EN LOS CASOS QUE SE HAYA APROBADO UN INCREMENTO TARIFARIO PREVISTO EN LA RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN DE FÓRMULA TARIFARIA, ESTRUCTURA TARIFARIA Y METAS DE GESTIÓN, Y/O SE HAYA CONFIGURADO UN AJUSTE DE TARIFAS POR EFECTO DE INFLACIÓN, QUE ESTOS HAYAN SIDO IMPLEMENTADOS O SE ENCUENTREN EN IMPLEMENTACIÓN POR LAS EPS, DEBERÁN PRESENTAR UN DOCUMENTO QUE ACREDITE LO ANTES SEÑALADO.

Se debe marcar “SI”, si empresas prestadoras de servicios de saneamiento públicas, hayan realizado sus correspondientes incrementos tarifarios previstos en la resolución de aprobación de fórmula tarifaria, estructura tarifaria y metas de gestión, y en la resolución de ajuste de tarifas por efecto de inflación.

Caso contrario seleccionar “NO”. En la columna de “Observaciones” indicar las razones de la observación.

f) LOS SOLICITANTES DEBEN CUMPLIR CON RECOPIRAR E INCORPORAR LA INFORMACIÓN SOBRE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO EN LOS SISTEMAS APROBADOS POR EL MVCS, DEBIENDO ACTUALIZARLO PERMANENTEMENTE, BAJO RESPONSABILIDAD.

Marcar “SI”, si ha cumplido con recopilar e incorporar en el sistema aprobado por el MVCS (SIAS), bajo responsabilidad, la información sobre la infraestructura e indicadores de gestión de los servicios de saneamiento en el ámbito urbano. Caso contrario de no encontrarse implementado marcar “NO APLICA”. En la columna de Observaciones indicar dichas observaciones.

g) EN EL CASO DE SOLICITUDES EN PEQUEÑAS CIUDADES, LA LOCALIDAD O DISTRITO EN EL QUE SE VA A EJECUTAR LA INVERSIÓN, NO DEBE HABERSE RETIRADO DEL ÁMBITO DE RESPONSABILIDAD DE UNA EPS

“DISPOSICIONES PARA LA EVALUACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO EN LAS ETAPAS DE ELEGIBILIDAD, ADMISIBILIDAD A TRÁMITE, EVALUACIÓN DE CALIDAD TÉCNICA Y REVISIÓN DE LOS REGISTROS DE INVERSIÓN DE LAS SOLICITUDES DE CONFORMIDAD TÉCNICA SECTORIAL, EN EL ÁMBITO URBANO A CARGO DEL PROGRAMA NACIONAL DE SANEAMIENTO URBANO”

El Evaluador debe marcar “SI”, si el Solicitante adjunta documentación (declaración jurada u otros) la cual consigne que no se ha retirado del ámbito de responsabilidad de una EPS. Caso contrario seleccionar “NO”. En la columna de “Observaciones” indicar las razones de la observación

h) EN EL CASO DE LOCALIDADES O DISTRITOS DENTRO DEL ÁMBITO DE RESPONSABILIDAD DE LA EPS, EL SOLICITANTE DEBE PRESENTAR DOCUMENTO QUE ACREDITE QUE LA EPS HA RECEPCIONADO Y ADMINISTRA LAS INVERSIONES FINANCIADAS CON RECURSOS PÚBLICOS, EN LOS ÚLTIMOS DOS (2) AÑOS ANTERIORES DE PRESENTADA LA SOLICITUD.

El Evaluador debe marcar “SI”, si el Solicitante adjunta documentación (declaración jurada u otros) la cual acredite que la EPS ha recepcionado y administra las inversiones financiadas con recursos públicos, en los últimos dos (2) años anteriores de presentada la Solicitud. Caso contrario seleccionar “NO”. En la columna de “Observaciones” indicar las razones de la observación

i) EN EL ÁMBITO URBANO DE PEQUEÑAS CIUDADES, LOS PRESTADORES DE SERVICIOS NO DEBEN ESTAR INCLUIDOS EN EL ÁREA DE PRESTACIÓN DETERMINADO POR LA SUNASS, SALVO QUE CUENTEN CON AUTORIZACIÓN EXCEPCIONAL COMO PRESTADOR DE PEQUEÑA CIUDAD OTORGADA POR LA SUNASS.

El Evaluador debe marcar “SI”, si el Solicitante adjunta documentación (declaración jurada u otros) que indique que la pequeña ciudad está fuera del ADP determinado por SUNASS o la Resolución de autorización de conformación de la UGM otorgado por SUNASS. Caso contrario seleccionar “NO”. En la columna de “Observaciones” indicar las razones de la observación

j) DE CORRESPONDER, EL SOLICITANTE DEBE HABER CUMPLIDO CON SU COMPROMISO DE ASUMIR LOS COSTOS DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LAS INVERSIONES EN MATERIA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO QUE HAYAN SIDO FINANCIADAS POR EL MVCS, EN LOS ÚLTIMOS DOS (2) AÑOS ANTERIORES DE PRESENTADA LA SOLICITUD.

El Evaluador debe marcar “SI”, si el Solicitante alcanza el acuerdo de consejo con el cual sustente el cumplimiento del criterio de sostenibilidad al cual se le adjudico un puntaje en la etapa de elegibilidad. Caso contrario marcar “NO” En la columna de “Observaciones” redactar las observaciones correspondientes.

k) DE CORRESPONDER, EL SOLICITANTE DEBE HABER CUMPLIDO PREVIAMENTE SU(S) COMPROMISO(S) DE COFINANCIAMIENTO DE INVERSIONES CON EL MVCS, EN MATERIA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO .

El Evaluador debe marcar “SI”, si el Solicitante alcanza el acuerdo de consejo con el cual sustente el cumplimiento del criterio de sostenibilidad al cual se le adjudico un puntaje en la etapa de elegibilidad. Caso contrario marcar “NO” En la columna de “Observaciones” redactar las observaciones correspondientes.

l) DOCUMENTO DONDE INDIQUE QUE LA INVERSIÓN DEBE ENCONTRARSE EN LA CARTERA DE INVERSIONES PRIORIZADAS EN EL PRAS ACTUALIZADO O EN EL PLAN NACIONAL DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO; CASO CONTRARIO

“DISPOSICIONES PARA LA EVALUACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO EN LAS ETAPAS DE ELEGIBILIDAD, ADMISIBILIDAD A TRÁMITE, EVALUACIÓN DE CALIDAD TÉCNICA Y REVISIÓN DE LOS REGISTROS DE INVERSIÓN DE LAS SOLICITUDES DE CONFORMIDAD TÉCNICA SECTORIAL, EN EL ÁMBITO URBANO A CARGO DEL PROGRAMA NACIONAL DE SANEAMIENTO URBANO”

EL SOLICITANTE DEBERÁ PRESENTAR EL CARGO DE RECEPCIÓN DE LA SOLICITUD DIRIGIDA AL GR, EN CUYO PRAS DEBA SER CONSIDERADO, PARA SU INCORPORACIÓN EN LA CARTERA DE INVERSIONES.

Marcar “SI”, si se adjunta el documento que acredite su participación e incorporación de la inversión en el proceso de elaboración del PRAS; caso contrario, debe presentar el cargo de recepción al GR. Caso contrario marcar “NO”. En la columna de “Observaciones” redactar las observaciones correspondientes.

m) HABER ALCANZADO EL PORCENTAJE DE CUMPLIMIENTO DE METAS DE GESTIÓN, EN LOS ÚLTIMOS DOS (2) AÑOS, CONFORME A LAS DISPOSICIONES QUE APRUEBE EL MVCS .

El Evaluador debe marcar “SI”, si se ha alcanzado el porcentaje de cumplimiento de metas de gestión, en los últimos dos (2) años, conforme a las disposiciones que apruebe el MVCS. Cabe precisar que en la Tercera disposición complementaria las metas de resolución se aprueban en un plazo no mayor de 90 días, en ese sentido se marcara hasta su disposición “NO APLICA”. Caso contrario marcar “NO”

V. REQUISITOS ESPECÍFICOS DE ADMISIBILIDAD PARA AMBITO DE EPS

a) HABER GESTIONADO EL PMO ACTUALIZADO QUE INCLUYA LA INVERSIÓN, MATERIA DE SOLICITUD, APROBADO POR EL DIRECTORIO DE LA EPS, ASÍ COMO EL ESTUDIO TARIFARIO ACTUALIZADO, DE CORRESPONDER.

Se debe marcar “SI”, si el proyecto de inversión haber gestionado el PMO que incorpore la inversión, materia de la Solicitud, aprobado por el Directorio de la empresa prestadora de servicios de saneamiento público; caso contrario, el Gerente General debe presentar una carta de compromiso que precise que incluirá la inversión en el PMO y comunicará su actualización a la Sunass.

Caso contrario seleccionar “NO”. En la columna de “Observaciones” indicar las razones de la observación.

b) PRESENTAR UN DOCUMENTO QUE CONTENGA LA OPINIÓN TÉCNICA FINANCIERA PREVIA FAVORABLE DE LA EPS EN EL QUE SE COMPROMETA A QUE, UNA VEZ EJECUTADA LA INVERSIÓN, LA ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS VA A SER REALIZADA POR LA CITADA EMPRESA Y NO POR UN PRESTADOR DIFERENTE.

Debe contar con el documento de compromiso en la que el Gerente General de la empresa prestadora de servicios de saneamiento público indique que, una vez ejecutada la inversión, la administración de los servicios va a ser realizada por la empresa prestadora de servicios de saneamiento público y no por un prestador diferente,

Marcar “SI” de contar con la documentación respectiva. Caso contrario marcar “NO”. En la columna de “Observaciones” indicar las razones de la observación.

“DISPOSICIONES PARA LA EVALUACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO EN LAS ETAPAS DE ELEGIBILIDAD, ADMISIBILIDAD A TRÁMITE, EVALUACIÓN DE CALIDAD TÉCNICA Y REVISIÓN DE LOS REGISTROS DE INVERSIÓN DE LAS SOLICITUDES DE CONFORMIDAD TÉCNICA SECTORIAL, EN EL ÁMBITO URBANO A CARGO DEL PROGRAMA NACIONAL DE SANEAMIENTO URBANO”

VI. REQUISITOS ESPECIFICOS DE ADMISIBILIDAD PARA PEQUEÑAS CIUDADES

a) **EL SOLICITANTE DEBERÁ PRESENTAR LA AUTORIZACIÓN EXCEPCIONAL COMO PRESTADOR DE PEQUEÑA CIUDAD OTORGADA POR LA SUNASS, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL DECRETO LEGISLATIVO N° 1280, DECRETO LEGISLATIVO QUE APRUEBA LA LEY DEL SERVICIO UNIVERSAL DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO, SU REGLAMENTO Y NORMAS SECTORIALES APLICABLES.; DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL “PROCEDIMIENTO DE AUTORIZACIÓN EXCEPCIONAL A LAS MUNICIPALIDADES PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SANEAMIENTO EN PEQUEÑAS CIUDADES”, APROBADO POR LA RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO N° 037-2019-SUNASS-CD O NORMA QUE LA SUSTITUYA. ADEMÁS, DEBE SER POSITIVA LA EXCEPCIONALIDAD DEBE ADJUNTAR EL ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL CON EL QUE SE APRUEBA LA CONSTITUCIÓN DE LA UGM PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO Y EL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES DE LA MUNICIPALIDAD EN EL QUE SE ENCUENTREN REGULADAS LAS FUNCIONES DE LA UGM; O EL ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL QUE APRUEBE HABER DELEGADO SU ADMINISTRACIÓN A UN OE.**

Se debe marcar “SI” si presenta la autorización excepcional expedida por la Sunass mediante la cual se autoriza al gobierno local a prestar temporalmente el servicio a través de la constitución de la UGM o la contratación del OE y además, debe adjuntar el Acuerdo de Concejo Municipal con el que se aprueba la constitución de la UGM para la prestación de servicios de saneamiento y el Reglamento de Organización y Funciones de la municipalidad en el que se encuentren reguladas las funciones de la UGM; o el Acuerdo de Concejo Municipal que apruebe haber delegado su administración a un OE, caso contrario marcar “NO” En la columna de observaciones colocar las observaciones que correspondan según la revisión realizada.

b) **EL DOCUMENTO EMITIDO POR LA MUNICIPALIDAD COMPETENTE A TRAVÉS DEL CUAL SE ACREDITA LA CONSTITUCIÓN DEL ATM, COMO UNIDAD DE ORGANIZACIÓN O FUNCIONAL, SEGÚN CORRESPONDA. (P 2 DEL ART. 12)**

Marcar “SI” si presenta el acuerdo municipal de constitución del ATM y el reglamento de organización y funciones de la municipalidad en el que se encuentren reguladas sus funciones, caso contrario marcar “NO” En la columna de observaciones colocar las observaciones que correspondan según la revisión realizada.

- El ATM es un órgano de línea de la municipalidad competente encargado de monitorear, supervisar, fiscalizar y brindar asistencia y capacitación técnica a los Operadores Especializados y Organizaciones Comunes que prestan los servicios de saneamiento en pequeñas ciudades y el ámbito rural, respectivamente, con la finalidad de asegurar la sostenibilidad de los servicios de saneamiento. Es obligación de la municipalidad competente constituir un ATM.

El ATM forma parte de la estructura orgánica de la Municipalidad y sus funciones son establecidas en su Reglamento de Organización y Funciones.

C. LOS INSTRUMENTOS DE GESTIÓN QUE PERMITAN EL ADECUADO FUNCIONAMIENTO DEL PRESTADOR DE PEQUEÑA CIUDAD, SEA OE O UGM

“DISPOSICIONES PARA LA EVALUACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO EN LAS ETAPAS DE ELEGIBILIDAD, ADMISIBILIDAD A TRÁMITE, EVALUACIÓN DE CALIDAD TÉCNICA Y REVISIÓN DE LOS REGISTROS DE INVERSIÓN DE LAS SOLICITUDES DE CONFORMIDAD TÉCNICA SECTORIAL, EN EL ÁMBITO URBANO A CARGO DEL PROGRAMA NACIONAL DE SANEAMIENTO URBANO”

La UGM que cuente con esta autorización excepcional deberá dedicarse únicamente a la prestación de los servicios de saneamiento, siendo necesario que lleve una contabilidad independiente a la de la municipalidad provincial y que los recursos recaudados sean utilizados únicamente a la prestación de tales servicios. Asimismo, la UGM debe efectuar sus actividades a través de un equipo especializado con la asistencia y asesoramiento de los demás órganos de la municipalidad competente.

Marcar “SI” si presenta Acuerdo de Consejo de creación de UGM, proyecto de ROF, proyecto de nueva estructura orgánica de creación de la Unidad de Gestión Municipal debe contar con la opinión favorable de asesoría jurídica de la municipalidad, modificación del CAP para la UGM, caso contrario marcar “NO” En la columna de observaciones colocar las observaciones que correspondan según la revisión realizada.

Los requisitos anteriormente señalados no son de aplicación para el caso de integración de pequeñas ciudades al ámbito de responsabilidad de una EPS, en el cual el solicitante debe presentar el contrato de explotación o una adenda a dicho contrato, en caso corresponda. **Excepcionalmente, éste puede ser presentado hasta la etapa de evaluación de la calidad técnica de las inversiones, solo si en esta etapa presenta el Acuerdo de Consejo Distrital (de corresponder) y el Acuerdo de Consejo Provincial, los cuales forman parte del proceso de integración**

VII.- CONTENIDO DEL EXPEDIENTE TECNICO PARA ADMISIBILIDAD A TRÁMITE

PRESENTA EXPEDIENTE TÉCNICO VIGENTE REGISTRADO EN EL BANCO DE PROYECTOS O BANCO DE INVERSIONES

a) Memoria Descriptiva

Con el fin de tener una descripción general del proyecto a ejecutar y brindar una visión general sobre la ejecución lógica de los distintos trabajos que se realizarán en el proyecto, se desarrollan en la memoria descriptiva los siguientes ítems:

- Antecedentes
- Características Generales (Ubicación, vías de acceso, clima, etc.)
- Descripción del Sistema Existente
- Capacidad Operativa del Operador
- Consideraciones de Diseño del Sistema Propuesto
- Descripción Técnica del Proyecto
- Cuadro Resumen de Presupuesto (con fecha de referencia)
- Modalidad de Ejecución de Obra (por contrata o por administración directa)
- Sistema de Contratación
- Plazo de ejecución de la obra
- Otros (especificar)

Los indicadores de información complementaria deben plasmarse o indicarse en la Memoria Descriptiva. Marcar “SI” de contener la información. Caso contrario marcar “NO”. En el campo de Observaciones indicar lo correspondiente según la documentación recepcionada.

b) Estudio Topográfico y Geodésico

Deberá marcar “SI” si el expediente técnico adjunta el Estudio de Topográfico y geodésico y “NO” en caso contrario. En la columna de Observaciones indicar las inconsistencias básicas del estudio topográfico y geodésico del proyecto.

“DISPOSICIONES PARA LA EVALUACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO EN LAS ETAPAS DE ELEGIBILIDAD, ADMISIBILIDAD A TRÁMITE, EVALUACIÓN DE CALIDAD TÉCNICA Y REVISIÓN DE LOS REGISTROS DE INVERSIÓN DE LAS SOLICITUDES DE CONFORMIDAD TÉCNICA SECTORIAL, EN EL ÁMBITO URBANO A CARGO DEL PROGRAMA NACIONAL DE SANEAMIENTO URBANO”

El estudio topográfico comprende los trabajos de campo realizados con el objetivo de definir el trazo de obras lineales y la ubicación de las obras no lineales y deberá contar con una memoria descriptiva del trabajo realizado y resultados obtenidos (incluye reportes de observaciones de Puntos geodésicos, reporte de nivelación, data de los puntos tomados, panel fotográfico).

Todo estudio topográfico deberá contar un informe Topográfico y Geodésico, con planos topográficos de la zona de estudio. El informe debe contar con la siguiente información:

- Objetivo
- Metodología - memoria de cálculo (Incluir Equipamiento y recursos Utilizados)
- Levantamiento Topográfico (Topografía y Nivelación): Trabajos de Campo y Trabajos de Gabinete
- Levantamiento Geodésico (Incluyen reportes de observaciones, coordenadas Geográficas, UTM de la Poligonal Principal, Factores de escalas, errores, otros)
 - Panel Fotográfico (Geodesia, Nivelación y topografía)
- Planos: como mínimo
 - Plano General de Puntos Geodésicos
 - Plano General de Nivelación Geométrica (Indicar las rutas de Nivelación)
 - Plano General Topográfico
 - Plano Topográfico (a detalle en escala 1/1000)
 - Plano de secciones de calles
 - Plano de Cruces e Interferencias.
- Anexos: Descripción de Marca de Cota Fija (BM), Punto geodésico o ERP dado por el IGN; Puntos Geodésicos y BMs elaborados; Libreta de Nivelación (Copia), etc.
- Conclusiones recomendaciones

Nota: El plano topográfico deberá representar el Norte magnético de manera perpendicular al ancho del plano para áreas urbanas, para tramos o líneas el norte será variable prevaleciendo el ajuste de izquierda a derecha el sentido de la línea o eje preliminar usando progresivas.

Los equipos a utilizar deben contar con certificados de calibración vigentes, no mayor a 6 meses.

c) Estudio de Mecánica de Suelos

Deberá marcar “SI” si el expediente técnico adjunta el Estudio de Mecánica de Suelos y “NO” en caso contrario. En la columna de Observaciones indicar los comentarios apreciables presentados según el caso.

Los estudios de Mecánica de suelos deberán contar con un informe, el cual deberá contener conclusiones y recomendaciones, las cuales deben estar relacionadas con la instalación y fundación de las estructuras.

Debe presentar un plano de ubicación de calicatas y fotos de las excavaciones, así como los perfiles estratigráficos de cada una de las calicatas de acuerdo a la normativa vigente, Registros de exploración, estudios granulométricos, test de percolación (de corresponder), etc. Los ensayos deben ser de laboratorios de mecánica de suelos acreditados por INACAL.

“DISPOSICIONES PARA LA EVALUACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO EN LAS ETAPAS DE ELEGIBILIDAD, ADMISIBILIDAD A TRÁMITE, EVALUACIÓN DE CALIDAD TÉCNICA Y REVISIÓN DE LOS REGISTROS DE INVERSIÓN DE LAS SOLICITUDES DE CONFORMIDAD TÉCNICA SECTORIAL, EN EL ÁMBITO URBANO A CARGO DEL PROGRAMA NACIONAL DE SANEAMIENTO URBANO”

En los lugares donde no se cuente con laboratorios de acreditados por INACAL podrá recibirse de instituciones públicas que cuenten con los equipos respectivos, los cuales deberán contar con certificados de calibración hasta con un año de vigencia.

El Estudio de mecánica de suelos debe corresponder al ámbito del estudio del proyecto, de manera que se identifique el tipo de terreno en donde se realizarán las diferentes actividades del proyecto. Para ello es necesario, que este estudio considere como resultado, los siguientes parámetros:

- Número de calicata por componentes
- Tipo de terreno
- Agresividad del terreno contra el concreto y el acero (Calidad Físico-Química del Suelo)
- Capacidad Portante
- Profundidad de la napa freática (para plantas de tratamiento de aguas residuales y sistemas de infiltración.

d) Análisis Realizado por un Laboratorio cuyos Parámetros Principales estén Acreditados por el Instituto Nacional de Calidad- INACAL.

Marcar “SI” de incluir los análisis realizados por un laboratorio cuyos parámetros principales estén acreditado por INACAL, y el informe de evaluación de resultados respecto a su posibilidad de uso para consumo humano, emitido por el laboratorio acreditado que efectuó el análisis. Caso contrario marcar “NO”. En la columna de “Observaciones” indicar las observaciones respectivas.

En caso el abastecimiento de agua provenga de un sistema existente administrado por una EPS podrá presentar la factibilidad de servicio emitida por la EPS.

El análisis podrá ser efectuado por laboratorios de universidades o establecimientos de salud acreditados y cuyos equipos cuenten con las certificaciones de calibración respectivas con validez de un año. Lo anterior aplica sólo en caso que en el lugar no se cuente con laboratorios aprobados por INACAL a más de tres horas de distancia.

e) Estudio de Identificación de Peligros y Análisis de Riesgos en el Área del Proyecto

Marcar “SI”, si contiene o adjunta el estudio de la identificación de los peligros y análisis de los riesgos en la zona del proyecto, afín de poder definir las medidas de reducción de riesgos de desastres. Caso contrario marcar “NO”. En la columna de “Observaciones” indicar las observaciones respectivas.

El estudio debe contener la identificación de peligros y análisis de los riesgos en la zona de la inversión, con el fin de definir las medidas de reducción de riesgo de desastres y los costos de inversión asociados.

Fuentes de información: conocimiento local, estudios y documentos técnicos, planes de ordenamiento territorial, Zonificación Ecológica Económica, desastres ocurridos, información prospectiva científica (Atlas de peligros del INDECI, web de instituciones científicas).

“DISPOSICIONES PARA LA EVALUACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO EN LAS ETAPAS DE ELEGIBILIDAD, ADMISIBILIDAD A TRÁMITE, EVALUACIÓN DE CALIDAD TÉCNICA Y REVISIÓN DE LOS REGISTROS DE INVERSIÓN DE LAS SOLICITUDES DE CONFORMIDAD TÉCNICA SECTORIAL, EN EL ÁMBITO URBANO A CARGO DEL PROGRAMA NACIONAL DE SANEAMIENTO URBANO”

f) Memoria de Cálculo

Marcar “SI”, si el expediente técnico contiene todo el diseño y cálculo hidráulico, estructural, eléctrico y/o Mecánico – Eléctrico, del planteamiento técnico propuesto verificando la consistencia técnica de los parámetros de diseño. En caso contrario marcar “NO”. En la columna de observaciones colocar los comentarios correspondientes de ser el caso.

g) Presupuestos

Marcar “SI”, si en el expediente técnico se adjunta el presupuesto con las partidas propuestas y con una antigüedad no mayor a Nueve (09) meses. En caso contrario marcar “NO”. En la columna de observaciones colocará los comentarios correspondientes de ser el caso.

El presupuesto, de obra, se deberá elaborar en función a la modalidad de ejecución:

- a) Presupuesto de Obra, Modalidad de Ejecución Contractual-Por Contrata
- b) Presupuesto de Obra, Modalidad de Ejecución Presupuestal Directa

h) Cronogramas

Marcar “SI”, si en el expediente técnico se adjunta los cronogramas correspondientes. En caso contrario marcar “NO”. En la columna de observaciones colocar los comentarios correspondientes de ser el caso.

Los cronogramas son los documentos que muestran la programación de la ejecución de obra y tienen como finalidad que la UEI controle el avance del proyecto de inversión. Deberá contener como mínimo el PERT, CPM, Programa de Ejecución de Obra, Diagrama de Gantt, Calendario de adquisición de Materiales, calendario de avance de obra valorizado u otro.

i) Especificaciones Técnicas

(Detalle de la tecnología constructiva y procesos)

Marcar “SI”, si el expediente técnico adjunta las especificaciones técnicas correspondientes. En caso contrario marcar “NO”. En la columna de observaciones colocará los comentarios correspondientes de ser el caso.

Las Especificaciones Técnicas de una obra constituyen las reglas que definen las prestaciones específicas del contrato de obra; para ello deberán considerar por cada partida, que compone el presupuesto, lo siguiente:

- Descripción de los trabajos
- Método de construcción
- Calidad de los materiales
- Sistemas de control de calidad
- Métodos de medición (indicar unidad de medida)
- Condiciones de pago
- Otros

j) Planos del Proyecto

Marcar “SI”, si el expediente técnico contiene los planos que se detallan líneas abajo según corresponda. En caso contrario marcar “NO”. En la columna de observaciones colocará los comentarios correspondientes de ser el caso.

Los planos deben reflejar exactamente cada uno de los componentes físicos de la obra y deben ser de fácil entendimiento para la ejecución.

“DISPOSICIONES PARA LA EVALUACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO EN LAS ETAPAS DE ELEGIBILIDAD, ADMISIBILIDAD A TRÁMITE, EVALUACIÓN DE CALIDAD TÉCNICA Y REVISIÓN DE LOS REGISTROS DE INVERSIÓN DE LAS SOLICITUDES DE CONFORMIDAD TÉCNICA SECTORIAL, EN EL ÁMBITO URBANO A CARGO DEL PROGRAMA NACIONAL DE SANEAMIENTO URBANO”

La leyenda en los planos debe ser uniforme, con los mismos datos de la Unidad Ejecutora de Inversiones responsable de su elaboración y revisión correspondiente.

Relación de planos:

- Índice de planos
- Planos de Ubicación (de la zona del proyecto de inversión)
- Plano del ámbito de influencia del proyecto, delimitado
- Plano topográfico
- Plano Trazado y Lotización (Aprobado por la UEI correspondiente)
- Plano de ubicación de canteras y escombreras.
- Plano de señalización y desvíos
- Plano de secciones de calle y tipos de pavimento
- Planos de interferencias en caso de obras a ejecutarse en ámbito de una EPS (zona urbana).
- Planos de Catastro Técnico
- Otros
- Sistema de Abastecimiento de agua para consumo humano
- Captación y conducción de agua para consumo humano
- Planta de tratamiento de agua para consumo humano (PTA)
- Almacenamiento de agua para consumo humano
- Estaciones de bombeo de agua para consumo humano
- Redes de agua para consumo humano
- Drenaje Pluvial
- Sistema de redes de agua residuales y/o UBS
- Estación de bombeo de aguas residuales (EBAR)
- Planta de tratamiento de aguas residuales (PTAR)

k) Resolución de Aprobación del Expediente Técnico

Marcar “SI”, de presentar la documentación respectiva, caso contrario marcar “NO”. En la columna de observaciones colocará las observaciones según corresponda.

El Expediente Técnico debe estar aprobado por la máxima autoridad de la UEI o quién se encuentre facultado según nombramiento de la entidad, llevando la firma y sello respectivo. En sus considerandos debe indicar el número de informe y nombre del profesional de la Entidad que ha revisado, dio conformidad y recomendó aprobar el Expediente Técnico, y el nombre del proyectista. Debe indicar que dichos profesionales se encuentran colegiados y habilitados para ejercer la profesión. En su parte resolutive debe indicar los valores del presupuesto de obra, del presupuesto de supervisión y del costo en que se incurrió en la elaboración del Expediente Técnico y otros.

Para proyectos en el ámbito de una EPS pero cuya Unidad Ejecutora de Inversiones sea una entidad diferente a esta: Presentar un documento de conformidad del Expediente Técnico emitido por la EPS.

l) Padrón de Beneficiarios / Relación de Usuarios

Es el documento que registra el número de beneficiarios del proyecto y que deberá contar con el Visto (V°B°) del responsable de la entidad que lo emite. Marcar “SI” de presentar el padrón de beneficiarios/usuarios, caso contrario macar “NO” y anotar las observaciones respectivas.

m) Otros Documentos Anexos. (Informe de Integralidad, Pre-Inversión, Panel Fotográfico, Manual De Operación Y Mantenimiento, Otros)

“DISPOSICIONES PARA LA EVALUACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO EN LAS ETAPAS DE ELEGIBILIDAD, ADMISIBILIDAD A TRÁMITE, EVALUACIÓN DE CALIDAD TÉCNICA Y REVISIÓN DE LOS REGISTROS DE INVERSIÓN DE LAS SOLICITUDES DE CONFORMIDAD TÉCNICA SECTORIAL, EN EL ÁMBITO URBANO A CARGO DEL PROGRAMA NACIONAL DE SANEAMIENTO URBANO”

El evaluador según la necesidad del proyecto y/o tipología solicitará otros documentos que ameriten su necesidad según corresponda.

Marcar “SI” de incluir otros documentos. En caso contrario marcar “NO”. En la columna de observaciones colocar los comentarios correspondientes según los documentos solicitados.

- Informe de Integralidad / PI bajo enfoque territorial.

Informe de integralidad:

En el caso de que el proyecto en evaluación no sea integral y sólo se intervengan algunos de los componentes de los sistemas de agua y/o alcantarillado, deberá sustentarse el no fraccionamiento del proyecto en evaluación mediante un informe, el que contendrá una descripción de los componentes del sistema de agua y/o alcantarillado que no serán intervenidos, detallando los años de antigüedad, operatividad, condiciones, Unidad ejecutora que lo ejecutó, características técnicas, fotografías, etc. El precitado informe deberá ser elaborado por el profesional respectivo y aprobado por la oficina municipal correspondiente (en todos los folios).

Pre-Inversión

Deberá contar con la declaración de viabilidad vigente (03 años), contados desde el registro en el banco de inversiones, asimismo deberá contener el Formato N° 08-A: Registros en la fase de ejecución para Proyectos de Inversión de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01.

- PRESENTA CERTIFICACIONES Y AUTORIZACIONES:

CERTIFICADO DE BÚSQUEDA CATASTRAL DEL ÁREA DE CADA COMPONENTE LINEAL Y NO LINEAL Y/O DOCUMENTOS QUE ACREDITEN O GARANTICEN LA DISPONIBILIDAD FÍSICA DE LOS TERRENOS.

El Certificado de Búsqueda Catastral es un instrumento público, que utiliza la base gráfica registral de la SUNARP con la finalidad de determinar si una determinada área se encuentra inscrita o no; asimismo, permite determinar si los documentos presentados por la UEI para acreditar la disponibilidad física concuerdan con la realidad legal emitida por dicho certificado.

Los documentos que acrediten o garanticen la disponibilidad física de los terrenos deben estar concordados con lo analizado en el Certificado de búsqueda catastral (Ver NOTA N° 01 al final del instructivo).

Marcar “SI” de presentar el Certificado de Búsqueda Catastral de todas las áreas de los componentes lineales y no lineales y/o los documentos que acrediten o garanticen la disponibilidad física de terrenos; caso contrario marcar “NO” y anotar las observaciones respectivas. El Certificado de Búsqueda Catastral expedido por la SUNARP, respecto del área solicitada, puede tener una antigüedad no mayor a seis (6) meses.

- RESOLUCIÓN DE ACREDITACIÓN HÍDRICA O LICENCIA DE USO DE AGUA CON FINES POBLACIONALES EMITIDA POR LA AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA – ANA.

(En caso el abastecimiento de agua provenga de un sistema existente administrado por una EPS podrá presentar la factibilidad de servicio emitida por la EPS.)

“DISPOSICIONES PARA LA EVALUACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO EN LAS ETAPAS DE ELEGIBILIDAD, ADMISIBILIDAD A TRÁMITE, EVALUACIÓN DE CALIDAD TÉCNICA Y REVISIÓN DE LOS REGISTROS DE INVERSIÓN DE LAS SOLICITUDES DE CONFORMIDAD TÉCNICA SECTORIAL, EN EL ÁMBITO URBANO A CARGO DEL PROGRAMA NACIONAL DE SANEAMIENTO URBANO”

Marcar “SI” de existir en el expediente técnico la resolución de acreditación hídrica o licencia de uso de agua con fines poblacionales emitida por la Autoridad Nacional del Agua - ANA. Caso contrario marcar “NO”. En la columna de “Observaciones” registrar la información correspondiente.

- CERTIFICACIÓN AMBIENTAL O FICHA TÉCNICA AMBIENTAL APROBADO POR LA DGAA – MVCS.

Marcar “SI” de existir la certificación, caso contrario marcar “NO”. En la columna de “Observaciones” registrar la información correspondiente.

Certificación Ambiental (CA), debe tomarse en cuenta la vigencia de está de acuerdo al Reglamento del SNIA.

La certificación ambiental es el instrumento previo que todo proyecto de inversión debe elaborar antes de ser ejecutado, previendo los impactos ambientales negativos significativos que podría generar. Equivale a la hoja de ruta del proyecto, donde están contenidos los requisitos y obligaciones del titular, así como las actividades que deberá llevar a cabo para remediar los impactos negativos.

La Certificación Ambiental pierde vigencia si dentro del plazo máximo de tres (03) años posteriores a su emisión, el titular no inicia las obras para la ejecución del proyecto. El titular del proyecto de inversión que no haya dado inicio a sus actividades, ni modificado el proyecto materia del estudio ambiental, por única vez y de manera sustentada, podrá solicitar una prórroga de dos (02) años adicionales, dentro de los treinta (30) días hábiles anteriores a la fecha de vencimiento.

En caso de pérdida de vigencia de la Certificación Ambiental, para el otorgamiento de una nueva Certificación Ambiental el titular deberá presentar el estudio ambiental incluyendo las modificaciones correspondientes.

Ficha Técnica Ambiental (FTA), esta debe darse en el marco de la Resolución Ministerial N° 036-2017-VIVIENDA, que aprueba la Ficha Técnica Ambiental (FTA).

La Ficha Técnica Ambiental (FTA) tiene carácter de Declaración Jurada, por lo que el Titular del proyecto y el profesional responsable de su llenado, se acogen a la presunción de veracidad establecida en el artículo IV del Título Preliminar y el artículo 42 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General. En caso de comprobarse que la información consignada la FTA no corresponda a la verdad de los hechos, tanto el Titular del proyecto, como el profesional responsable de su llenado, serán sujetos a las acciones administrativas o judiciales que correspondan.

El proyecto debe contar con las siguientes características:

- El proyecto tiene una población beneficiaria menor a 15,000 habitantes.
- El proyecto no se encuentra dentro de una Área Natural Protegida (ANP) o Zona de Amortiguamiento.
- El proyecto contempla PTAR menor a 15,000 habitantes.

En caso contrario, el proyecto debe iniciar el procedimiento de Clasificación Ambiental.

- CERTIFICADO DE INEXISTENCIA DE RESTOS ARQUEOLÓGICO-CIRA

Marcar “SI”, si el expediente técnico contiene el Certificado de Inexistencia de Restos Arqueológico – CIRA de todo el ámbito del proyecto y los planos aprobados por el

“DISPOSICIONES PARA LA EVALUACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO EN LAS ETAPAS DE ELEGIBILIDAD, ADMISIBILIDAD A TRÁMITE, EVALUACIÓN DE CALIDAD TÉCNICA Y REVISIÓN DE LOS REGISTROS DE INVERSIÓN DE LAS SOLICITUDES DE CONFORMIDAD TÉCNICA SECTORIAL, EN EL ÁMBITO URBANO A CARGO DEL PROGRAMA NACIONAL DE SANEAMIENTO URBANO”

MINISTERIO DE CULTURA - MC. Caso contrario marcar “NO”. En la columna de “Observaciones” redactar las observaciones correspondientes.

En caso de no corresponder el CIRA, debe presentar, documento oficial del MC, en el cual se precise la no correspondencia del CIRA por tratarse de infraestructura preexistente.

Todos los Proyectos de Inversión Pública deben **implementar de manera obligatoria un Plan de Monitoreo Arqueológico - PMA**, el cual debe ser aprobado por el Ministerio de Cultura previa a la ejecución de la obra. El Ministerio de Cultura está habilitado para disponer la paralización de la obra y dictar las medidas correctivas que estime pertinentes de no contar con un PMA aprobado.

- SERNANP

La certificación aplica solo para el caso de los proyectos que se encuentren dentro de un área natural protegida o zona de amortiguamiento.

Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado - SERNANP, es un Organismo Público Técnico Especializado adscrito al Ministerio del Ambiente. Es el Ente Rector del Sistema Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado (SINANPE), se constituye en su autoridad técnico – normativa y ejerce su competencia a nivel nacional.

Marcar “SI”, si se adjunta al expediente técnico el Certificado de SERNANP (Compatibilidad de uso). Caso contrario marcar “NO”. En la columna de “Observaciones” redactar las observaciones correspondientes. En caso de no corresponder seleccionar “No Aplica”.

- OTROS (Especificar)

El Evaluador según la necesidad y/o tipología del proyecto solicitará otros documentos (certificados y/o autorizaciones) que ameriten su necesidad según corresponda. Marcar “SI” de incluir otros documentos. En caso contrario marcar “NO”. En la columna de observaciones colocar los comentarios correspondientes según los documentos solicitados.

Cabe señalar que la presentación de documentación o información falsa por parte del Solicitante, en cualquiera de las etapas detalladas en el artículo 20 de la Resolución Ministerial N° 208-2024-VIVIENDA, generará la conclusión inmediata del trámite por parte del Programa, que pondrá el hecho en conocimiento de la Procuraduría Pública del MVCS, con copia al Solicitante, a fin de que evalúe y, de ser el caso, inicie las acciones legales que estime pertinentes.

“DISPOSICIONES PARA LA EVALUACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO EN LAS ETAPAS DE ELEGIBILIDAD, ADMISIBILIDAD A TRÁMITE, EVALUACIÓN DE CALIDAD TÉCNICA Y REVISIÓN DE LOS REGISTROS DE INVERSIÓN DE LAS SOLICITUDES DE CONFORMIDAD TÉCNICA SECTORIAL, EN EL ÁMBITO URBANO A CARGO DEL PROGRAMA NACIONAL DE SANEAMIENTO URBANO”

NOTA N° 01

1. CUANDO EL TERRENO PERTENECE A UNA COMUNIDAD CAMPESINA O NATIVA

Adjuntar una copia del Acta de asamblea de la comunidad donde se autorice transferir uno o más terrenos, así como la servidumbre de paso a favor de la Unidad Ejecutora de Inversiones para la ejecución de los componentes del proyecto. Además, adjuntar copia de la escritura pública del contrato de transferencia suscrito entre el representante de la comunidad y el representante de la municipalidad (El acta debe estar suscrita por más de las 2/3 partes de los comuneros calificados y se debe autorizar al presidente de la comunidad a suscribir la minuta y escritura pública del contrato de transferencia).

2. CUANDO EL TERRENO PERTENECE O ESTÁ EN EL ÁMBITO DE LA UNIDAD EJECUTORA DE INVERSIONES

Adjuntar una copia de la partida electrónica del predio inscrito o en su defecto copia de la documentación que acredita la titularidad del predio (escritura pública de contrato de donación, compra venta y/o servidumbre, según corresponda).

Además, la UEI debe adjuntar una copia de la resolución de alcaldía que autorice u otorgue la disponibilidad física de los terrenos para la construcción de los componentes del proyecto (Se aplica sólo para los casos de terrenos que pertenecen a la UEI o correspondan a vías o áreas de uso público como calles, avenidas, parques, caminos, trochas, carreteras de uso vecinal, etc.).

3. CUANDO EL TERRENO PERTENECE A UNA ENTIDAD PÚBLICA (DISTINTA A LA UEI)

Adjuntar una copia de la resolución u otro documento legal suscrito por el titular del pliego o autoridad administrativa de la entidad que aprueba la transferencia del terreno a favor de la UEI del proyecto (como: contrato de donación, compraventa, usufructo, arrendamiento, permuta, afectación en uso o comodato).

En el caso de la afectación o cesión en uso, se podrá presentar el acta de entrega provisional de terreno suscrita por ambas entidades, dicha afectación o cesión debe ser otorgada de manera indefinida o por el tiempo de duración del proyecto.

4. CUANDO EL TERRENO PERTENECE A UN PRIVADO

A. En el caso de los componentes no lineales, adjuntar una copia de la escritura pública del contrato de transferencia (contrato de donación o compra venta) suscrito entre el titular del predio y el representante de la UEI.

B. En el caso de los componentes lineales, adjuntar una copia de la escritura pública o documento privado del contrato de servidumbre de paso a favor de la UEI del proyecto.

(*) En todos los casos se debe acreditar la disponibilidad del uso de los predios, para lo cual debe presentar la Resolución de la unidad ejecutora de inversiones, cuya parte resolutive debe indicar expresamente:

Artículo 1.- Se acredita la legalidad de los documentos presentados para sustentar la disponibilidad física de los terrenos, para la ejecución del proyecto: “(…)”

Artículo 2.- Se acredita y garantiza la disponibilidad física de todos los terrenos necesarios para la ejecución del proyecto “(…)” según su expediente técnico.

DISPOSICIONES PARA LA EVALUACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO EN LAS ETAPAS DE ELEGIBILIDAD, ADMISIBILIDAD A TRÁMITE, EVALUACIÓN DE CALIDAD TÉCNICA Y REVISIÓN DE LOS REGISTROS DE INVERSIÓN DE LAS SOLICITUDES DE CONFORMIDAD TÉCNICA SECTORIAL, EN EL ÁMBITO URBANO A CARGO DEL PROGRAMA NACIONAL DE SANEAMIENTO URBANO

ANEXO N°06

INSTRUCTIVO DE LA FICHA DE EVALUACIÓN DE CALIDAD TÉCNICA PARA EL EXPEDIENTE TÉCNICO DE LAS SOLICITUDES DE LAS INVERSIONES DE SANEAMIENTO PRESENTADOS POR LAS UNIDADES EJECUTORAS DE INVERSIONES AL PROGRAMA NACIONAL DE SANEAMIENTO URBANO – PNSU

El presente instructivo tiene como finalidad brindar los lineamientos generales para el llenado de la Ficha de Evaluación de Calidad Técnica, en el Sistema de Seguimiento de Proyectos-SSP, para el Expediente técnico de las solicitudes de las inversiones de saneamiento presentadas por las UEI por medio de la PRESET y que han pasado la etapa de Admisibilidad con el fin de verificar que contenga toda la documentación respectiva de acuerdo a las normativas vigentes.

La Entidad solicitante por medio de la UEI es responsable del contenido del expediente técnico que corresponde según la documentación presentada por medio de la PRESET la cual tiene carácter de declaración jurada.

La ficha de evaluación de calidad técnica presenta tres opciones:

- Se asigna como resultado de evaluación la opción “SI”, si la información ha sido presentada y además es coherente con las condiciones y/o requerimientos de calidad técnica según la descripción del ítem a evaluar.
- Se asigna como resultado de evaluación la opción “NO”, si la información no fue presentada o fue presentada y no es coherente con las condiciones y/o requerimientos de calidad técnica.
- Se dejará sin marcar las opciones “SI” o “NO”, si el componente o requisito no corresponde por la tipología del proyecto.

Para los dos primeros casos, se deberá indicar en la casilla de “detalle de inconsistencias” los comentarios y/u observaciones que sustenten el resultado de la evaluación realizada de manera clara y concisa. Para el tercer caso se recomienda indicar en la casilla de detalle de inconsistencias “No corresponde” o “No aplica”, no debe dejarse sin llenar.

Asimismo, se debe tener presente que:

- a) Los proyectos de inversión (PI), deben estar alienadas al Cierre de Brechas (principalmente de coberturas) y deben corresponder a los Criterios de Priorización establecidos por el Ministerio en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.
- b) Los PI, deben estar registradas en el módulo de PMI del Ministerio.
- c) Los PI deben contar con las modificaciones en la fase de ejecución, registradas adecuadamente en el BI.
- d) Los PI, no deben estar registrados en los módulos de PMI de los Gobiernos Sub Nacionales (en el caso de las EPS, no deben estar registrados en el PMI de la Municipalidad Provincial). El Programa, previamente deberá coordinar con los Gobiernos Sub Nacionales, el retiro de la inversión en su PMI.

DISPOSICIONES PARA LA EVALUACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO EN LAS ETAPAS DE ELEGIBILIDAD, ADMISIBILIDAD A TRÁMITE, EVALUACIÓN DE CALIDAD TÉCNICA Y REVISIÓN DE LOS REGISTROS DE INVERSIÓN DE LAS SOLICITUDES DE CONFORMIDAD TÉCNICA SECTORIAL, EN EL ÁMBITO URBANO A CARGO DEL PROGRAMA NACIONAL DE SANEAMIENTO URBANO

- e) El sustento de la concepción técnica del PI, es de entera responsabilidad del Programa que propone transferir los recursos.
- f) El monto propuesto por el Programa para la transferencia de recursos, no debe exceder la diferencia entre el costo de la inversión y el devengado acumulado del PI.
- g) Los PI propuestos por cada Programa para transferencia de recursos deben considerar en la PMI correspondiente, los recursos necesarios que garanticen la continuidad de su ejecución hasta su culminación.

I. DATOS GENERALES DE LA INVERSIÓN

El Sistema de Seguimiento de Proyectos – SSP obtiene la información del Sistema de Seguimiento de Inversiones – SSI del MEF (antes SOSEM - MEF) y de la PRESET. Caso contrario el Evaluador debe registrar la información faltante o solicitará asistencia a mesa de ayuda.

II. DEFINICIONES:

1. **Ámbito**

La información será tomada de la evaluación realizada en la etapa de Admisibilidad. Se deberá tener en consideración criterios como para el caso de proyectos de ampliación del casco urbano que pueden ser para poblaciones menores a dos mil habitantes que se encuentren en ámbito de una EPS.

Tener presente que se considera:

- **Ámbito Rural:** Población hasta dos mil (2,000) habitantes.
- **Ámbito Pequeña Ciudad:** Población mayor a dos mil (2,000) habitantes hasta quince mil (15,000) habitantes.
- **Ámbito EPS:** Población mayor a quince mil (15,000) habitantes.

2. **Código único de inversión (Código Unificado o Código SNIP)**

Se obtiene automáticamente del Sistema de Seguimiento de Proyectos – SSP, en base a la información del Banco de inversiones del MEF. En caso del marco del SNIP se efectuará el registro manual de corresponder.

3. **Código Ubigeo de Localidad**

Se obtiene automáticamente del SSP, en base a la información registrada en la etapa de Admisibilidad, según tabla del Instituto Nacional de Estadística e Informática – INEI. Esta podrá ser editada por el Evaluador, considerando la localización registrada en el expediente técnico. De no contar con código la localidad detallar en la descripción.

4. **Fecha de declaratoria de viabilidad del PI**

Se obtiene automáticamente del SSP, en base a la información del Banco de inversiones del MEF.

5. **Fecha Registro Fase de Inversión**

Se obtiene automáticamente del SSP, en base a la información del Banco de inversiones del MEF.

DISPOSICIONES PARA LA EVALUACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO EN LAS ETAPAS DE ELEGIBILIDAD, ADMISIBILIDAD A TRÁMITE, EVALUACIÓN DE CALIDAD TÉCNICA Y REVISIÓN DE LOS REGISTROS DE INVERSIÓN DE LAS SOLICITUDES DE CONFORMIDAD TÉCNICA SECTORIAL, EN EL ÁMBITO URBANO A CARGO DEL PROGRAMA NACIONAL DE SANEAMIENTO URBANO

6. Localización: Región, Provincia, Distrito, Localidad

Se obtiene automáticamente del SSP, en base a la información del Banco de inversiones del MEF. Esta podrá ser editada por el Evaluador, considerando la localización registrada en el expediente técnico. La información se encuentra en el Formato N° 08-A - Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión.

7. Monto viable del PI

Se obtiene automáticamente del SSP, en base a la información del Banco de inversiones del MEF.

8. Monto de fase de inversión

Se registra el último monto de inversión a precio de mercado modificado en Soles, según el Formato N° 08-A, en el caso de proyectos de inversión en el marco de INVIERTE.PE

9. Nombre del Proyecto de Inversión o Nombre del PI

Se obtiene automáticamente del SSP, en base a la información del Banco de inversiones del MEF.

10. Unidad formuladora (UF) de la Inversión

Se obtiene automáticamente del SSP, en base a la información del Banco de inversiones del MEF.

11. Unidad Ejecutora de Inversión (UEI) o Unidad Ejecutora

Se obtiene automáticamente del SSP, en base a la información del Banco de inversiones del MEF.

12. Tipo de Inversiones

Registrar en concordancia a la tipología indicada en el marco del INVIERTE.PE. El tipo de inversión que corresponde es de: Proyecto de Inversión.

III. FASE DE FORMULACIÓN Y EVALUACIÓN SEGÚN EL INVIERTE.PE

En esta etapa se debe verificar que la información corresponda a la información del Banco de Inversiones y registrarla en la ficha técnica de calidad en el Sistema de Seguimiento de Proyectos SSP.

A. Estudio de Fase de Formulación y Evaluación (Pre-Inversión) Declarado Viable:

Seleccionar la opción "SI" de contar con el archivo, en formato digital, del estudio de fase de Formulación y Evaluación -INVIERTE.PE (o Pre Inversión –SNIP) declarado viable en el Banco de Inversiones. Caso contrario seleccionar la opción "NO", y requerir a la UEI la presentación de dicho estudio.

De encontrar que la información del estudio de Pre Inversión se encuentra incompleto u de observar otra situación seleccionar la opción "NO" y registrar en la columna de detalle de inconsistencias las observaciones respectivas.

DISPOSICIONES PARA LA EVALUACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO EN LAS ETAPAS DE ELEGIBILIDAD, ADMISIBILIDAD A TRÁMITE, EVALUACIÓN DE CALIDAD TÉCNICA Y REVISIÓN DE LOS REGISTROS DE INVERSIÓN DE LAS SOLICITUDES DE CONFORMIDAD TÉCNICA SECTORIAL, EN EL ÁMBITO URBANO A CARGO DEL PROGRAMA NACIONAL DE SANEAMIENTO URBANO

Tener presente la Normativa y/o Directiva vigente, en cuanto a la vigencia de los estudios de Pre Inversión y de los expedientes técnicos.

B. Población Beneficiada (del Banco de Inversiones)

El aplicativo toma el dato de la población beneficiaria que figura en el Banco de Inversiones. Este campo se encuentra protegido en el SSP, por lo que se recomienda no marcar ninguna opción para este punto.

- a) Caso Pequeña Ciudad
- b) Caso EPS

C. Monto de Inversión (fase de Inversión) / Monto PI Viable (Monto actualizado)

Marcar "SI" y consignar el monto actualizado en la fase de inversión que figura en el Banco de Inversiones.

D. Resumen Ejecutivo del PI

Seleccionar la opción "SI", de contar con el Resumen Ejecutivo registrado en el Banco de Inversiones adecuadamente suscrito. Caso contrario seleccionar "NO", y requerir a la UEI la presentación de dicho resumen.

De encontrar, luego de la revisión, que dicho resumen ejecutivo se encuentra incompleto u de observar otra situación seleccionar la opción "NO", y registrar en el campo de detalle de inconsistencias las observaciones respectivas.

E. Fichas Estándar o Estudio de pre-inversión

Marcar "SI" de contar con la Ficha Técnica General para Proyectos de Inversión de baja y mediana complejidad o el Estudio de pre-inversión, de conformidad con la Normativa y/o Directiva vigente.

De encontrar que la información de la Ficha técnica o del estudio de Pre Inversión se encuentra incompleto u de observar otra situación seleccionar la opción "NO" y registrar en la columna de detalle de inconsistencias las observaciones respectivas.

III. FASE DE EJECUCIÓN - FORMULACIÓN Y EVALUACIÓN, MODIFICADOS EN LA FASE DE EJECUCIÓN

A. Registro en la Fase de Ejecución

Marcar "SI", si el proyecto cuenta con registros en la fase ejecución (Formato N°08-A: Registros en la fase de ejecución para proyectos de inversión o Formato N°08-C: Registros en la fase de ejecución para IOARR) en el Banco de Inversiones del Invierte.pe. Se debe registrar el monto y la fecha del último registro en la fase de ejecución; asimismo, se debe registrar el monto y la fecha del último registro en la fase de ejecución, asimismo se debe encontrar registrados los sustentos respectivos de los siguientes puntos:

- El monto de inversión y metas físicas debe ser desagregado a nivel de cada localidad y componentes del sistema.
- Documento que el PI no está registrado en los módulos de PMI de los Gobiernos Sub Nacionales (en el caso de las EPS, no debe estar registrado en el PMI de la Municipalidad Provincial).

DISPOSICIONES PARA LA EVALUACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO EN LAS ETAPAS DE ELEGIBILIDAD, ADMISIBILIDAD A TRÁMITE, EVALUACIÓN DE CALIDAD TÉCNICA Y REVISIÓN DE LOS REGISTROS DE INVERSIÓN DE LAS SOLICITUDES DE CONFORMIDAD TÉCNICA SECTORIAL, EN EL ÁMBITO URBANO A CARGO DEL PROGRAMA NACIONAL DE SANEAMIENTO URBANO

Caso contrario seleccionar “NO” y en la columna de “Detalle de Inconsistencias” registrar el punto o puntos que no se cumplen y la observación correspondiente.

B. Grupo Funcional de Saneamiento urbano.

Marcar “SI”, de contar con el informe por parte de la Unidad formuladora sobre el cumplimiento de la actualización de la cadena funcional y vinculación con los indicadores de cierre de brechas.

Caso contrario seleccionar “NO” y requerir a la UEI la presentación de dicho informe e indicar en la columna de detalle de inconsistencias las observaciones respectivas.

C. Indicador de brechas de acceso a servicios

Marcar “SI”, de verificarse en el Formato N° 08-A la descripción de los indicadores de brecha de acceso a servicios aprobados por el sector, con la contribución de cierre de brechas y unidad de medida correcta, de conformidad a lo considerado como metas en el expediente técnico.

Caso contrario seleccionar “NO” y en la columna de “Detalle de Inconsistencias” registrar el punto o puntos que no se cumplen y la observación correspondiente.

D. Institucionalidad

Marcar “SI”, de contar con el informe por parte de la Unidad formuladora en cuanto a la actualización Institucional de la UF, UEI, UEP.

Caso contrario seleccionar “NO” y en la columna de “Detalle de Inconsistencias” registrar el punto o puntos que no se cumplen y la observación correspondiente.

E. Duplicidad y Fraccionamiento

Marcar “SI”, de no presentar en el Banco de Inversiones otras inversiones que tenga los mismos objetivos, beneficiarios directos, localización geográfica o componentes. Caso contrario, de presentar duplicidad marcar “NO” e indicar en la columna de detalle de inconsistencias la justificación de la observación.

De no tener duplicidad la UEI deberá presentar un informe técnico indicando expresamente que el Proyecto de Inversión Pública (detallando el Código único de inversión - Código Unificado/Código SNIP y nombre respectivo) no tiene duplicidad de intervención con otras inversiones ya sea Proyecto de Inversión Pública u otro tipo de inversión pública sustentando técnicamente, registrado en el Banco de inversiones.

Informe Técnico De No Duplicidad.

Se deberá indicar, de corresponder, lo siguiente:

- Posible **duplicidad** con el Código único de inversión - Código Unificado/Código SNIP, nombre de la localidad (En evaluación/viable/registrado en fase de inversión), sistema de agua, PTAP, alcantarillado y PTAR.

DISPOSICIONES PARA LA EVALUACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO EN LAS ETAPAS DE ELEGIBILIDAD, ADMISIBILIDAD A TRÁMITE, EVALUACIÓN DE CALIDAD TÉCNICA Y REVISIÓN DE LOS REGISTROS DE INVERSIÓN DE LAS SOLICITUDES DE CONFORMIDAD TÉCNICA SECTORIAL, EN EL ÁMBITO URBANO A CARGO DEL PROGRAMA NACIONAL DE SANEAMIENTO URBANO

- Presentar un informe firmado por el responsable de la oficina municipal correspondiente, de no duplicidad en cuanto a metas y áreas intervenidas.
- Presentar un esquema (superpuesto de corresponder) en el cual no se evidencie la duplicidad de metas o localidades.

Respecto a las Inversiones con Posible Duplicidad:

- Previo a la formulación y evaluación de un proyecto de inversión, la UF debe verificar que en el Banco de Inversiones no exista un proyecto de inversión registrado que tenga los mismos objetivos, beneficiarios directos, localización geográfica o componentes del que pretende formular, a efectos de evitar la duplicación de proyectos.
- Cuando la UF es informada o, de oficio, detecta la existencia de proyectos de inversión duplicados bajo su ámbito institucional, desactiva aquel que constituya la solución menos eficiente al problema identificado. Si los proyectos de inversión duplicados han sido formulados por UF de distintos ámbitos institucionales, cada UF coordina la desactivación del proyecto de inversión menos eficiente, correspondiendo a la UF respectiva la desactivación de su proyecto.

No obstante, de lo anteriormente mencionado, si el Evaluador comprueba que realmente existe duplicidad de intervención con otra inversión activa, el Evaluador deberá requerir a la entidad solicitante lo siguiente:

- a) Que la otra inversión activa materia de duplicidad no se encuentre en proceso de convocatoria para la contratación de ejecución de la inversión (elaboración de expediente técnico o ejecución física de la inversión), y
- b) Que se proceda a la inactivación permanentemente de la otra inversión, o que en uno de los expedientes se retire la infraestructura materia de la duplicidad.

IV. FASE DE EJECUCIÓN SEGÚN EL INVIERTE.PE - RESUMEN DEL EXPEDIENTE TECNICO

A. Resultado de la Elaboración del Expediente Técnico o Documentos Equivalentes y el PI Viable

Descripción de las metas asociadas a la capacidad de producción, tamaño y costos con el documento de aprobación de expediente técnico o documento equivalente según los plazos establecidos por el Invierte.pe

B. Documentos Sustentatorios

- 1) Documentos que sustenten el saneamiento físico y legal de los terrenos para los componentes de la obra a ejecutar.
- 2) Informe que sustente la capacidad de pago de la población por los servicios.
- 3) La inversión debe contar con los documentos que acrediten la Certificación Ambiental. (Debe cumplir con los parámetros técnicos Límites Máximos Permisibles - LMP y Estándares de Calidad Ambiental – ECA)
- 4) El documento que garantice la disponibilidad hídrica o caudal del agua para el proyecto - (documento del ANA o similar y/o factibilidad del servicio de la EPS).

DISPOSICIONES PARA LA EVALUACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO EN LAS ETAPAS DE ELEGIBILIDAD, ADMISIBILIDAD A TRÁMITE, EVALUACIÓN DE CALIDAD TÉCNICA Y REVISIÓN DE LOS REGISTROS DE INVERSIÓN DE LAS SOLICITUDES DE CONFORMIDAD TÉCNICA SECTORIAL, EN EL ÁMBITO URBANO A CARGO DEL PROGRAMA NACIONAL DE SANEAMIENTO URBANO

- 5) El cronograma desagregado de ejecución de la inversión (propuesta)
- 6) Memoria Descriptiva

C. Consistencia de METAS DEL PI – Informe de Integralidad / PI bajo enfoque territorial.

Marcar “SI”, si el proyecto cuenta con informe de integralidad. Caso contrario seleccionar “NO” y requerir a la UEI la presentación de dicho informe e indicar en la columna de detalle de inconsistencias las observaciones respectivas.

Informe de integralidad.

En el caso de que el proyecto en evaluación no sea integral y sólo se intervengan algunos de los componentes de los sistemas de agua y/o alcantarillado, deberá sustentarse la no integralidad del proyecto en evaluación mediante un informe, el que contendrá una descripción de los componentes del sistema de agua y/o alcantarillado que no serán intervenidos, detallando los años de antigüedad, operatividad, condiciones, Unidad Ejecutora de Inversiones que lo ejecutó, características técnicas, fotografías, etc. El precitado informe deberá ser elaborado por el profesional respectivo y aprobado por la oficina municipal correspondiente (en todos los folios).

D. Registro de Información en el Formato 12-B del Banco de Inversiones para el seguimiento de la ejecución de las inversiones

Marcar “SI”, si el proyecto cuenta con registro de información en el Formato 12-B para el seguimiento de la ejecución de las inversiones. Caso contrario seleccionar “NO” e indicar en la columna de detalle de inconsistencias la justificación de la observación.

Es preciso señalar, que la información sobre el seguimiento de la ejecución de cada inversión debe ser registrada mensualmente por la UEI en el Formato N° 12-B, dentro de los primeros diez (10) días hábiles del mes siguiente.

E. Otros

En este punto el Evaluador colocará otros aspectos o hechos que según su criterio deben ser mencionados, detallando la observación.

V. FASE DE EJECUCIÓN SEGÚN EL INVIERTE.PE. - CONTENIDO DEL EXPEDIENTE TECNICO

El evaluador debe tener presente las siguientes opciones:

- Se asigna como resultado de evaluación la opción “SI”, si la información ha sido presentada y además es coherente con las condiciones y/o requerimientos de calidad técnica según la descripción del ítem a evaluar.
- Se asigna como resultado de evaluación la opción “NO”, si la información no fue presentada o fue presentada y no es coherente con las condiciones y/o requerimientos de calidad técnica según la descripción del ítem a evaluar.
- Se dejará sin marcar las opciones “SI” o “NO”, si el componente o requisito no corresponde por la tipología del proyecto.

Para los dos primeros casos, se deberá indicar en la casilla de “detalle de inconsistencias” los comentarios y/u observaciones que sustenten el resultado

DISPOSICIONES PARA LA EVALUACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO EN LAS ETAPAS DE ELEGIBILIDAD, ADMISIBILIDAD A TRÁMITE, EVALUACIÓN DE CALIDAD TÉCNICA Y REVISIÓN DE LOS REGISTROS DE INVERSIÓN DE LAS SOLICITUDES DE CONFORMIDAD TÉCNICA SECTORIAL, EN EL ÁMBITO URBANO A CARGO DEL PROGRAMA NACIONAL DE SANEAMIENTO URBANO

de la evaluación realizada de manera clara y concisa. Para el tercer caso se recomienda indicar en la casilla de detalle de inconsistencias “No corresponde” o “No aplica”, no debe dejarse sin llenar.

1. ÍNDICE NUMERADO

Marcar “SI” de contar con la relación de los capítulos y contenidos del expediente técnico.

2. MEMORIA DESCRIPTIVA

Se desarrolla los siguientes ítems:

2.1 Antecedentes (deberá incluir información sobre los antecedentes de la viabilidad del PI, experiencias e inversiones anteriores o complementarias al PI)

Este ítem debe presentar el nombre completo del Proyecto de Inversión Pública y su Código único de inversión o Código Unificado - Código SNIP.

Debe indicar la información de viabilidad del PI (Estado, Estado de viabilidad, fecha de viabilidad, nivel de estudio viable, Órgano Resolutivo – OR, Oficina de Programación Multianual de Inversiones – OPMI, Unidad Formuladora, Unidad Ejecutora de Inversiones, etc.).

Asimismo, debe presentar una breve descripción de otros proyectos de saneamiento que se hayan realizado dentro del ámbito de influencia, ya sea que hayan sido financiados por el PNSU u otras entidades. Lo importante es señalar que intervenciones o esfuerzos se han realizado con anterioridad, para proyectar los sistemas y procesos que comprenden: la implementación de un sistema de abastecimiento de agua potable¹, de un sistema de alcantarillado sanitario² y del sistema de Tratamiento de Aguas Residuales para disposición final o reúso³. El Evaluador debe investigar teniendo como base de información el Banco de Inversiones y el Sistema de Seguimiento de Inversiones – SSI (antes SOSEM).

2.2. Características Generales (Ubicación, vías de acceso, clima, etc.)

En este punto debe definir con precisión la ubicación del proyecto, las vías de acceso, el clima, la topografía, las condiciones de la vivienda,

¹ Servicio de Agua Potable: Conjunto de instalaciones, infraestructura, equipos y actividades para el proceso de potabilización del agua, desde la captación hasta la entrega al usuario. Se consideran parte del sistema de distribución las conexiones domiciliarias y las piletas públicas, con sus respectivos medidores de consumo, y otros medios de abastecimiento y/o distribución que pudieran utilizarse en condiciones sanitarias. Artículo 31 numeral 1 del DECRETO SUPREMO N° 019-2017-VIVIENDA

² Servicio de Alcantarillado Sanitario: Conjunto de instalaciones, infraestructura y equipos utilizados para el transporte de las aguas residuales mediante la recolección, impulsión y conducción desde la conexión domiciliar de alcantarillado hasta la planta de tratamiento de aguas residuales. Artículo 31 numeral 2 del DECRETO SUPREMO N° 019-2017-VIVIENDA.

³ Servicio de Tratamiento de Aguas Residuales para disposición final o reúso: Conjunto de instalaciones, infraestructura, equipos y actividades que requiere una planta de tratamiento de aguas residuales para el desarrollo de los procesos físicos, químicos, biológicos u otros similares, hasta su disposición final o reúso. Artículo 31 numeral 3 del DECRETO SUPREMO N° 019-2017-VIVIENDA.

DISPOSICIONES PARA LA EVALUACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO EN LAS ETAPAS DE ELEGIBILIDAD, ADMISIBILIDAD A TRÁMITE, EVALUACIÓN DE CALIDAD TÉCNICA Y REVISIÓN DE LOS REGISTROS DE INVERSIÓN DE LAS SOLICITUDES DE CONFORMIDAD TÉCNICA SECTORIAL, EN EL ÁMBITO URBANO A CARGO DEL PROGRAMA NACIONAL DE SANEAMIENTO URBANO

población beneficiaria, principales enfermedades presentadas, nivel de educación y las actividades económicas que se desarrollan en la zona de la(s) localidad(es) donde se construirán los sistemas de abastecimiento de agua potable y alcantarillado sanitario, según la necesidad del proyecto.

- Ubicación

El ámbito del proyecto debe estar definido por una poligonal cuyos puntos serán definidos en coordenadas UTM (WGS84) y altitud sobre el nivel del mar, según por ejemplo como se muestra en el Cuadro N° 01.

Asimismo, deberá indicar información respecto del distrito, provincia, departamento y región.

Cuadro N° 01
Ámbito del Proyecto

Ítem	Puntos	UTM este X	UTM Norte Y	Elevación

- Vías de acceso

Debe presentar las principales vías de acceso para llegar a la localidad, haciendo referencia de los medios de transporte y los tiempos que demanda llegar a dichos puntos, según se indica en el cuadro N° 02.

Cuadro N° 02
Vías de acceso

Ítem	Inicio	Fin	Medio	Tiempo (horas)

La UEI podrá incluir más información, según la necesidad de identificar correctamente las rutas de acceso hacia la zona del proyecto.

- Clima

En este ítem se deberá indicar las principales características del clima que se presentan en la zona del proyecto.

- Topografía

En este ítem deberá indicarse las principales características topográficas de la localidad, con la finalidad de dar a conocer las condiciones topográficas de las zonas, donde se implementará el proyecto de agua potable y alcantarillado.

- Viviendas

En este ítem se deberá indicar las características de las viviendas, tales como material, antigüedad, facilidad de servicios higiénicos, entre otros aspectos.

- Población beneficiaria

DISPOSICIONES PARA LA EVALUACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO EN LAS ETAPAS DE ELEGIBILIDAD, ADMISIBILIDAD A TRÁMITE, EVALUACIÓN DE CALIDAD TÉCNICA Y REVISIÓN DE LOS REGISTROS DE INVERSIÓN DE LAS SOLICITUDES DE CONFORMIDAD TÉCNICA SECTORIAL, EN EL ÁMBITO URBANO A CARGO DEL PROGRAMA NACIONAL DE SANEAMIENTO URBANO

Debe incluir un resumen de la cantidad de población beneficiaria del proyecto. De manera que se pueda visualizar la población de la localidad del sector de las manzanas de acorde a la complejidad del proyecto.

El sustento deberá estar anexado al proyecto que pueda demostrar razonablemente la población actual de la localidad, para ello deberá presentar, la siguiente información:

- Declaración jurada del Alcalde del número de habitantes
- Documento del centro de salud de la zona
- Datos de Censos Poblacionales si los hubiera
- Padrón de Usuarios de Agua Potable o de alguna empresa de servicio público (luz, telefonía, etc.)

- Enfermedades

En ese ítem deberá indicar, en base a información proporcionada por los centros de salud, las principales enfermedades identificadas en la población de la localidad, se deben incluir los cuadros estadísticos y gráficos correspondientes.

- Actividades Económicas

Este ítem deberá contener una relación de las principales actividades económicas, por las que las personas de la zona generan sus ingresos económicos, para sustentar las necesidades básicas de su hogar (se deben incluir los cuadros estadísticos y gráficos correspondientes).

- Educación

Este ítem debe indicar los niveles de educación por grado de instrucción de la población de la zona. Además se deberá nombrar universidades, Institutos superiores y colegios existentes y la tasa de analfabetismo.

- Información sobre los servicios

Este ítem deberá mencionar la información sobre el servicio de agua potable y alcantarillado en la zona. También se debe indicar la información sobre los servicios de electricidad, telefonía, internet, gas, etc., según corresponda.

2.3 Descripción del Sistema Existente (Se realizará por componente, señalando la fuente existente, antigüedad de infraestructura, etc.)

Debe presentar una descripción de los sistemas existentes de abastecimiento de agua potable y alcantarillado sanitario, por componentes, mencionando, entre otros, la fuente existente.

En la descripción de cada componente existente debe precisarse la antigüedad, estado de las estructuras, dimensiones, capacidad, ubicación, referencias de ubicación, estado de operatividad entre otros. Es recomendable el uso de gráficos y fotografías para la descripción de los sistemas existentes.

DISPOSICIONES PARA LA EVALUACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO EN LAS ETAPAS DE ELEGIBILIDAD, ADMISIBILIDAD A TRÁMITE, EVALUACIÓN DE CALIDAD TÉCNICA Y REVISIÓN DE LOS REGISTROS DE INVERSIÓN DE LAS SOLICITUDES DE CONFORMIDAD TÉCNICA SECTORIAL, EN EL ÁMBITO URBANO A CARGO DEL PROGRAMA NACIONAL DE SANEAMIENTO URBANO

Para el caso de componentes que no se tomaron en cuenta en el nuevo proyecto, deberá precisarse los motivos técnicos que definen dicha decisión.

Para el caso de componentes existentes que serán involucrados en el presente proyecto, se deberá mencionar el estado de conservación y/o la intervención técnica de obra, que se requiera realizar. Estos trabajos de intervención deberán ser precisados en planos que contengan información del replanteo del componente existente, debiendo ser presentados en los planos de la especialidad correspondiente.

2.4 Capacidad Operativa del Operador

Este punto debe considerar aspectos referidos a la Unidades de Gestión Municipal u Operadores Especializados de saneamiento quien va a operar el Sistema de Agua y Alcantarillado, para ello deberá de garantizar la infraestructura disponible, equipamiento, recursos humanos, de manera que describa que el operador va a garantizar la correcta operación y mantenimiento.

Tener en cuenta que las Unidades de Gestión Municipal son órganos de la municipalidad competente, constituidos con el único objeto de prestar los servicios de saneamiento en las pequeñas ciudades del ámbito urbano. Cuentan con contabilidad independiente respecto de la municipalidad competente.

Los Operadores Especializados son personas jurídicas de derecho privado constituidos y reguladas por la Ley N° 26887, Ley General de Sociedades, que realizan la prestación de los servicios de saneamiento en las pequeñas ciudades en virtud de un contrato de prestación de servicios o similar suscrito con la municipalidad provincial competente.

2.5 Descripción de los Sistemas Proyectos

Este punto debe presentar una descripción detallada de los sistemas proyectados de abastecimiento de agua potable y alcantarillado sanitario, por componentes, mencionando, entre otros, la fuente de abastecimiento, el reservorio, la disposición final de los desagües, áreas de drenaje de alcantarillado, características de los equipamientos, etc. Diferenciar lo que se va a rehabilitar y ampliar de los componentes nuevos (se recomienda esquema de lo proyectado).

En la descripción de cada componente debe de precisarse dimensiones, capacidad, ubicación, referencias de ubicación, entre otras. Asimismo, debe presentar un detalle de los sistemas que tiene el proyecto indicando, los componentes (agua y saneamiento) y la población de diseño de cada sistema.

Se debe identificar las conexiones nuevas de agua y alcantarillado, las conexiones a mejorar de agua y alcantarillado, la capacidad de tratamiento de la PTAP y/o PTAR en lt/s de corresponder, los mg/l de cloro residual en el agua tratada y la continuidad del servicio de agua con y sin proyecto en horas/día.

DISPOSICIONES PARA LA EVALUACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO EN LAS ETAPAS DE ELEGIBILIDAD, ADMISIBILIDAD A TRÁMITE, EVALUACIÓN DE CALIDAD TÉCNICA Y REVISIÓN DE LOS REGISTROS DE INVERSIÓN DE LAS SOLICITUDES DE CONFORMIDAD TÉCNICA SECTORIAL, EN EL ÁMBITO URBANO A CARGO DEL PROGRAMA NACIONAL DE SANEAMIENTO URBANO

Respecto a los componentes existentes que serán involucrados en el presente proyecto, deberá precisarse y sustentarse, a detalle, su estado de conservación y/o la intervención técnica de obra, que requiera, que deberá ser precisado en los correspondientes planos de ejecución de obra, elaborados en base a los planos de replanteo de obra del componente existente.

Asimismo, deberá revisar que se precise de forma resumida todo lo relacionado a la delimitación geográfica de la influencia del proyecto, población atendida, tasa de crecimiento, dotación, periodo de diseño, densidad de vivienda, densidad poblacional, proyección de la demanda de agua, etc. (indicar las fuentes oficiales de información).

2.6 INFORME TÉCNICO DE LA UEI DE INTEGRABILIDAD DEL PROYECTO (Que sustente el No Fraccionamiento). No debe tratarse de un proyecto de inversión fraccionado.

Un proyecto está fraccionado cuando no contiene todos los componentes y las acciones necesarias para solucionar el problema central, independientemente de quién las ejecutará o financiará y, por tanto, requerirá de la ejecución de otro proyecto de inversión con los componentes y las acciones que se omitieron, o no se proveerá el servicio cumpliendo con los estándares de calidad establecidos.

Dicho Informe es parte del Expediente Técnico presentado por la UEI. Debe contener un informe técnico del detalle en el punto 2.3 (en este punto explicar si existe fraccionamiento). Debe sustentar porque no se interviene en los otros componentes como el sistema de agua y otros y que no se requiere por estar en buenas condiciones.

2.7 Cuadro Resumen de Metas

Este punto debe contener un cuadro resumen de metas físicas del expediente técnico, según se indica en el Cuadro N° 3.

Debe presentar un cuadro de resumen de metas físicas del expediente técnico, indicando el componente, su unidad y cantidad, según se indica:

Cuadro N°03
Cuadro Resumen de Metas

Ítem	Metas	Unidades	Cantidad

Teniendo en cuenta el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, define como Meta como el valor numérico proyectado del indicador a una fecha determinada. Asimismo, como Indicador lo define como la medida cualitativa o cuantitativa observable, que permite describir características, comportamientos o fenómenos, a través de su comparación con períodos anteriores o con metas o compromisos. Dichos indicadores seguirán las pautas

DISPOSICIONES PARA LA EVALUACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO EN LAS ETAPAS DE ELEGIBILIDAD, ADMISIBILIDAD A TRÁMITE, EVALUACIÓN DE CALIDAD TÉCNICA Y REVISIÓN DE LOS REGISTROS DE INVERSIÓN DE LAS SOLICITUDES DE CONFORMIDAD TÉCNICA SECTORIAL, EN EL ÁMBITO URBANO A CARGO DEL PROGRAMA NACIONAL DE SANEAMIENTO URBANO

establecidas para los indicadores de desempeño en el marco del Presupuesto por Resultados.

Por lo anterior se incorpora como metas:

Para el componente de agua potable, alcantarillado y UBS:

- N° de conexiones existentes
- N° de conexiones nuevas a instalar
- N° de conexiones rehabilitadas

Para el componente de agua potable:

- Continuidad del servicio sin inversión horas/día
- Continuidad del servicio con inversión horas/día
- Cloro residual existente sin inversión en el punto más lejano de la red (mg/l)
- Cloro residual con inversión (mg/l)

Para el componente PTAR

- Agua residual tratada /por día sin inversión (l/s)
- Agua residual tratada /por día con inversión (l/s)

También deberá indicarse la brecha en servicios de saneamiento de la localidad

2.8 Cuadro Resumen de Presupuesto con Fecha de Referencia

En función de las metas físicas de los sistemas proyectados debe contener un cuadro o información indicando su costo. Adicionalmente, debe indicar fecha de referencia del presupuesto. Describir como se muestra en el punto 6 Presupuesto de obra.

2.9 Modalidad de Ejecución de Obra (por contrata o por administración directa)

En este punto se mencionará la modalidad de ejecución establecida para la Ejecución de la Obra:

- Modalidad de Ejecución Contractual (contrata).
- Modalidad de Ejecución Presupuestaria Directa (administración directa).

2.10 Sistema De Contratación

Aplica cuando se trata de una modalidad de ejecución contractual por contrata. De acuerdo a lo establecido en el Artículo 35° "Sistema de Contratación" del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, en el cual se establece que en el caso de obras, cuando el expediente técnico de obra uno o varios componentes técnicos corresponden a magnitudes y cantidades no definidas con precisión, se contratan bajo el sistema de precios unitarios. En concordancia al referido artículo, para las obras de saneamiento corresponde contratan bajo el sistema de precios unitarios.

DISPOSICIONES PARA LA EVALUACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO EN LAS ETAPAS DE ELEGIBILIDAD, ADMISIBILIDAD A TRÁMITE, EVALUACIÓN DE CALIDAD TÉCNICA Y REVISIÓN DE LOS REGISTROS DE INVERSIÓN DE LAS SOLICITUDES DE CONFORMIDAD TÉCNICA SECTORIAL, EN EL ÁMBITO URBANO A CARGO DEL PROGRAMA NACIONAL DE SANEAMIENTO URBANO

2.11 Plazo de Ejecución de la Obra

En este punto se mencionará el plazo de ejecución de la obra establecido en el cronograma de ejecución de obra, indicado en el Ítem 10.1.

Se recomienda que, en el cronograma de ejecución de obra la secuencia de ejecución de componentes, sea concordante, con la secuencia hidráulica de los mismos.

Precisar en días calendarios.

2.12 OTROS (Especificar)

Se harán referencias a otros hechos como el monto invertido en la elaboración del Expediente Técnico, otras fuentes de financiamiento para la ejecución física de la inversión u otros a especificar.

Fuente de Financiamiento

En este punto se mencionarán las fuentes de financiamiento para la ejecución del proyecto. Si hubiese entidades que financien, ya sea parte o el total del monto del costo de obra, del costo de supervisión de obra, se deberán detallar los montos a financiar por cada una de ellas. Se debe indicar el monto invertido en la elaboración del Expediente Técnico.

3. ESTUDIOS BÁSICOS

3.1 Estudio Topográfico Y Geodésico

El estudio topográfico comprende los trabajos de campo realizados con el objetivo de definir el trazo de obras lineales y la ubicación de las obras no lineales y deberá contar con una memoria descriptiva del trabajo realizado y resultados obtenidos (incluye reportes de observaciones de Puntos geodésicos, reporte de nivelación, data de los puntos tomados, panel fotográfico).

El estudio de topografía deberá elaborarse sobre la base de una Planimetría, que contenga una Línea Base o Red Geodésica Local **Horizontal**, enlazándose a una Estación de Rastreo Permanente (ERP) o Puntos Geodésicos de Orden A,B,C, que conforman la Red Geodésica Horizontal, administrada por el Instituto Geográfico Nacional (IGN), la cantidad de Puntos o bases está indicado en la *Norma Técnica para Posicionamiento Geodésico Estático Relativo con Receptores del Sistema Satelital de Navegación Global, aprobado por la R.J. N° 139-2015/IGN/UCCN*. Los puntos geodésicos a monumentarse y certificarse serán como mínimo 02 y deberán cumplir con las características estipuladas en la norma técnica para orden C.

La altimetría estará basada a un BM oficial, que pertenezca a la Red Geodésica Vertical del IGN. Para el traslado de cotas se utilizará el método de la nivelación geométrica de ida y vuelta sobre los puntos geodésicos horizontales y de los BM's a implantarse en el área de estudio que tengan una separación no menor a 500m. Deberán definirse las curvas de nivel cada 0.5 metros de desnivel, en toda la extensión del proyecto.

La Adquisición de fichas técnicas o datas de lecturas de los puntos geodésicos o BMs serán asumidas por las empresas que presten los servicios especializados para cada caso.

DISPOSICIONES PARA LA EVALUACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO EN LAS ETAPAS DE ELEGIBILIDAD, ADMISIBILIDAD A TRÁMITE, EVALUACIÓN DE CALIDAD TÉCNICA Y REVISIÓN DE LOS REGISTROS DE INVERSIÓN DE LAS SOLICITUDES DE CONFORMIDAD TÉCNICA SECTORIAL, EN EL ÁMBITO URBANO A CARGO DEL PROGRAMA NACIONAL DE SANEAMIENTO URBANO

En el caso de líneas de conducción, aducción y/o impulsión, sólo será necesario que se delimite su recorrido, considerando un ancho de 10m por lado.

Asimismo, para los planos de los perfiles longitudinales de las líneas de conducción y/o líneas de impulsión, se dibujarán a escalas horizontal 1/1000 y vertical 1/100 incluyendo la ubicación de cruces e interferencias de las redes de agua, alcantarillado, redes telefónicas, eléctricas, etc., si las hubiera, para considerar en el presupuesto su protección durante la ejecución de las obras.

Deberán definirse las curvas de nivel cada 0.5 metros de desnivel, en toda la extensión del proyecto.

El levantamiento topográfico a detalle comprende lo siguiente:

- Levantamiento Topográfico de Obras Lineales: se entiende por obras lineales las líneas de conducción, líneas de aducción y/o impulsión y redes de distribución (incluye conexiones intradomiciliarias).
- Levantamiento Topográfico de Obras No Lineales: se entiende por obras no lineales la captación de agua, reservorios, planta de tratamiento de agua potable, cámaras, cajas entre otros.
- Levantamiento Planimétrico de calles: estos levantamientos serán utilizados básicamente para el diseño de redes de agua potable y saneamiento.
- Planos de secciones de calles, mínimo 02 secciones por manzanas y no mayor a 50m de separación y en los que se requiera detallar alguna interferencia o cambio de dirección horizontal o vertical.

Todo estudio topográfico deberá contar un informe Topográfico y Geodésico, con planos topográficos de la zona de estudio. El informe debe contar con la siguiente información:

- Objetivo
- Metodología - memoria de cálculo (Incluir Equipamiento y recursos Utilizados)
- Levantamiento Topográfico (Topografía y Nivelación): Trabajos de Campo y Trabajos de Gabinete
- Levantamiento Geodésico (Incluyen reportes de observaciones, coordenadas Geográficas, UTM de la Poligonal Principal, Factores de escalas, errores, otros)
- Panel Fotográfico (Geodesia, Nivelación y topografía)
- Planos: como mínimo
 - Plano General de Puntos Geodésicos
 - Plano General de Nivelación Geométrica (Indicar las rutas de Nivelación)
 - Plano General Topográfico
 - Plano Topográfico (a detalle en escala 1/1000)
 - Plano de secciones de calles
 - Plano de Cruces e Interferencias.

DISPOSICIONES PARA LA EVALUACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO EN LAS ETAPAS DE ELEGIBILIDAD, ADMISIBILIDAD A TRÁMITE, EVALUACIÓN DE CALIDAD TÉCNICA Y REVISIÓN DE LOS REGISTROS DE INVERSIÓN DE LAS SOLICITUDES DE CONFORMIDAD TÉCNICA SECTORIAL, EN EL ÁMBITO URBANO A CARGO DEL PROGRAMA NACIONAL DE SANEAMIENTO URBANO

- Anexos: Descripción de Marca de Cota Fija (BM), Punto geodésico o ERP dado por el IGN; Puntos Geodésicos y BMs elaborados; Libreta de Nivelación (Copia), etc.
- Conclusiones recomendaciones

Nota: El plano topográfico deberá representar el Norte magnético de manera perpendicular al ancho del plano para áreas urbanas, para tramos o líneas el norte será variable prevaleciendo el ajuste de izquierda a derecha el sentido de la línea o eje preliminar usando progresivas.

Los equipos a utilizar deben contar con certificados de calibración vigentes, no mayor a 6 meses.

Los estudios deben ser realizados por personal idóneo o especializado, debiendo acreditar los títulos profesionales correspondientes y la experiencia necesaria para los cargos que desempeñarán en el proyecto. No se deben aceptar estimaciones o apreciaciones del Consultor sin el debido respaldo.

3.2 Estudio de Mecánica de Suelos

El Estudio de Mecánica de Suelos debe tomar en consideración la Norma E.050 Suelos y Cimentaciones del RNE, modificada por la RM 406-2018-VIVIENDA, el cual comprende los Registros de exploración, estudios granulométricos, perfiles estratigráficos, análisis químico, tomografía eléctrica, plano de ubicación de calicatas, panel fotográfico, test de percolación (de corresponder), etc. Los ensayos deben ser de laboratorios de mecánica de suelos acreditados por INACAL.

En los lugares donde no se cuente con laboratorios de acreditados por INACAL podrá recibirse de instituciones públicas que cuenten con los equipos respectivos, los cuales deberán contar con certificados de calibración hasta con un año de vigencia.

El Estudio de mecánica de suelos debe corresponder al ámbito del estudio del proyecto, de manera que se identifique el tipo de terreno en donde se realizarán las diferentes actividades del proyecto. Para ello es necesario, que este estudio considere como resultado, los siguientes parámetros:

- Número de calicata por componentes
- Tipo de terreno
- Agresividad del terreno contra el concreto y el acero (Calidad Físico-Química del Suelo)
- Capacidad Portante
- Profundidad de la napa freática (para plantas de tratamiento de aguas residuales y sistemas de infiltración).

El estudio de mecánica de suelos, deberá recomendar el tipo de cemento a utilizar y/o el empleo de aditivos, u otras medidas de protección adecuadas para cada material, debiéndose proponer un diseño de mezclas del concreto para estructuras. Asimismo, el estudio deberá considerar un plano con la ubicación y cantidad de las calicatas realizadas, las mismas que deben tener una relación con la profundidad de la excavación para cimentación a realizar, con su respectiva codificación.

DISPOSICIONES PARA LA EVALUACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO EN LAS ETAPAS DE ELEGIBILIDAD, ADMISIBILIDAD A TRÁMITE, EVALUACIÓN DE CALIDAD TÉCNICA Y REVISIÓN DE LOS REGISTROS DE INVERSIÓN DE LAS SOLICITUDES DE CONFORMIDAD TÉCNICA SECTORIAL, EN EL ÁMBITO URBANO A CARGO DEL PROGRAMA NACIONAL DE SANEAMIENTO URBANO

Recomendaciones:

Para determinar el número de calicatas se tendrá en consideración la topografía o geología del terreno, observándose como promedio los siguientes criterios:

Para Líneas de conducción, 1 calicata @ 400m

Para Redes de Distribución Primarias: 1 calicata @ 200m

Para Redes de Distribución Secundarias: 1 calicata @ 50 lotes

Para Reservorios, cámaras de bombeo, PTAP: 1 calicata @ 250m².

Plantas de Tratamiento Desagüe, 4 calicatas mín. @ 1 Ha. (Lagunas)

El estudio de Suelos debe sustentarse con exploraciones/ensayos en el terreno para la ejecución de la obra (ejecución física) y ensayos en un laboratorio de mecánica de suelos y/o geotecnia.

Los estudios de Mecánica de suelos deberán contar con un informe, el cual deberá contener conclusiones y recomendaciones, las cuales deben estar relacionadas con la instalación y fundación de las estructuras.

Debe de presentarse un plano de ubicación de calicatas y fotos de las excavaciones, así como los perfiles estratigráficos de cada una de las calicatas de acuerdo a la normativa vigente.

Se debe anexar un estudio de canteras y escombreras, con la finalidad de determinar su ubicación.

- Estudio de Canteras y Escombreras (ECB)

Desarrollar el informe de identificación de canteras de préstamo, debiendo contener plano de ubicación de canteras indicando distancias al área del proyecto, área, volumen, acceso (deberá indicar si el acceso es pavimento, afirmado, trocha, sendero o sin acceso), propiedad (deberá indicar si es privada, pública, no definido), usos (deberá indicar su uso para conformación de terraplén conformación de base de apoyo de las estructuras y agregado para obras de concreto), y tipo de material, incluyendo los análisis de laboratorio (describir el tipo de suelo y clasificación (SUCS y ASHTO) necesario para la identificación de materiales de construcción. Esto incluye registro de sondajes, ensayos de laboratorio y panel fotográfico.

El estudio de canteras y depósitos de material excedente será detallado con la finalidad de identificarlos y definir sus potencialidades y capacidades para soportar los requerimientos de movimiento de tierras del proyecto.

La exploración geotécnica se precisa debe propender además de lo señalado al aseguramiento de la cimentación de las estructuras del proyecto tanto en la exploración de campo como en el análisis de resultados. Por ejemplo, si una calicata o exploración definida para una estructura encuentra a la profundidad preestablecida un material evidentemente desfavorable; se buscará continuar con la exploración a mayor profundidad para asegurar un resultado más concluyente.

En el análisis de gabinete debe también considerar además de la conclusión desfavorable obtenida; detallar la propuesta de mejoramiento a implementar puesto que la reubicación de cualquier infraestructura sea por

DISPOSICIONES PARA LA EVALUACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO EN LAS ETAPAS DE ELEGIBILIDAD, ADMISIBILIDAD A TRÁMITE, EVALUACIÓN DE CALIDAD TÉCNICA Y REVISIÓN DE LOS REGISTROS DE INVERSIÓN DE LAS SOLICITUDES DE CONFORMIDAD TÉCNICA SECTORIAL, EN EL ÁMBITO URBANO A CARGO DEL PROGRAMA NACIONAL DE SANEAMIENTO URBANO

ejemplo la de la planta de tratamiento de aguas residuales afectaría de modo sustancial al proyecto; con todas las implicancias que de tal situación se desprenden; por lo tanto el especialista no debe limitarse a los resultados sino más allá de una recomendación; a una propuesta detallada de solución.

3.3 Estudio de Fuentes de Agua

Agua Potable

Se deberá contar con la siguiente información con una antigüedad de no más de un año desde la presentación del Expediente Técnico - ET- Análisis físico químico, orgánicos e inorgánicos de la fuente y/o fuentes de un laboratorio acreditado por INACAL.

- Estudio hidrológico para aguas superficiales.
- Estudio hidrogeológico para aguas subterráneas (Estudio para pozos, se deberá determinar la profundidad, espesor del acuífero, entre otros).
- Resumen de aforos realizados en proyectos ubicados en ámbito rural o pequeña ciudad (debe indicar fecha de aforos y responsable del procedimiento).
- Pruebas de jarras.

Cabe señalar que de acuerdo a la ubicación y el entorno de la fuente, el proyectista deberá evaluar si es necesario analizar otros parámetros establecidos en la Tabla N° 01 - PARÁMETROS Y VALORES CONSOLIDADOS del Decreto Supremo N° 004-2017-MINAM.

Aguas Residuales

Se deberá contar con la siguiente información:

- Estudio de caracterización de aguas residuales.
- Balance de masas (capacidad de dilución del cuerpo receptor).

Exigibles sólo en caso que la inversión incluya vertimiento de aguas residuales a un cuerpo receptor.

3.4 Comprobante de Pago (Copia de Boleta o Factura del Laboratorio que realizó el análisis de calidad de agua potable y agua residual).

Marcar "SI" si presentó copia del Comprobante de pago (Boleta o Factura), caso contrario marcar "NO" e indicar la razón de la observación.

Los datos del Comprobante de pago deben ser los que correspondan a quién se emite, como RUC, nombre y dirección. Asimismo, la suma de los montos e importe del total en letras deben ser coincidentes.

3.5 Estudio de Riesgos de Desastres.

Este estudio se deberá elaborar en marco a la "Guía General para la Identificación, Formulación y Evaluación de Proyectos de Inversión" del Invierte.pe y la Ley N° 29964 "Ley del Sistema Nacional de Gestión de Riesgo de Desastres" para la cual se deberá elaborar un "Análisis de Riesgo en un Contexto de Cambio Climático AdR-CCC", el cual constituye

DISPOSICIONES PARA LA EVALUACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO EN LAS ETAPAS DE ELEGIBILIDAD, ADMISIBILIDAD A TRÁMITE, EVALUACIÓN DE CALIDAD TÉCNICA Y REVISIÓN DE LOS REGISTROS DE INVERSIÓN DE LAS SOLICITUDES DE CONFORMIDAD TÉCNICA SECTORIAL, EN EL ÁMBITO URBANO A CARGO DEL PROGRAMA NACIONAL DE SANEAMIENTO URBANO

un proceso que consiste en identificar y evaluar los potenciales daños, pérdidas y alteraciones severas de servicio que tendría el proyecto de inversión sobre la base de los peligros a los cuales está expuesto y para los cuales presenta vulnerabilidad.

Para realizar el AdR-CCC se debe estudiar los siguientes factores del riesgo: peligro, exposición y vulnerabilidad, mediante un proceso que comprende los siguientes pasos:

- Análisis de los peligros actuales y futuros en el área de estudio de la UP existente o potencial.
- Análisis de la exposición de la UP existente o potencial y de sus activos a los peligros identificados.
- Análisis de la vulnerabilidad de la UP existente o potencial y de sus activos a los peligros a los cuales están expuestos.
- Estimación del nivel del riesgo en contexto de cambio climático de la UP existente o potencial. En el módulo de identificación se deben considerar los peligros de desastres, los cuales deberán ser incorporados en el análisis técnico para la definición de alternativas técnicas factibles.
- Deberá presentar un mapa de riesgo por cada peligro identificado en el cual se precise la ubicación de los componentes del proyecto.

Asimismo, el estudio final deberá contener con conclusiones y recomendaciones donde el especialista que elaboró el AdR-CCC propondrá las medidas de reducción de riesgos estructurales y/o no estructurales de acuerdo a su análisis.

Si el AdR-CCC forma parte del Expediente Técnico y cuentan con todos los pasos antes descritos, entonces el evaluador podrá marcar “SI”. Sin embargo, si el evaluador detecta alguna incoherencia del procedimiento o alguna información no tomada en cuenta por el especialista que elaboró el estudio, entonces podrá marcar “NO” indicando la observación.

Para efectos de la evaluación se podrá tomar como referencia:

- Conceptos asociados a la gestión de riesgos en un contexto de cambio climático. Página web: <http://www.mef.gob.pe> – inversión pública- documentación – documentación de interés.
- SIGRID – CENEPRED. Página web: <http://sigrid.cenepred.gob.pe/sigridv3/>
- Otros estudios de riesgos que cuente la entidad.

3.6 Otros

Para este caso se debe marcar “SI” si la UEI solicitante presenta (de corresponder) cada uno de los siguientes puntos siempre y cuando su contenido tenga coherencia con el resto de la información del expediente técnico y lugar donde se ejecutará la inversión, caso contrario se debe marcar “NO” e indicándose la razón de la observación para cada uno de los puntos que a continuación se indican:

- Estudio de Tratabilidad para Potabilización de Agua
- Estudio Hidrológico del Cuerpo Receptor

DISPOSICIONES PARA LA EVALUACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO EN LAS ETAPAS DE ELEGIBILIDAD, ADMISIBILIDAD A TRÁMITE, EVALUACIÓN DE CALIDAD TÉCNICA Y REVISIÓN DE LOS REGISTROS DE INVERSIÓN DE LAS SOLICITUDES DE CONFORMIDAD TÉCNICA SECTORIAL, EN EL ÁMBITO URBANO A CARGO DEL PROGRAMA NACIONAL DE SANEAMIENTO URBANO

- Estudio de Calidad del Cuerpo Receptor
- Estudio Hidrográfico y de Corrientes
- Estudio de Batimetría
- Estudio de Geología del Suelo Subacuático
- Estudio/test de Percolación

4. MEMORIA DE CÁLCULO DE TODOS LOS COMPONENTES

En todos los casos deberá cumplirse con el Reglamento Nacional de Edificaciones - RNE y sus correspondientes normas técnicas tales como:

TÍTULO II.3 OBRAS DE SANEAMIENTO

- OS.010 Captación y conducción de agua para consumo humano
- OS.020 Plantas de tratamiento de agua para consumo humano
- OS.030 Almacenamiento de agua para consumo humano
- OS.040 Estaciones de Bombeo de agua para consumo humano
- OS.050 Redes de distribución de agua para consumo humano
- OS.060 Drenaje Pluvial urbano (Modificada Mediante Resolución Ministerial N° 126-2021-VIVIENDA)
- OS.070 Redes de Aguas Residuales
- OS.080 Estaciones de bombeo de aguas residuales
- OS.090 Plantas de tratamiento de aguas residuales
- OS.100 Consideraciones básicas de diseño de infraestructura sanitaria

TÍTULO III.3 INSTALACIONES SANITARIAS

- Instalaciones Sanitarias para edificaciones
- Tanques Sépticos

Si debido a la topografía y/o dispersión en algunas zonas del proyecto se impide la implementación de alcantarillado, excepcionalmente y de manera complementaria puede considerarse UBS para lo cual debe tomarse las consideraciones indicadas en la Resolución Ministerial N° 192-2018-VIVIENDA “Norma Técnica de Diseño: Opciones Tecnológicas para Sistemas de Saneamiento en el Ámbito Rural”.

Para el caso de proyectos en zonas urbanas se podrá tomar como referencia el “Reglamento de elaboración de proyectos de agua potable y alcantarillado para habilitaciones urbanas de Lima Metropolitana y Callao” aprobado con Resolución de Gerencia General N° 0501-2010-GG (Servicio de Agua Potable y Alcantarillado de Lima-SEDAPAL).

Asimismo, para proyectos en ámbito de EPS, los parámetros de diseño son establecidos por la EPS de conformidad con su PMO.

4.1 Parámetros De Diseño

Describir por cada sistema los siguientes parámetros de diseño del proyecto: Población, tasa de crecimiento, consumo, dotación, demanda contra incendio, caudales de contribución al alcantarillado, etc., e indicando las fuentes oficiales de información.

El evaluador deberá marcar “SI” si la UEI solicitante presenta la información de los parámetros de diseño coherentes con el resto de la

DISPOSICIONES PARA LA EVALUACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO EN LAS ETAPAS DE ELEGIBILIDAD, ADMISIBILIDAD A TRÁMITE, EVALUACIÓN DE CALIDAD TÉCNICA Y REVISIÓN DE LOS REGISTROS DE INVERSIÓN DE LAS SOLICITUDES DE CONFORMIDAD TÉCNICA SECTORIAL, EN EL ÁMBITO URBANO A CARGO DEL PROGRAMA NACIONAL DE SANEAMIENTO URBANO

información del expediente técnico. Caso contrario marcar "NO" indicando la razón de la observación.

Población

La población actual del ámbito del proyecto, será definido por el número viviendas y la densidad en (hab/vivienda). Para justificar la población actual, se puede recurrir a la información del INEI, a información proporcionada por la EPS y a información relacionadas a encuestas socioeconómicas (padrón de beneficiarios) debidamente verificados y aprobados.

Para justificar la cantidad de lotes beneficiarios deberá presentarse un plano debidamente visado por la municipalidad en el cual se identifiquen los lotes habitados según el tipo de uso, el mismo que deberá estar concordado con el padrón de beneficiarios.

La densidad poblacional puede ser determinada mediante la población beneficiaria actual dividida entre el número de lotes beneficiarios, en caso no se cuente con el dato de la población beneficiaria, se deberá realizar una encuesta socioeconómica muestral con la finalidad de definir la densidad poblacional actual del proyecto, en base a la siguiente formula:

$$n = \frac{Z^2 \sigma^2 N}{e^2 (N-1) + Z^2 \sigma^2}$$

En donde:

n = lotes a encuestar.

N = lotes habitados.

σ = representa la desviación estándar de la población. En caso de desconocer este dato es común utilizar un valor constate que equivale a 0.5

Z = es el valor obtenido mediante niveles de confianza. Su valor es una constante, por lo general se tienen dos valores dependiendo el grado de confianza que se desee siendo 99% el valor más alto (este valor equivale a 2.58) y 95% (1.96) el valor mínimo aceptado para considerar la investigación como confiable.

e = representa el límite aceptable de error muestral, generalmente va del 1% (0.01) al 9% (0.09), siendo 5% (0.05) el valor estándar usado en las investigaciones.

Con la información del muestreo calcularan la **Densidad Poblacional**.

Con la información de lotes de viviendas habitadas y la densidad poblacional se podrá calcular la **población inicial** del proyecto.

Tasa de crecimiento

Otro factor que se deberá definir es la tasa de crecimiento poblacional, la misma que deberá ser debidamente justificada con información del INEI.

Una vez definida la población actual y la tasa de crecimiento poblacional, se deberá realizar un estudio de crecimiento poblacional para determinar

DISPOSICIONES PARA LA EVALUACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO EN LAS ETAPAS DE ELEGIBILIDAD, ADMISIBILIDAD A TRÁMITE, EVALUACIÓN DE CALIDAD TÉCNICA Y REVISIÓN DE LOS REGISTROS DE INVERSIÓN DE LAS SOLICITUDES DE CONFORMIDAD TÉCNICA SECTORIAL, EN EL ÁMBITO URBANO A CARGO DEL PROGRAMA NACIONAL DE SANEAMIENTO URBANO

de manera adecuada la población de diseño en el horizonte establecido del proyecto. Estos factores son importantes, toda vez que el buen diseño del sistema de agua potable y alcantarillado, dependerá de una correcta estimación de la población actual y la tasa de crecimiento.

Nota: La tasa de crecimiento anual (r) debe corresponder a los periodos intercensales de la localidad específica. En caso de no existir, se debe adoptar la tasa de otra población con características similares, o en su defecto, la tasa de crecimiento distrital, con por lo menos 4 censo registrados en el INEI, asimismo en caso la tasa de crecimiento anual presente un valor negativo, se debe adoptar una población de diseño, similar a la actual (r = 0).

Dotación de Agua

Según el Reglamento Nacional de Edificaciones (Norma OS.100) la dotación promedio diaria anual por habitante, se fijará en base a un estudio de consumos técnicamente justificado, sustentado en informaciones estadísticas comprobadas.

Dentro del ámbito de EPS, las dotaciones pueden sustentarse en base a información de campo y estadísticas debidamente comprobadas, como micro medición obtenidas de las áreas comerciales por tipo de uso.

Fuera del ámbito de EPS, las dotaciones pueden sustentarse en base a información comercial (consumos de micro medición por tipo de uso) proporcionada por una EPS cercana de zonas cuyas condiciones climáticas y socioeconómicas se asemejen a la ciudad, calculándose la dotación con dicha información comercial.

Si la ciudad no cuenta con una EPS cercana cuyas condiciones se asemejen a la del proyecto y se comprobara la no existencia de estudios de consumo y no se justificará su ejecución se considerará, los valores indicados en el cuadro N° 04 del RNE.

Cuadro N° 04
Dotación de agua según RNE (l/hab/d) - Habilitaciones Urbanas - Ítem Criterio

Ítem	Criterio	Clima Templado	Clima Frio	Clima Cálido
1	Sistemas con conexiones	220	180	220
2	Lotes de área menor o igual a 90m ²	150	120	150
3	Sistemas de abastecimiento por surtidores, camión cisterna o piletas publicas	30-50	30-50	30-50

Variación de Consumo (Coeficientes de Variación K1, K2)

Según el RNE en los abastecimientos por conexiones domiciliarias, los coeficientes de las variaciones de consumo, referidas al promedio diario anual de la demanda, deberán ser fijados en base al análisis de información estadística comprobada.

Dentro del ámbito de EPS, las variaciones de consumo deberán sustentarse en base a información de campo y estadísticas debidamente

DISPOSICIONES PARA LA EVALUACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO EN LAS ETAPAS DE ELEGIBILIDAD, ADMISIBILIDAD A TRÁMITE, EVALUACIÓN DE CALIDAD TÉCNICA Y REVISIÓN DE LOS REGISTROS DE INVERSIÓN DE LAS SOLICITUDES DE CONFORMIDAD TÉCNICA SECTORIAL, EN EL ÁMBITO URBANO A CARGO DEL PROGRAMA NACIONAL DE SANEAMIENTO URBANO

comprobadas, con la macro y micro medición obtenida de las EPS para un sector determinado dentro del área de influencia.

De lo contrario se podrán considerar los siguientes coeficientes, indicados en el Cuadro N° 05 del RNE.

Cuadro N° 05
Coeficientes de Variación de Consumo según RNE - Habilitaciones Urbanas

Ítem	Coeficiente	Valor
1	Coeficiente Máximo Anual de la Demanda Diaria (K1)	1.3
2	Coeficiente Máximo Anual de la Demanda Horaria (K2)	1.8 a 2.5

Una vez definida el crecimiento de la población, la dotación de agua, la cobertura y el porcentaje de pérdidas de agua, se deberá realizar la proyección de la demanda promedio, demanda máxima diaria y demanda máxima horaria de agua potable para el horizonte de diseño establecido del proyecto.

Volumen de regulación

Para el caso Urbano, según la Norma OS.030 del Reglamento Nacional de Edificaciones, el volumen de regulación será calculado con el diagrama masa correspondiente a las variaciones horarias de la demanda. Cuando se comprueba la no disponibilidad de esta información, se deberá adoptar como mínimo el 25% del promedio anual de la demanda como capacidad de regulación, siempre que el suministro de la fuente de abastecimiento sea calculado para 24 horas de funcionamiento. En caso contrario deberá ser determinado en función al horario del suministro.

El proyectista de ser el caso de considerar adicionar otro volumen (Reserva o Contra Incendio) deberá justificar su uso.

Porcentaje de contribución al desagüe

Se considerará un valor de 80% del caudal promedio de agua, excluyendo las perdidas físicas en el sistema. Valores diferentes deberán ser debidamente justificados, con información mínima de 01 año.

Período óptimo de diseño

Es el periodo de tiempo en el cual la capacidad de producción de un componente de un sistema de agua potable o alcantarillado, cubre la demanda proyectada minimizando el valor actual de costos de inversión, operación y mantenimiento durante el periodo de análisis del proyecto.

El periodo de diseño será en base al RM N° 153-2019-VIVIENDA, capítulo II PERIODO DE DISEÑO, el cual indica lo siguiente:

COMPONENTE	PERIODO (Años)
Fuente de abastecimiento	20 años
Obras de Captación	20 años

DISPOSICIONES PARA LA EVALUACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO EN LAS ETAPAS DE ELEGIBILIDAD, ADMISIBILIDAD A TRÁMITE, EVALUACIÓN DE CALIDAD TÉCNICA Y REVISIÓN DE LOS REGISTROS DE INVERSIÓN DE LAS SOLICITUDES DE CONFORMIDAD TÉCNICA SECTORIAL, EN EL ÁMBITO URBANO A CARGO DEL PROGRAMA NACIONAL DE SANEAMIENTO URBANO

Pozos	20 años
Planta de tratamiento de agua para consumo humano	20 años
Reservorio	20 años
Tuberías de Conducción, Impulsión y distribución	20 años
Estación de Bombeo de Agua	20 años
Equipos de bombeo	10 años
Estación de Bombeo de Agua Residual	20 años
Colectores, emisores e interceptores	20 años
Planta de Tratamiento de Agua Residual	20 años

4.2 Diseño y Cálculo Hidráulico

Por componentes (Firmado por el especialista y revisado por el Supervisor)

Todos los componentes del sistema de abastecimiento de agua potable y del sistema de alcantarillado sanitario, deberán justificarse mediante un cálculo hidráulico, de manera que se determine sus dimensiones objetivamente. Los cálculos hidráulicos contarán con la firma y sello de los ingenieros sanitarios, colegiados y habilitados que lo elaboraron y que lo revisaron respectivamente, por lo que dichos diseños y cálculos hidráulicos es de responsabilidad de los ingenieros sanitarios.

Para el vertimiento de las aguas residual, se deberá incluir el balance de masas del efluente de la PTAR proyectada para verificar el cumplimiento de los estándares de calidad ambiental (ECA) y de los límites máximos permisibles (LMP).

El evaluador marcará “SI” de presentar la información correspondiente y concluya que son correctas, cumpliendo con los parámetros técnicos del LMP y ECA.

Para la propuesta de Tratamiento de Agua Potable tomar en consideración las siguientes normas técnicas y/o disposiciones técnicas:

- OS.020 – RNE: Planta de Tratamiento de Agua Potable para consumo humano
- Decreto Supremo N° 004-2017-MINAM Aprueban Estándares de Calidad Ambiental (ECA) para Agua y establecen Disposiciones Complementarias.

Para efectos de una mejor visualización, dentro de la Memoria de cálculo, esquematizar la alternativa(s) de solución del proyecto mediante un croquis.

Para la propuesta de Tratamiento de Aguas Residuales tomar en consideración las siguientes normas técnicas y/o disposiciones técnicas:

- OS.090 – RNE: Plantas de Tratamiento de Aguas Residuales.
- Resolución Ministerial N° 273-2013-VIVIENDA (Aprueban el Protocolo de Monitoreo de la Calidad de los Efluentes de las Plantas de Tratamiento de Aguas Residuales Domésticas o Municipales - PTAR)
- Resolución Jefatural N° 056-2018-ANA Aprueban la Clasificación de los Cuerpos de Agua Continentales Superficiales.

DISPOSICIONES PARA LA EVALUACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO EN LAS ETAPAS DE ELEGIBILIDAD, ADMISIBILIDAD A TRÁMITE, EVALUACIÓN DE CALIDAD TÉCNICA Y REVISIÓN DE LOS REGISTROS DE INVERSIÓN DE LAS SOLICITUDES DE CONFORMIDAD TÉCNICA SECTORIAL, EN EL ÁMBITO URBANO A CARGO DEL PROGRAMA NACIONAL DE SANEAMIENTO URBANO

- Decreto Supremo N° 003-2010-NIMAM Aprueban Límites Máximos Permisibles para los efluentes de Plantas de Tratamiento Residuales Domésticas o Municipales.
- Decreto Supremo N° 004-2017-MINAM Aprueban Estándares de Calidad Ambiental (ECA) para Agua y establecen Disposiciones Complementarias.
- Resolución Jefatural N° 108-2017-ANA (prueba la Guía para la determinación de la zona de mezcla y la evaluación del impacto de un vertimiento de aguas residuales tratadas a un cuerpo natural de agua).
- Resolución Jefatural N° 056-2018-ANA Aprueban la Clasificación de los Cuerpos de Agua Continentales Superficiales

4.3 Diseño y Cálculo Estructural - Por componente (firmado por el especialista y revisado por el supervisor)

El diseño y ejecución de elementos estructurales de los componentes del sistema de agua y alcantarillado y sistemas de tratamiento de aguas residuales deberá contemplar las normas técnicas del RNE referidas a estructuras, siendo estas las siguientes:

- E.010 Madera
- E.020 Cargas
- E.030 Diseño Sismo resistente
- E.050 Suelos y Cimentaciones
- E.060 Concreto Armado
- E.070 Albañilería
- E.090 Estructuras Metálicas

Todos los componentes estructurales del sistema de abastecimiento de agua potable y del sistema de alcantarillado sanitario, deberán justificarse mediante un cálculo estructural, de manera que se determine los refuerzos objetivamente.

Los cálculos estructurales contarán con la firma y sello de los ingenieros civiles, colegiados y habilitados que lo elaboraron y que lo revisaron respectivamente.

El Ingeniero Civil es el responsable del Diseño Estructural de una Edificación, el cual comprende: Los cálculos, las dimensiones de los componentes estructurales, las especificaciones técnicas del Proyecto Estructural, y las consideraciones de diseño sismorresistente.

Asimismo, es responsable de las correspondencias de su proyecto de estructuras con el Estudios de Suelos del inmueble materia de la ejecución del proyecto. Este estudio, a su vez, es de responsabilidad del Ingeniero que lo suscribe.

4.4 Diseño y Cálculo Eléctrico y/o Mecánico-Eléctrico - Por componente y firmado por el especialista y revisado por el supervisor

DISPOSICIONES PARA LA EVALUACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO EN LAS ETAPAS DE ELEGIBILIDAD, ADMISIBILIDAD A TRÁMITE, EVALUACIÓN DE CALIDAD TÉCNICA Y REVISIÓN DE LOS REGISTROS DE INVERSIÓN DE LAS SOLICITUDES DE CONFORMIDAD TÉCNICA SECTORIAL, EN EL ÁMBITO URBANO A CARGO DEL PROGRAMA NACIONAL DE SANEAMIENTO URBANO

Todos los componentes del sistema de abastecimiento de agua potable y del sistema de alcantarillado sanitario, que requieran energía eléctrica, deben contemplar el diseño de:

1. Cálculo de Potencia Instalada y Máxima Demanda.
2. Cálculo de Conductores en Baja Tensión
3. Cálculo Del Sistema de Protección de Fuerza Y Circuitos Derivados de Alumbrado, Tomacorrientes y Cargas Especiales.
4. Cálculo De Iluminación de los Ambientes Externos e Interiores en función del servicio a prestar. (Áreas más representativas).
5. Cálculo de sistema de protección a tierra y protección atmosférica (si aplica)
6. Filosofía de Control y P&ID de Arquitectura de automatización.

De tal manera que se determine el buen funcionamiento de cada uno de los componentes. Los cálculos justificativos, contarán con la firma y sello de los ingenieros electricistas, y/o ingenieros mecánico- electricistas, y/o ingenieros electricistas colegiados y habilitados que lo elaboraron y que lo revisaron respectivamente.

El evaluador marcará "SI" de presentar la información correspondiente y concluya que son correctas.

Para componente Electromecánico se tomaran en cuenta la siguiente normativa vigente:

- Reglamento Nacional de Edificaciones, EM010 Instalaciones Eléctricas y Mecánicas.
- Código Nacional de Electricidad Utilización (Resolución Ministerial N° 037-2006-MEM/DM)
- Código Nacional de Electricidad Suministro 2011

El Código Nacional de Electricidad (CNE) – Suministro 2011 será complementado por el National Electric Safety Code (NESC) en todo aquello que no se le oponga. De igual manera, el Código Nacional de Electricidad – Utilización, será complementado por el National Electric Code (NEC).

- R.D. N° 018-2002-EM/DGE
- Ley de Concesiones Eléctricas y su Reglamento

Los equipos, materiales y componentes eléctricos, serán diseñados, contruidos, clasificados, y probados de acuerdo con los requerimientos, recomendaciones y guías aplicables de las siguientes organizaciones, donde su aplicación sea pertinente:

- IEC International Electrotechnical Commission
- ANSI American National Standards Institute
- ASTM American Society for Testing and Materials
- IEEE Institute of Electrical and Electronics Engineers
- IESNA Illuminating Engineering Society of North America
- NEMA National Electrical Manufacturers Association
- NFPA National Fire Protection Association
- UL Underwriter Laboratories

DISPOSICIONES PARA LA EVALUACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO EN LAS ETAPAS DE ELEGIBILIDAD, ADMISIBILIDAD A TRÁMITE, EVALUACIÓN DE CALIDAD TÉCNICA Y REVISIÓN DE LOS REGISTROS DE INVERSIÓN DE LAS SOLICITUDES DE CONFORMIDAD TÉCNICA SECTORIAL, EN EL ÁMBITO URBANO A CARGO DEL PROGRAMA NACIONAL DE SANEAMIENTO URBANO

De presentarse el caso, estos requieran alimentación eléctrica a través de redes primarias eléctricas, deberá de contar con la Conformidad Técnica del Proyecto, acompañado con un (01) expediente técnico en Media Tensión, emitido por la concesionaria eléctrica del lugar.

5. PLANILLA DE METRADOS (con sustentos y gráficos)

Representan el cálculo o la cuantificación por partidas de la cantidad de obra a ejecutar. Deberán tener en cuenta en la elaboración de los metrados, la “Norma Técnica, Metrados para Obras de Edificación y Habilitaciones Urbanas” aprobadas mediante Resolución Directoral N° 073-2010/VIVIENDA/VMCSDNC del 04 de mayo del 2010.

Los metrados del Expediente Técnico deben estar sustentados por cada partida, con la planilla respectiva y con los gráficos y/o croquis explicativos que el caso requiera.

A fin de presentar un trabajo preciso y convincente, cuando sea necesario, la Planilla de Metrados deberá incluir esquemas base para la medición de cada partida.

En la planilla de metrados se deberá indicar el código del plano que se está metrando.

De encontrarse incoherencia entre los metrados y los planos, así como el estudio de suelos no corresponde al tipo de suelos del proyecto, deberá ser observado e indicar el detalle de la observación y seleccionar la opción “NO”.

6. PRESUPUESTO DE OBRA

No se deberán de aceptar costos de partidas que no estén debidamente sustentadas.

Cuadro N° 06		
Cuadro Resumen de Presupuesto de Obra		
(Modalidad de Ejecución Contractual-Por Contrata)		
Ítem	Descripción	Monto (S/.)
1	Sistema de abastecimiento de agua potable	Monto 1
2	Sistema de alcantarillado sanitario	Monto 2
3	Tratamiento de Aguas Residuales para disposición final o reúso	Monto 3
4	Costo Directo (CD) = (1+2+3)	Monto 4
5	Gastos Generales (Sustentar cálculo, % CD)	Monto 5
6	Utilidades (Sustentar con cálculo, % CD)	Monto 6
7	Costo Parcial =(4+5+6)	Monto 7
8	I.G.V. (18%)	Monto 8
9	Costo de Ejecución de Obra =(7+8)	Monto 9
10	Costo de Supervisión (Sustentar con cálculo)	Monto 10
11	Costo de Elaboración de Expediente técnico	Monto 11
12	Otros Costos intangibles	Monto 12
13	Costo Total de Inversión (09+10+11+12)	Monto 13

Cuadro N° 07
Cuadro Resumen de Presupuesto de Obra

DISPOSICIONES PARA LA EVALUACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO EN LAS ETAPAS DE ELEGIBILIDAD, ADMISIBILIDAD A TRÁMITE, EVALUACIÓN DE CALIDAD TÉCNICA Y REVISIÓN DE LOS REGISTROS DE INVERSIÓN DE LAS SOLICITUDES DE CONFORMIDAD TÉCNICA SECTORIAL, EN EL ÁMBITO URBANO A CARGO DEL PROGRAMA NACIONAL DE SANEAMIENTO URBANO

(Modalidad de Ejecución Presupuestal Directa)

Ítem	Descripción	Monto (S/.)
1	Sistema de abastecimiento de agua potable	Monto 1
2	Sistema de alcantarillado sanitario	Monto 2
3	Tratamiento de Aguas Residuales para disposición final o reúso	Monto 3
4	Costo Directo (CD) = (1+2+3)	Monto 4
5	Gastos Generales (Sustentar cálculo, % CD)	Monto 5
6	Costo de Ejecución de Obra (4+5)	Monto 6
7	Costo de Supervisión (Sustentar cálculo)	Monto 7
8	Costo de Elaboración de Expediente Técnico	Monto 8
9	Otros Costos intangibles	Monto 9
10	Costo Total de Inversión (6+7+8+9)	Monto 10

La estructura de los componentes que conforman el presupuesto de Obra considerado en el presente Instructivo puede ser modificada a propuesta del Formulator del expediente técnico en concordancia con parámetros técnicos que permitan su correcta elaboración, seguimiento y alcance de la Obra de Saneamiento Urbano.

Los costos relacionados a Gastos Generales y Supervisión, deberán sustentarse con los recursos necesarios para su implementación, mediante desagregados, para cada uno de ellos.

Presupuesto de obra

El presupuesto de obra se deberá elaborar en función a la modalidad de ejecución:

A continuación, se precisa algunas consideraciones a tener en cuenta en los presupuestos de obras, de acuerdo a la modalidad de ejecución:

a) Presupuesto de Obra, Modalidad de Ejecución Contractual-Por Contrata:

- Deberá tener la estructura indicada en el Cuadro N° 6.
- Los insumos que se consideran en los análisis de precios unitarios no incluyen el IGV.

b) Presupuesto de Obra, Modalidad de Ejecución Presupuestal Directa:

- Deberá tener la estructura indicada en el Cuadro N° 7.
- No se aplica IGV en el pie del presupuesto, por ende los precios unitarios que se consideran en los análisis de precios unitarios, gastos generales y otros, deben de incluirse con su correspondiente IGV.
- A partir del reporte de la relación de recursos (cuyos valores unitarios incluyen IGV), se realizará El PRESUPUESTO ANALITICO, que consiste en la agrupación de los recursos por Especificas de Gasto de la Unidad Ejecutora de Inversiones.
- No considera utilidad.

Consideraciones Generales

Debe elaborarse siguiendo la estructura determinada por la modalidad de ejecución de obra, desarrollándose ordenadamente, por sistemas y por componentes.

DISPOSICIONES PARA LA EVALUACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO EN LAS ETAPAS DE ELEGIBILIDAD, ADMISIBILIDAD A TRÁMITE, EVALUACIÓN DE CALIDAD TÉCNICA Y REVISIÓN DE LOS REGISTROS DE INVERSIÓN DE LAS SOLICITUDES DE CONFORMIDAD TÉCNICA SECTORIAL, EN EL ÁMBITO URBANO A CARGO DEL PROGRAMA NACIONAL DE SANEAMIENTO URBANO

Debe minimizarse el uso de partidas con unidades globales, las cuales deberán ser debidamente justificadas, para su aprobación.

Debe existir una concordancia de Nombre, N° de Ítem, Unidad y Metrado de las partidas indicadas en el presupuesto detallado, con las indicadas en la planilla de metrados y especificaciones técnicas.

Gastos Generales

Los gastos generales deberán ser debidamente justificados y sustentados, mediante un desagregado que considere los gastos fijos y variables correspondientes. El personal propuesto para la ejecución de obra debe considerar el perfil propuesto en los perfiles homologados para los TdR de la ejecución/supervisión de obra.

Verificar la consideración de los profesionales claves en los gastos generales, de acuerdo a las fichas de Homologación de los requisitos de calificación de "Perfiles profesionales de proyectos de Saneamiento para el ámbito urbano", aprobadas mediante la Resolución Ministerial N° 228-2019-VIVIENDA de fecha 9 de julio de 2019.

Utilidad

Solo corresponde para el caso de Presupuesto de Obra para Modalidad de Ejecución por Contrata.

Costo de Supervisión

El costo de la supervisión deberá ser debidamente justificado y sustentado, mediante un desagregado que considere todos los recursos que serán necesarios para una correcta supervisión.

Se deberá verificar la consideración de los profesionales claves dentro del costo de supervisión, de acuerdo a las fichas de Homologación de los requisitos de calificación de "Perfiles profesionales de proyectos de Saneamiento para el ámbito urbano", aprobadas mediante la Resolución Ministerial N° 228-2019-VIVIENDA de fecha 9 de julio de 2019.

Componente Social

Este componente será presentado como un documento o expediente técnico social, el mismo que deberá contener: Objetivos, Acciones/Productos, Resultados e Indicadores. Presentará además las Estrategias para la ejecución de las acciones del componente social, así como el presupuesto detallado describiendo las acciones, unidad de medida, cantidad y costos unitarios.

De incluirse en el presupuesto partidas de transporte de materiales y/o equipos (Fletes) los costos de estos deben estar debidamente sustentados. Estas deben sustentarse con un mínimo de dos (02) cotizaciones y deben guardar relación y/o coherencia con la cantidad de materiales y equipos a transportar.

Componente Fortalecimiento del Prestador

El componente Fortalecimiento del Prestador será presentado como un expediente técnico específico, debiendo considerar en su estructura de contenido: Objetivos, Alcance, Descripción de Actividades, Plazo y

DISPOSICIONES PARA LA EVALUACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO EN LAS ETAPAS DE ELEGIBILIDAD, ADMISIBILIDAD A TRÁMITE, EVALUACIÓN DE CALIDAD TÉCNICA Y REVISIÓN DE LOS REGISTROS DE INVERSIÓN DE LAS SOLICITUDES DE CONFORMIDAD TÉCNICA SECTORIAL, EN EL ÁMBITO URBANO A CARGO DEL PROGRAMA NACIONAL DE SANEAMIENTO URBANO

Cronograma de ejecución, Informes y Productos entregables, Requerimientos Mínimos, Resultados e Indicadores. Presentará además el presupuesto detallado describiendo la modalidad a utilizar para las Valorizaciones y Pagos correspondientes, precisando las obligaciones que serán pasibles de sanción y sus correspondientes penalidades en caso de incumplimiento.

Otros Costos Intangibles

Dentro de Otros Costos intangibles, de acuerdo a la necesidad del proyecto se puede considerar lo siguiente:

- Plan de Monitoreo Arqueológico
- Mitigación de Impacto ambiental
- Intervención Social y Educación Sanitaria
- Saneamiento Físico legal de los Terrenos
- Implementación de la Unidad Técnica de Gestión Municipal.
- Desvío de Tránsito
- Puesta en Marcha y Operación Asistida (PTAR)
- Gestión de Proyecto
- Otros que sean necesarios.

Es importante aclarar que el financiamiento de Otros Costos intangibles depende de una evaluación de su pertinencia para el desarrollo de la obra.

Los costos de ejecución del Plan de Monitoreo Arqueológico (PMA) correspondiente deben ser considerados en el Expediente Técnico y elaborado y tramitado previo a la ejecución de obra.

Población Beneficiaria - Expediente Técnico (inicial/futura/promedio): Se deberá indicar la población inicial, futura y promedio, siendo esta última la suma de la población inicial y población futura, dividida entre 2.

N° de conexiones existentes: Se deberá indicar la cantidad de conexiones existentes de agua y alcantarillado/UBS.

N° de Conexiones Nuevas del proyecto: Se deberá indicar la cantidad de conexiones nuevas de agua y alcantarillado/UBS.

N° de Conexiones Mejoradas o Rehabilitadas del proyecto: Se deberá indicar la cantidad de conexiones mejoradas o rehabilitadas de agua y alcantarillado/UBS.

Continuidad del servicio de agua en Horas al día: Se deberá indicar la continuidad del servicio de agua en horas al día, sin proyecto y con proyecto.

Capacidad de tratamiento en m³/año: Se deberá indicar la capacidad de tratamiento de la PTAP y PTAR en m³/año, para convertir lt/s a m³/año se debe multiplicarse por 31536.

Comentarios del Presupuesto: Debe presentarse detalle de los gastos generales de obra y supervisión, PMA, Mitigación ambiental, Flete, Capacitación social y capacitación del operador de corresponder

DISPOSICIONES PARA LA EVALUACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO EN LAS ETAPAS DE ELEGIBILIDAD, ADMISIBILIDAD A TRÁMITE, EVALUACIÓN DE CALIDAD TÉCNICA Y REVISIÓN DE LOS REGISTROS DE INVERSIÓN DE LAS SOLICITUDES DE CONFORMIDAD TÉCNICA SECTORIAL, EN EL ÁMBITO URBANO A CARGO DEL PROGRAMA NACIONAL DE SANEAMIENTO URBANO

Verificar la consideración de los profesionales claves en los gastos generales, de acuerdo a las fichas de Homologación de los requisitos de calificación de “Perfiles profesionales de proyectos de Saneamiento para el ámbito urbano”, aprobadas mediante la Resolución Ministerial N° 228-2019-VIVIENDA de 9 de julio de 2019.

7. ANÁLISIS DE PRECIOS UNITARIOS (Costos unitarios considerando rendimientos de los factores productivos – constructivos)

Cada partida que compone el presupuesto debe estar sustentada con su respectivo costo unitario, debiendo tener concordancia con el nombre y N° de ítem.

Los precios de los insumos (mano de obra, materiales y equipos) deberán estar justificados y compatibilizados con la relación de insumos y cotización de materiales.

Para hacer el cálculo se agrupan los insumos en los rubros materiales, mano de obra, equipos y otros.

Las unidades de las partidas, deberán ser concordantes con las unidades de los metrados, los mismos que se deberán realizar considerando la “Norma Técnica, Metrados para Obras de Edificación y Habilitaciones Urbanas” aprobadas mediante Resolución Directoral N° 073-2010/VIVIENDA/VMCSDNC del 04 de mayo del 2010.

La estructura del análisis de costos unitarios, en lo que respecta a los rendimientos, estará en función de la ubicación del proyecto (condicionada por la altitud, pendiente, accesibilidad, tipo de suelo, tipo de estructura, clima etc.), debiendo ser concordante con los rendimientos del mercado, que son reflejadas, entre otras, por revistas especializadas de construcción y/o de las Empresas Prestadoras de Servicios (EPS) más cercana al área de influencia del proyecto.

Las cantidades de materiales que se necesitan para ejecutar una unidad de partida no podrán ser mayores a los determinados en las publicaciones de la Cámara Peruana de la Construcción – CAPECO.

Tomar en cuenta los planos de CANTERAS Y ESCOMBRERA ya que permitirán analizar la coherencia de las partidas relacionadas como concreto, relleno etc. así como con la memoria descriptiva.

Para presupuesto de obra por la modalidad de ejecución presupuestaria directa, los insumos que se consideran en los análisis de costos unitarios, deben de incluir su correspondiente IGV.

Gastos de Flete

El costo de transporte de materiales, que provienen de otro lugar, debe de considerarse en una partida de transporte separada, sustentada en un análisis que tome en cuenta la ubicación de los centros de provisión, las distancias, pesos y costos unitarios de flete. Los cuales deben estar debidamente sustentados.

DISPOSICIONES PARA LA EVALUACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO EN LAS ETAPAS DE ELEGIBILIDAD, ADMISIBILIDAD A TRÁMITE, EVALUACIÓN DE CALIDAD TÉCNICA Y REVISIÓN DE LOS REGISTROS DE INVERSIÓN DE LAS SOLICITUDES DE CONFORMIDAD TÉCNICA SECTORIAL, EN EL ÁMBITO URBANO A CARGO DEL PROGRAMA NACIONAL DE SANEAMIENTO URBANO

8. RELACIÓN DE INSUMOS y COTIZACION DE MATERIALES (Mínimo dos cotizaciones de diferentes proveedores, con una antigüedad máxima de seis meses de la fecha de presentación del expediente)

Relación de insumos

- La relación de insumos, detalla la cantidad total mano de obra, materiales y equipos o herramientas. En el listado de insumos debe figurar el costo para cada uno de ellos, así como la suma o total de insumos que se van a necesitar.
- Para presupuesto de Obra por la Modalidad de Ejecución Presupuestal Directa, los insumos que se consideran en los gastos generales y otros, deben de incluirse con su correspondiente IGV, y a partir del reporte de la relación de insumos realizará el presupuesto analítico.

Cotización de materiales

- Se deberán presentar dos (02) cotizaciones de diferentes proveedores, de los insumos requeridos para la ejecución de obras, con diferentes proveedores de la zona. Deben ser proformas membretadas del proveedor con su firma. En cuanto al costo de la mano de obra este deberá estar debidamente sustentado. Las cotizaciones deben indicar si incluyen impuestos o no los incluyen, asimismo deben guardar coherencia con la fecha de la elaboración del presupuesto del expediente técnico.
- El evaluador debe verificar si los precios indicados en la relación de insumos guardan coherencia con las cotizaciones de materiales. Asimismo si los precios de materiales y equipos es "puesto en obra" (incluye transporte: Flete) o es el precio en el local de proveedor de los materiales.

9. FORMULA POLINÓMICA

Aplica solo para los presupuestos de Obra en la Modalidad de Ejecución Contractual-Por Contrata.

Las fórmulas polinómicas, adoptaran la forma general básica establecida en el Decreto Supremo N° 011-79-VC.

En este se precisa, entre otras:

- Por la naturaleza de las partidas, cada obra podrá tener hasta un máximo de cuatro (4) formulas polinómicas. En caso que en un contrato existan obras de diversa naturaleza, sólo podrá emplearse hasta ocho (8) fórmulas polinómicas.
- El número de monomios que componen la fórmula polinómica no exceda de ocho (8) y que el coeficiente de incidencia de cada monomio no sea inferior a cinco centésimos (0.05)
- Cada coeficiente de Incidencia podrá corresponder a un elemento o grupo de elementos, máximo tres (03).
- La suma de los coeficientes de incidencia siempre será igual a la unidad (1).
- Los coeficientes de incidencia, serán cifras decimales con aproximación al milésimo.
- Los Gastos Generales y Utilidades, deben ser considerados como un solo monomio.
- Entre otras.

DISPOSICIONES PARA LA EVALUACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO EN LAS ETAPAS DE ELEGIBILIDAD, ADMISIBILIDAD A TRÁMITE, EVALUACIÓN DE CALIDAD TÉCNICA Y REVISIÓN DE LOS REGISTROS DE INVERSIÓN DE LAS SOLICITUDES DE CONFORMIDAD TÉCNICA SECTORIAL, EN EL ÁMBITO URBANO A CARGO DEL PROGRAMA NACIONAL DE SANEAMIENTO URBANO

El Evaluador marcará “SI” de existir coherencia en la información presentada y “NO” en caso contrario, indicándose el comentario u observación que corresponde.

10. CRONOGRAMAS

Son documentos que muestran la programación de la ejecución de obra y tienen como finalidad que la Entidad controle el avance de la obra. Constan del Programa de Ejecución de Obra Pert - CPM, Diagrama de Gantt, el Calendario de Avance de Obra Valorizado, y el Cronograma de Adquisición de Materiales.

10.1 Programa de Ejecución de Obras

De acuerdo a la concepción adoptada para ejecutar la obra se establecerá la secuencia de ejecución de las partidas correspondientes, a través de un Programa de Ejecución de Obras con la metodología PERT-CPM (diagrama de redes), quedan establecida la ruta crítica de la obra.

De acuerdo a lo establecido en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado la ruta crítica, es la secuencia programada de las actividades constructivas de una obra, cuya variación afecta el plazo total de ejecución de la obra.

Asimismo, se recomienda presentar el cronograma de ejecución de obra, con un Diagrama de Gantt, utilizando para ambos casos, un aplicativo informático.

10.2 Calendario de Adquisición de Materiales

Es la programación mensualizada de materiales necesarios para la ejecución de la obra y guarda concordancia con el Calendario de Avance de Obra Valorizado. Se debe tener en cuenta que dicho calendario representa el sustento para el trámite de Adelanto para Materiales y la factibilidad de realizar el procedimiento de su amortización, en consideración a lo previsto en el Art. 182° y 183° respectivamente del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 344-2018-EF.

10.3 Calendario de Avance de Obra Valorizado

Es el documento en el que consta la programación valorizada de la ejecución de la obra, por periodos determinados en las Bases o en el Contrato. Contempla la distribución del costo de la obra por partidas a ejecutar en el periodo de ejecución de obra y es concordante con la programación detallada en documentos como el Programa de Ejecución de Obra (PERT-CPM) y el Diagrama de Gantt.

11. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL PROYECTO

(Detalle de la tecnología constructiva y procesos)

DISPOSICIONES PARA LA EVALUACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO EN LAS ETAPAS DE ELEGIBILIDAD, ADMISIBILIDAD A TRÁMITE, EVALUACIÓN DE CALIDAD TÉCNICA Y REVISIÓN DE LOS REGISTROS DE INVERSIÓN DE LAS SOLICITUDES DE CONFORMIDAD TÉCNICA SECTORIAL, EN EL ÁMBITO URBANO A CARGO DEL PROGRAMA NACIONAL DE SANEAMIENTO URBANO

Las Especificaciones Técnicas de una obra constituyen las reglas que definen las prestaciones específicas del contrato de obra; el cual describirá las características técnicas de la partida y/o de los materiales, para ello deberán considerar por cada partida, que compone el presupuesto, lo siguiente:

- Descripción de los trabajos
- Método de construcción
- Calidad de los materiales
- Sistemas de control de calidad
- Métodos de medición (indicar unidad de medida)
- Condiciones de pago
- Otros

El Evaluador verificará la concordancia del nombre con, el N° de Ítem, con la unidad y con los metrados de las partidas indicadas en el presupuesto detallado, con las indicadas en la planilla de metrados y en las especificaciones técnicas. Asimismo el Evaluador deberá analizar la consistencia técnica de las especificaciones técnicas.

12. PLANOS (con leyenda, escala adecuada, resumen de metrado y especificaciones de corresponder)

Los Planos proporcionan gráficamente la interpretación de los elementos de la obra. Deben ser de fácil entendimiento para la ejecución. Deben ser elaborados de tal forma que reflejen exactamente cada uno de los componentes físicos de la obra. Comprenderá planos en planta, perfil, cortes, detalles, etc.

El plano debe estar aprobado por un documento con membrete de la UEI, del área competente con la firma y sello del funcionario responsable.

Del punto 12.1 al 12.19, el Evaluador marcará “SI” de presentar o contar con los planos respectivos según la tipología de la inversión y que guarden coherencia con el proyecto. El Evaluador marcará “NO” en caso contrario y/o tenga alguna observación en particular. En el campo de observaciones colocará el sustento respectivo.

Asimismo, en caso de no incluir algunos planos por la tipología del proyecto de inversión, el Evaluador dejara sin marcas las opciones “SI” o “NO” y en la casilla de detalle de inconsistencias indicara “No corresponde” o “No aplica”, no debe dejarse sin llenar, para que permita cerrar la evaluación.

12.1 Índice de Planos (indicar código, nombre de lámina y cantidad por el tipo de plano presentado)

12.1.1 Archivo en AutoCAD de sólo puntos de levantamiento topográfico.

Revisar si la cantidad, ubicación y densidad de puntos topográficos permitirán una adecuada generación de curvas de nivel, y si estos guardan coherencia con el plano de curvas de nivel presentadas en el expediente técnico; de no considerarlo así podrá observar dicha presentación.

DISPOSICIONES PARA LA EVALUACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO EN LAS ETAPAS DE ELEGIBILIDAD, ADMISIBILIDAD A TRÁMITE, EVALUACIÓN DE CALIDAD TÉCNICA Y REVISIÓN DE LOS REGISTROS DE INVERSIÓN DE LAS SOLICITUDES DE CONFORMIDAD TÉCNICA SECTORIAL, EN EL ÁMBITO URBANO A CARGO DEL PROGRAMA NACIONAL DE SANEAMIENTO URBANO

12.1.2 Archivo en AutoCAD de sólo curvas de nivel

En este plano se deben indicar los puntos de cota conocida BM (BENCH MARK) y puntos geodésicos o Estación de rastreo permanente del departamento.

12.1.3 Archivo en AutoCAD de sólo lotes

El plano debe guardar coherencia con el plano de lotización aprobado por la UEI. De existir discrepancia entre el plano de lotización aprobado por la UEI y el obtenido como producto del levantamiento topográfico del expediente técnico, entonces se debe mostrar en el mismo archivo (plano) ambas versiones.

12.1.4 Archivo en AutoCAD de sólo manzanas

El plano debe guardar coherencia con el plano de lotización aprobado por la UEI. De existir discrepancia entre el plano aprobado por la UEI y el obtenido como producto del levantamiento topográfico del expediente técnico, entonces se debe mostrar en el mismo archivo (plano) ambas versiones.

12.1.5 Archivo en AutoCAD de sólo redes de agua existente

Verificar que en el plano de redes existentes éstas se distingan claramente de las proyectadas.

12.1.6 Archivo en AutoCAD de sólo redes de agua proyectada

Verificar que en el plano de redes proyectadas estas estén emplazadas en concordancia con los planos de lotización aprobados por la Municipalidad.

12.1.7 Archivo en AutoCAD de sólo redes de alcantarillado existente

Verificar que en el plano de redes existentes éstas se distingan claramente de las proyectadas.

12.1.8 Archivo en AutoCAD de sólo redes de alcantarillado proyectado

Verificar que en el plano de redes proyectadas estas estén emplazadas en concordancia con los planos de lotización aprobados por la Municipalidad.

12.2 Planos de Ubicación

Son los planos de ubicación de la zona del proyecto de inversión. Debe incluir el norte magnético y debe detallar la accesibilidad a la zona del proyecto.

12.3 Plano del Ámbito de Influencia del Proyecto (plano delimitado)

Consiste en un plano en el cual se delimita el ámbito de influencia del proyecto de inversión.

12.4 Plano Topográfico (Con planimetría en bajo relieve)

El evaluador deberá verificar y compatibilizar:

DISPOSICIONES PARA LA EVALUACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO EN LAS ETAPAS DE ELEGIBILIDAD, ADMISIBILIDAD A TRÁMITE, EVALUACIÓN DE CALIDAD TÉCNICA Y REVISIÓN DE LOS REGISTROS DE INVERSIÓN DE LAS SOLICITUDES DE CONFORMIDAD TÉCNICA SECTORIAL, EN EL ÁMBITO URBANO A CARGO DEL PROGRAMA NACIONAL DE SANEAMIENTO URBANO

- Data del levantamiento topográfico (puntos topográficos donde se indiquen con coordenadas UTM, es decir el norte, este, elevación, descripción del punto, etc.)
- Certificados de calibración de los equipos utilizados por INACAL o INDECOPI
- Dos puntos geodésicos o Estación de rastreo permanente del departamento.
- Un punto BM oficial (zona urbana)
- Tipo de poligonal utilizada.

12.5 Plano de Trazado y Lotización (Aprobado por la UEI Correspondiente)

El plano deberá contar con: membrete de la UEI correspondiente, sello y firma del funcionario competente para tal fin e indicar expresamente en el mismo “Plano de Trazado y Lotización” o “Plano de Lotización” o “Plano Catastral”.

Asimismo, en el plano se debe visualizar lo siguiente:

- Nombre de las calles, avenidas, jirones, etc.
- Vías y carreteras de acceso.
- Cantidad de viviendas identificadas por manzanas y coherente con el padrón de beneficiarios / relación de usuarios.
- instituciones educativas, áreas públicas, postas y toda institución que este dentro de la localidad / urbanización beneficiaria.

12.6 Plano de Ubicación de Canteras y Escombreras

Todo proyecto de inversión de obra usa materiales de agregados y producen material excedente, por lo que debe contar con este tipo de plano.

Se denomina escombrera a la infraestructura de disposición final diseñada únicamente para la disposición de residuos, la cual puede ser pública o privada, y debe cumplir con las exigencias que establece el Reglamento para la Gestión y manejo de los residuos de las actividades de la construcción y demolición - DECRETO SUPREMO N° 003-2013-VIVIENDA.

De conformidad con la Primera Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 019-2016-VIVIENDA, del 21 de octubre 2016, se establece que las disposiciones contenidas en el citado Reglamento referidas a la prestación del servicio para el manejo de residuos sólidos de la construcción y demolición, son de aplicación a los centros poblados con una población mayor a 5 000 habitantes.

12.7 Plano De Señalización Y Desvíos

Revisar y evaluar si se cuentan con planos de señalización y desvíos en caso que las infraestructuras se realicen en vías o calles que interrumpan un normal fluido de la zona y/o vías de ámbito del Ministerio de Transportes y Comunicaciones.

12.8 Plano De Secciones De Calle Y Tipos De Pavimento

La UEI deberá presentar los planos de secciones transversales de calles o vías típicas, en la cual se visualice los elementos que la

DISPOSICIONES PARA LA EVALUACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO EN LAS ETAPAS DE ELEGIBILIDAD, ADMISIBILIDAD A TRÁMITE, EVALUACIÓN DE CALIDAD TÉCNICA Y REVISIÓN DE LOS REGISTROS DE INVERSIÓN DE LAS SOLICITUDES DE CONFORMIDAD TÉCNICA SECTORIAL, EN EL ÁMBITO URBANO A CARGO DEL PROGRAMA NACIONAL DE SANEAMIENTO URBANO

conforman, tales como superficie de rodadura o calzada (carriles de circulación vehicular), bermas centrales y laterales, aceras y otros elementos complementarios, debiendo indicar la distancia hasta el punto de ubicación de la tubería. Asimismo, deberá presentar el detalle del pavimento a reponer señalando el ancho de la sub base, base, y pavimento (concreto, asfalto o mixto).

12.9 Otros Tipos de Planos

-Planos de interferencias en caso de obras a ejecutarse en ámbito de una EPS (zona urbana):

La UEI deberá presentar los planos de redes ópticas; redes subterráneas de gas; redes de agua y alcantarillado; redes de fluido eléctrico; redes de fibra óptica (subterránea y/o aérea) y otros que se encuentren dentro de la zona de aplicación del proyecto.

-Planos de Catastro Técnico:

El Catastro Técnico es un conjunto de datos sobre una infraestructura física en particular. En un catastro, los datos están organizados de modo tal que facilita su ubicación y utilización.

En el caso de las EPS, los datos son de:

- Unidades de captación, conducción, tratamiento y almacenamiento
- Las redes de agua potable
- Las Redes de alcantarillado sanitario
- Las instalaciones electromecánicas
- Sistemas electrónicos de control y mando
- Otros sistemas especiales

-Otros tipos de planos:

Otros planos a considerar por la UEI.

12.10 Sistema de Abastecimiento de Agua para Consumo Humano (Sistema De Abastecimiento De Agua Potable)

12.10.1 Plano General Del Sistema Existente de agua para consumo humano (incluye Plano clave).

Corresponde a la presentación de la infraestructura existente en materia de agua potable en la zona de influencia del proyecto.

El plano clave corresponde a la presentación de todos los componentes del sistema existente del Sistema de abastecimiento de agua potable en un solo plano. Este permite visualizar todos los componentes del sistema existente. Se recomienda escala 1/10000 con referencia a calles o puntos notables.

12.10.2 Plano General del Sistema Proyectado de agua para consumo humano (incluye Plano clave).

Corresponde a la presentación general de cada componente del Sistema de Abastecimiento de Agua Potable.

El plano clave corresponde a la presentación de todos los componentes del sistema existente del Sistema de abastecimiento de

DISPOSICIONES PARA LA EVALUACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO EN LAS ETAPAS DE ELEGIBILIDAD, ADMISIBILIDAD A TRÁMITE, EVALUACIÓN DE CALIDAD TÉCNICA Y REVISIÓN DE LOS REGISTROS DE INVERSIÓN DE LAS SOLICITUDES DE CONFORMIDAD TÉCNICA SECTORIAL, EN EL ÁMBITO URBANO A CARGO DEL PROGRAMA NACIONAL DE SANEAMIENTO URBANO

agua potable en un solo plano. Este permite visualizar todos los componentes del sistema existente. Se recomienda escala 1/10000 con referencia a calles o puntos notables.

12.10.3 Plano de Replanteo de Componentes Primarios

Solo para Proyecto de Inversión -PI de Mejoramiento o Recuperación
Verificará si tiene o cuenta con:

- Estructuras Hidráulicas (captación, reservorios, cámaras de válvulas): planos de arquitectura, hidráulica, estructuras y eléctricas.
- Línea de Conducción, Línea de Aducción, Línea de Impulsión: planos de planta y perfil indicando la línea de gradiente hidráulica

Los planos del trazo de las líneas de impulsión, conducción, y aducción, deberán indicar las curvas de nivel, empalmes y otros. Se recomienda escala H: 1/500 y V: 1/50 ó H: 1/1000 y V: 1/100

12.11 Captación y Conducción de Agua para Consumo Humano

Los planos deberán ser elaborados de acuerdo a los diseños y cálculos efectuados en concordancia con la Norma OS.010 Captación y conducción de agua para consumo humano del RNE.

12.11.1 Plano de Ubicación de la Captación.

Debe incluir el norte magnético y debe detallar la accesibilidad a la zona del componente del proyecto.

12.11.2 Plano de Detalles de Arquitectura y Estructuras (ESC 1:50).

Estos planos de detalle de Arquitectura y Estructurales, deben contener presentaciones de planta y cortes de arquitectura, precisando cotas y niveles de la estructura, cotas y niveles hidráulicos, perfil del terreno natural que permita visualizar con precisión los movimientos de tierras a realizar y su concepción de diseño estructural, insertos que deberán considerarse en las estructuras, especificaciones técnicas de los materiales, capacidad portante del terreno y otras consideraciones del diseño de arquitectura y de estructuras que deben de tenerse en cuenta durante su construcción, uso u operación.

12.11.3 Plano de Plantas y Perfil, Indicando LGH.

Debe contener planos de planta y perfiles en donde se visualice la Línea de Gradiente Hidráulica.

12.12 Planta de Tratamiento de Agua para Consumo Humano - PTAP

Corresponde a la presentación de la Planta de tratamiento de agua. Los planos deberán ser elaborados de acuerdo a los diseños y cálculos efectuados en concordancia con la Norma OS.020 Plantas de tratamiento de agua para consumo humano del RNE.

12.12.1 Plano de Ubicación de la PTAP

Debe incluir el norte magnético y debe detallar la accesibilidad a la zona del componente del proyecto

DISPOSICIONES PARA LA EVALUACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO EN LAS ETAPAS DE ELEGIBILIDAD, ADMISIBILIDAD A TRÁMITE, EVALUACIÓN DE CALIDAD TÉCNICA Y REVISIÓN DE LOS REGISTROS DE INVERSIÓN DE LAS SOLICITUDES DE CONFORMIDAD TÉCNICA SECTORIAL, EN EL ÁMBITO URBANO A CARGO DEL PROGRAMA NACIONAL DE SANEAMIENTO URBANO

12.12.2 Arquitectura de la PTAP

Planos de distribución, elevación y corte de la infraestructura de tratamiento - Escala 1:100

12.12.3 Estructuras de PTAP:

Planos de planta, elevación y detalle de las estructuras de los ambientes para tratamiento - Escala 1:100

Estos planos estructurales, deben contener presentaciones de planta y cortes, precisando cotas y niveles de la estructura, cotas y niveles hidráulicos, perfil del terreno natural que permita visualizar con precisión los movimientos de tierras a realizar y su concepción de diseño estructural, insertos que deberán considerarse en las estructuras, especificaciones técnicas de los materiales, capacidad portante del terreno y otras consideraciones del diseño estructural que deben de tenerse en cuenta para su construcción, uso u operación, etc.

12.12.4 Plano de Perfil Hidráulico de la PTAP

Se debe indicar Cota de terreno, cota de fondo, nivel de agua.

12.12.5 Planos de Instalaciones Eléctricas, Electromecánicas y Automatización de la PTAP

- Planos de Recorrido de Fuerza.
- Planos de Alumbrado Exterior.
- Planos de Distribución eléctrica Interiores: Alumbrado y Tomacorrientes
- Planos de Tableros y Diagramas Unifilares
- Planos de Sistema de Puesta a Tierra y Protección Atmosférica.
- Planos de Automatización y P&ID

12.13 Almacenamiento de Agua para Consumo Humano

Corresponde a la presentación de los sistemas de almacenamiento, tales como reservorios y cisternas. Los planos deberán ser elaborados de acuerdo a los diseños y cálculos efectuados en concordancia con la Norma OS.030 Almacenamiento de agua para consumo humano del RNE.

12.13.1 Plano de detalles de arquitectura y estructuras (Esc 1:50)

Estos planos de detalle de Arquitectura y Estructuras, deben contener presentaciones de planta y cortes de arquitectura, precisando cotas y niveles de la estructura, cotas y niveles hidráulicos, perfil del terreno natural que permita visualizar con precisión los movimientos de tierras a realizar y su concepción de diseño estructural, insertos que deberán considerarse en las estructuras, especificaciones técnicas de los materiales, capacidad portante del terreno y otras consideraciones del diseño de arquitectura y de estructuras que deben de tenerse en cuenta durante su construcción, uso u operación.

12.13.2 Plano de instalaciones hidráulicas y eléctricas (Esc 1:50)

DISPOSICIONES PARA LA EVALUACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO EN LAS ETAPAS DE ELEGIBILIDAD, ADMISIBILIDAD A TRÁMITE, EVALUACIÓN DE CALIDAD TÉCNICA Y REVISIÓN DE LOS REGISTROS DE INVERSIÓN DE LAS SOLICITUDES DE CONFORMIDAD TÉCNICA SECTORIAL, EN EL ÁMBITO URBANO A CARGO DEL PROGRAMA NACIONAL DE SANEAMIENTO URBANO

Debe contener detalles del recorrido de la fuerza, Alumbrado, tableros y diagramas unifilares, Sistema de Puesta a Tierra y Protección Atmosférica los que sean necesarios.

12.14 Estaciones de Bombeo de Agua para Consumo Humano

Corresponde a la presentación de las estaciones de bombeo de agua. Los planos deberán ser elaborados de acuerdo a los diseños y cálculos efectuados en concordancia con la Norma OS.040 Estaciones de Bombeo de agua para consumo humano del RNE.

12.14.1 Plano de detalles de arquitectura y estructuras (Esc 1:50)

Estos planos de detalle de Arquitectura y Estructuras, deben contener presentaciones de planta y cortes de arquitectura, precisando cotas y niveles de la estructura, cotas y niveles hidráulicos, perfil del terreno natural que permita visualizar con precisión los movimientos de tierras a realizar y su concepción de diseño estructural, insertos que deberán considerarse en las estructuras, especificaciones técnicas de los materiales, capacidad portante del terreno y otras consideraciones del diseño de arquitectura y de estructuras que deben de tenerse en cuenta durante su construcción, uso u operación.

12.14.2 Plano de instalaciones hidráulicas, eléctricas, electromecánicas y automatización (Esc 1:50)

Debe contener detalles del recorrido de la fuerza, Alumbrado, tableros y diagramas unifilares, Sistema de Puesta a Tierra y Protección Atmosférica, los que sean necesarios.

12.15 Redes de Agua para Consumo Humano

Corresponde a la presentación de las redes de agua.

12.15.1 Plano de redes de agua para consumo humano

Los planos deberán ser elaborados de acuerdo a los diseños y cálculos efectuados en concordancia con la Norma OS.050 Redes de distribución de agua para consumo humano del RNE.

12.15.2 Plano de modelamiento hidráulico

Debe incluir: Nodos, cota de terreno, cota piezométrica, presión, tramos, velocidad, longitud y diámetro.

12.15.3 Planos de detalle de empalmes

Se debe poner énfasis de detalle para el caso de conexiones entre redes existentes y redes proyectadas, así como en la conexión de redes proyectadas a componentes existentes.

12.15.4 Planos de detalle de accesorios

Debe presentar detalles de válvulas, cámaras, codos, tees, planos de anclajes de accesorios. Adjuntar metrado de accesorios

12.15.5 Plano de Conexiones Domiciliarias

Adjuntar el detalle de las conexiones, diferenciar conexiones largas y cortas.

DISPOSICIONES PARA LA EVALUACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO EN LAS ETAPAS DE ELEGIBILIDAD, ADMISIBILIDAD A TRÁMITE, EVALUACIÓN DE CALIDAD TÉCNICA Y REVISIÓN DE LOS REGISTROS DE INVERSIÓN DE LAS SOLICITUDES DE CONFORMIDAD TÉCNICA SECTORIAL, EN EL ÁMBITO URBANO A CARGO DEL PROGRAMA NACIONAL DE SANEAMIENTO URBANO

12.15.6 Planos de detalles típicos

Debe incluir: anclajes, hidrantes, CRP tipo 6, CRP tipo 7, válvula de aire, válvula de purga, válvula reductora de presión, válvula de control, válvula de paso, etc.

12.15.7 Plano de instalaciones eléctricas y equipo electromecánico

12.16 Drenaje Pluvial

Corresponde a la presentación del sistema de drenaje pluvial. Los planos deberán ser elaborados de acuerdo a los diseños y cálculos efectuados en concordancia con la Norma OS.060 Drenaje Pluvial urbano del RNE (Modificada Mediante Resolución Ministerial N° 126-2021-VIVIENDA).

12.16.1 Plano general del sistema existente de drenaje pluvial (incluye Plano clave)

12.16.2 Plano general del sistema proyectado de drenaje pluvial (incluye Plano clave)

12.16.3 Plano de planta y perfiles

12.16.4 Plano de secciones de canal

12.16.5 Plano de detalles típicos

12.16.6 Plano de punto de descarga de aguas pluviales

12.17 Sistema de Redes de Agua Residuales y/o UBS

Corresponde a la presentación del sistema de aguas residuales. Los planos deberán ser elaborados de acuerdo a los diseños y cálculos efectuados en concordancia con la Norma OS.070 Redes de Aguas Residuales del RNE.

12.17.1 Plano general del sistema existente de alcantarillado sanitario (incluye Plano clave)

12.17.2 Plano general del sistema proyectado de alcantarillado sanitario (incluye Plano clave)

12.17.3 Plano de redes de alcantarillado sanitario (colectores, interceptores y emisores)

12.17.4 Plano de diagrama de flujo

12.17.5 Plano de perfiles longitudinales y de secciones de la red de alcantarillado sanitario

12.17.6 Plano de conexiones domiciliarias de alcantarillado

Debe de incluir cuadro resumen por manzanas del número de conexiones y un resumen total. De ser el caso especificar cuáles son conexiones nuevas y cuáles conexiones renovadas.

Presentar detalles de acometida al lote y accesorios.

El caso de la ubicación de la conexión se evaluara en función a la normativa vigente correspondiente al tipo del proyecto.

DISPOSICIONES PARA LA EVALUACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO EN LAS ETAPAS DE ELEGIBILIDAD, ADMISIBILIDAD A TRÁMITE, EVALUACIÓN DE CALIDAD TÉCNICA Y REVISIÓN DE LOS REGISTROS DE INVERSIÓN DE LAS SOLICITUDES DE CONFORMIDAD TÉCNICA SECTORIAL, EN EL ÁMBITO URBANO A CARGO DEL PROGRAMA NACIONAL DE SANEAMIENTO URBANO

La propuesta de conexiones domiciliarias debe estar sustentada con la población demandante.

Presentar detalles de acometida al lote y accesorios.
Para casos que ameritan se evaluará la colocación de medidor.

12.17.7 Plano de tipos de buzones

Deberá contener vistas de plantas, cortes e indicar detalles típicos y especificaciones técnicas.

12.17.8 Plano de UBS

Se deberá indicar el tipo de UBS, capacidad, su ubicación, detalles, distribución de sus componentes e indicar su disposición final.

12.18 Estación de Bombeo de Aguas Residuales (EBAR)

Corresponde a la presentación de la estación de bombeo de aguas residuales. Los planos deberán ser elaborados de acuerdo a los diseños y cálculos efectuados en concordancia con la Norma OS.080 Estaciones de bombeo de aguas residuales del RNE.

12.18.1 Plano de detalles de arquitectura y estructuras (Esc 1:50)

Estos planos de detalle de arquitectura y estructuras, deben contener presentaciones de planta y cortes de arquitectura, precisando cotas y niveles de la estructura, cotas y niveles hidráulicos, perfil del terreno natural que permita visualizar con precisión los movimientos de tierras a realizar y su concepción de diseño estructural, insertos que deberán considerarse en las estructuras, especificaciones técnicas de los materiales, capacidad portante del terreno y otras consideraciones del diseño de arquitectura y de estructuras que deben de tenerse en cuenta durante su construcción, uso u operación.

12.18.2 Plano de instalaciones hidráulicas, eléctricas, electromecánicas y automatización (Esc 1:50)

Debe contener detalles del recorrido de la fuerza, Alumbrado, tableros y diagramas unifilares, Sistema de Puesta a Tierra y Protección Atmosférica, los que sean necesarios.

12.18.3 Plano de líneas de impulsión de aguas residuales

Detalles hidráulicos, estructuras, planos de plantas y perfil, indicando LGH

12.19 Planta de Tratamiento de Aguas Residuales (PTAR)

Corresponde a la presentación de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales. Los planos deberán ser elaborados de acuerdo a los diseños y cálculos efectuados en concordancia con la Norma OS.090 Plantas de tratamiento de aguas residuales del RNE.

12.19.1 Plano de ubicación de la PTAR

Debe incluir el norte magnético y debe detallar la accesibilidad a la zona del componente del proyecto.

12.19.2 Arquitectura de la PTAR

DISPOSICIONES PARA LA EVALUACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO EN LAS ETAPAS DE ELEGIBILIDAD, ADMISIBILIDAD A TRÁMITE, EVALUACIÓN DE CALIDAD TÉCNICA Y REVISIÓN DE LOS REGISTROS DE INVERSIÓN DE LAS SOLICITUDES DE CONFORMIDAD TÉCNICA SECTORIAL, EN EL ÁMBITO URBANO A CARGO DEL PROGRAMA NACIONAL DE SANEAMIENTO URBANO

Planos de distribución, elevación y corte de la infraestructura de tratamiento (Esc 1:100)

Indicar a la salida de cada componente de la PTAR los parámetros resultantes después del tratamiento.

12.19.3 Estructuras de la PTAR

Planos de planta, elevación y detalle de las estructuras de los ambientes para tratamiento (Esc 1:100)

12.19.4 Perfil hidráulico de la PTAR

Indicar Cota de terreno, cota de fondo, nivel de agua.

12.19.5 Planos de instalaciones eléctricas, electromecánicas y automatización de la PTAR

- Planos de Recorrido de Fuerza.
- Planos de Alumbrado Exterior.
- Planos de Distribución eléctrica Interiores: Alumbrado y Tomacorrientes
- Planos de Tableros y Diagramas Unifilares
- Planos de Sistema de Puesta a Tierra y Protección Atmosférica.
- Planos de Automatización y P&ID

12.19.6 Plano de punto de descarga (en planta y cortes).

Indicar el nivel de agua del cuerpo receptor.

12.19.7 Otros

Considerar otros planos relacionados que considere conveniente.

13. MANUAL DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO

El manual de operación y mantenimiento deber realizarse por cada componente del Sistema de Abastecimiento de Agua Potable y del Sistema de Alcantarillado Sanitario. En cada manual, se deberá indicar la forma de operación en condiciones normales, las actividades de mantenimiento correctivas, preventivas y las frecuencias de cada actividad. Asimismo, deberá contar con un plan de emergencias. Como producto final, se deberá presentar un manual que considere los siguientes componentes:

- Sistema de captación
- Sistema de tratamiento de agua potable
 - Procesos de tratamiento
 - Funcionamiento del sistema
 - Operación del sistema
 - Mantenimiento del sistema
- Línea de conducción
- Cámaras de bombeo de agua
- Reservorios
- Redes de agua
- Colectores
- Emisor

DISPOSICIONES PARA LA EVALUACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO EN LAS ETAPAS DE ELEGIBILIDAD, ADMISIBILIDAD A TRÁMITE, EVALUACIÓN DE CALIDAD TÉCNICA Y REVISIÓN DE LOS REGISTROS DE INVERSIÓN DE LAS SOLICITUDES DE CONFORMIDAD TÉCNICA SECTORIAL, EN EL ÁMBITO URBANO A CARGO DEL PROGRAMA NACIONAL DE SANEAMIENTO URBANO

- i) Sistema de tratamiento de aguas residuales
 - Procesos de tratamiento
 - Funcionamiento del sistema
 - Operación del sistema
 - Mantenimiento del sistema
- j) Cámara de bombeo de desagüe
- k) Tratamiento y disposición de lodos y otros.
- l) Elementos Electromecánicos:
 - Catálogos y Data Sheet de Electrobombas, Tablero de Arranque, Sensores electrónicos.
 - Cronograma master del tipo de mantenimientos de los elementos más representativos.

Cabe mencionar que el manual deberá mencionar las condiciones mínimas de seguridad que debe seguir el personal que operará y mantendrá los componentes anteriormente mencionados.

14. PANEL FOTOGRÁFICO (Fotografías de fecha de elaboración del Expediente Técnico)"

Recopilar en fotografías los diferentes componentes del sistema existente y ubicaciones de los componentes proyectados. Estas fotografías deberán evidenciar la situación actual, asimismo, deberá considerarse fotografías de la fuente de agua, cuerpos receptores, ubicación de reservorios, plantas de tratamiento de agua y aguas residuales; así como, cualquier situación especial que requiere una vista específica, tales como: zonas de cruces aéreos de tuberías, puentes, zonas de desprendimiento de roca, entre otros. El panel fotográfico deberá considerar como máximo 02 fotografías por cada página, indicando en cada una de ellas, una breve descripción de la fotografía y del componente al cual pertenece.

15. FIRMA Y SELLO DE LOS PROFESIONALES ESPECIALISTAS DE LA UNIDAD EJECUTORA DE INVERSIONES

15.1 Firma y Sello de los Profesionales Especialistas de la Unidad Ejecutora de Inversiones (colegiados y habilitados):

Participantes en la elaboración del Expediente Técnico

Participantes en la revisión del Expediente Técnico

El expediente técnico debe contar con las firmas y sellos de los profesionales que participaron en la elaboración y revisión del Expediente Técnico, de no cumplirse ello el evaluador deberá observarlo.

Opcionalmente, si a criterio del evaluador existe incompatibilidad entre las firmas y sellos mencionados con la carta o cartas que se presenten en el punto 15.2 con las del expediente técnico entonces podrá observar este punto.

El Evaluador no tendrá responsabilidad por error de apreciación. No obstante ello de haberse realizado dicha observación el Evaluador podrá aceptar como subsanada dicha observación si la UEI solicitante

DISPOSICIONES PARA LA EVALUACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO EN LAS ETAPAS DE ELEGIBILIDAD, ADMISIBILIDAD A TRÁMITE, EVALUACIÓN DE CALIDAD TÉCNICA Y REVISIÓN DE LOS REGISTROS DE INVERSIÓN DE LAS SOLICITUDES DE CONFORMIDAD TÉCNICA SECTORIAL, EN EL ÁMBITO URBANO A CARGO DEL PROGRAMA NACIONAL DE SANEAMIENTO URBANO

presenta documentos de sustento, como por ejemplo declaraciones juradas del profesional correspondiente, en la cual debe indicar la razón de las divergencias observadas por el Evaluador

La Ley N° 28858, Ley que complementa la Ley N° 16053 y su Reglamento aprobado con el Decreto Supremo N° 016-2008-VIVIENDA, establece que toda persona que ejerce labores propias de la ingeniería, requiere:

- Poseer grado académico y Título Profesional de Ingeniero, otorgado por una universidad del territorio peruano o fuera del mismo, debidamente revalidado a efectos de su ejercicio en el Perú.
- Contar con Número de Registro en el Libro de Matrícula de los Miembros del Colegio de Ingenieros del Perú - CIP
- Estar habilitado por el CIP.

15.2 Carta con firma legalizada notarialmente de los profesionales participantes en la elaboración del Expediente Técnico

En caso de presentarse cualquier documento que no sea el expediente técnico propiamente, en donde figura el nombre, la firma y sello de los profesionales mencionados, como por ejemplo un contrato, cartas o informes de presentación de entregables del Expediente Técnico (ET) o carta elaborada expresamente para el cumplimiento de este punto u otros. Dicho documento deberá indicar que el profesional en mención ha sido contratado por la UEI para la elaboración del ET en la especialidad que corresponda.

16 DOCUMENTOS COMPLEMENTARIOS

16.1 Documentos que Garanticen la Operación y Mantenimiento del Proyecto

a) Proyecto de Pequeñas Ciudades Fuera del Ámbito de EPS (Población mayor a 2000 hab. y menor e igual de 15,000 hab.)

El solicitante debe estar integrado a una empresa prestadora de servicios de agua y saneamiento a través del contrato de explotación o la adenda a la misma, asimismo la sostenibilidad recae en la entidad prestadora, o de ser el caso deberá presentar la autorización excepcional como prestador de pequeña ciudad otorgada por la Sunass, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Servicio Universal, su Reglamento y normas sectoriales aplicables.

Referencia:

- Decreto Legislativo N° 1620, Decreto Legislativo que aprueba la "Ley del Servicio Universal de Agua Potable y Saneamiento".
- La Resolución de Consejo Directivo N° 037-2019-SUNASS-CD, de fecha 18.11.2019 que aprueba el Procedimiento de Autorización Excepcional a las Municipalidades para la Prestación de los Servicios de Saneamiento en Pequeñas Ciudades.

b) Proyecto en el Ámbito de una EPS, pero cuya Unidad Ejecutora de Inversiones (UEI) es un Gobierno Regional o Gobierno Local (Población mayor a 15,000 hab.)

DISPOSICIONES PARA LA EVALUACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO EN LAS ETAPAS DE ELEGIBILIDAD, ADMISIBILIDAD A TRÁMITE, EVALUACIÓN DE CALIDAD TÉCNICA Y REVISIÓN DE LOS REGISTROS DE INVERSIÓN DE LAS SOLICITUDES DE CONFORMIDAD TÉCNICA SECTORIAL, EN EL ÁMBITO URBANO A CARGO DEL PROGRAMA NACIONAL DE SANEAMIENTO URBANO

- Plano Catastral de Usuarios adjunto a informe técnico.
- Carta de compromiso de la EPS, donde se comprometa a recibir la obra, a asumir la administración del sistema y a cubrir los costos de operación y mantenimiento de la obra ejecutada.
- En el caso de integración, presentar Carta de compromiso donde el Gerente General de la Unidad Prestadora precise que incluirá la inversión en el PMO y comunicará su actualización a la Sunass (R 1. Art 8).

16.2 Resolución de Aprobación de Expediente Técnico

La aprobación del Expediente Técnico se sustenta mediante una Resolución emitida por la Unidad Ejecutora de Inversiones.

En sus considerandos debe indicar el número de informe y nombre del profesional de la Entidad que ha revisado, da conformidad y recomienda aprobar el Expediente Técnico, y el nombre del proyectista. Debe indicar que dichos profesionales se encuentran colegiados y habilitados para ejercer la profesión. En su parte resolutive debe indicar los valores del presupuesto de obra, del presupuesto de supervisión y del costo en que se incurrió en la elaboración del Expediente Técnico y otros que correspondan a mitigación por factores externos a salud de ser el caso.

Los proyectos en el ámbito de una EPS cuya Unidad Ejecutora de Inversiones sea una entidad diferente a esta: - Presentar un documento de conformidad del Expediente Técnico emitido por la EPS, acorde con el Decreto Legislativo 1620, o el que haga sus veces.

16.3 Conformidad Técnica del Proyecto de Energía Eléctrica

Para proyectos que incluyan bombeo y otros de corresponder, que requiera energía eléctrica de uso exclusivo en Media Tensión, a fin de garantizar la funcionabilidad del o los componentes, se deberá tener de la concesionaria eléctrica la Conformidad Técnica de Proyecto vigente (no mayor a 02 años desde la fecha de emisión); el cual debe contemplar:

- Un (01) juego del expediente técnico en Media Tensión con sello de APROBADO por el Concesionario, incluyendo la firma del Ingeniero Revisor y su sello del Colegio de Ingenieros del Perú.
- Una (01) Copia del Documento de Factibilidad de Suministro y Fijación de Punto de Alimentación.

Con ello se garantiza el requerimiento de energía eléctrica para los componentes

De no incluir, el proyecto, obras de bombeo, seleccionar la opción "No Aplica" y registrar el sustento correspondiente.

16.4 Certificado de Factibilidad de Servicios de Agua Potable y Alcantarillado

(Para proyectos a ser ejecutados por una Municipalidad o Gobierno Regional dentro del ámbito de una EPS).

Todo Proyecto en el ámbito de una EPS, pero cuya Unidad Ejecutora de Inversiones sea una entidad diferente a esta, deberá contar con e

DISPOSICIONES PARA LA EVALUACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO EN LAS ETAPAS DE ELEGIBILIDAD, ADMISIBILIDAD A TRÁMITE, EVALUACIÓN DE CALIDAD TÉCNICA Y REVISIÓN DE LOS REGISTROS DE INVERSIÓN DE LAS SOLICITUDES DE CONFORMIDAD TÉCNICA SECTORIAL, EN EL ÁMBITO URBANO A CARGO DEL PROGRAMA NACIONAL DE SANEAMIENTO URBANO

certificado de Factibilidad de Servicios de Agua Potable y Alcantarillado de la EPS; asimismo deberá contar con la conformidad del Expediente Técnico aprobado.

16.5 SANEAMIENTO FÍSICO LEGAL Y LA DISPONIBILIDAD DEL TERRENO

16.5.1 Certificado de Búsqueda Catastral (CBC) ante la SUNARP

El mencionado certificado es un instrumento público, que utiliza la base gráfica registral de la SUNARP para determinar si el área en consulta se encuentra inscrita o no, además de permitir realizar el diagnóstico legal para el procedimiento de saneamiento físico legal del predio.

El certificado permitirá al evaluador comprobar si la documentación legal presentada por la Unidad Ejecutora de Inversión es la idónea para acreditar la disponibilidad física de los terrenos.

El CBC debe ser solicitado por cada uno de los predios donde se ubicarán los componentes lineales y no lineales del proyecto.

El CBC expedido por la SUNARP, respecto del área solicitada, puede tener una antigüedad no mayor a seis (6) meses.

Marcar "SI", si cuenta con el certificado de búsqueda catastral.

16.5.2 Documentos que acrediten la disponibilidad física

La Unidad Ejecutora de Inversión (UEI) debe presentar la documentación legal que le otorgue la capacidad de ejercer los derechos reales sobre el bien inmueble asignado al proyecto, para llevar a cabo la ejecución de la obra, dicha documentación debe guardar relación con el contenido del Certificado de Búsqueda Catastral expedido por la SUNARP (por ejemplo: la escritura pública del contrato de donación, compra venta, servidumbre de paso, etc).

Respecto a la copia literal (certificada), expedida por la SUNARP, de los predios inscritos, esta puede tener una antigüedad no mayor a seis (6) meses.

16.5.3 Acta de Inspección IN SITU - Acta de verificación.

La UEI deberá adjuntar el acta de inspección In Situ de los predios donde se ubicarán los componentes no lineales del proyecto, la cual podrá ser suscrito por un juez de paz o notario de la zona y debe incluir un reporte fotográfico de los predios inspeccionados. Dicha verificación tiene como finalidad comprobar que la entidad cuenta con la disponibilidad inmediata para su libre uso y el predio no se encuentra ocupado por terceros (no contar con invasores, ocupantes precarios, etc.). El acta de inspección contiene como mínimo la fecha de inspección con una antigüedad no mayor a seis (6) meses y descripción de lo observado durante la inspección.

DISPOSICIONES PARA LA EVALUACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO EN LAS ETAPAS DE ELEGIBILIDAD, ADMISIBILIDAD A TRÁMITE, EVALUACIÓN DE CALIDAD TÉCNICA Y REVISIÓN DE LOS REGISTROS DE INVERSIÓN DE LAS SOLICITUDES DE CONFORMIDAD TÉCNICA SECTORIAL, EN EL ÁMBITO URBANO A CARGO DEL PROGRAMA NACIONAL DE SANEAMIENTO URBANO

COMPONENTES DEL PROYECTO:

A) COMPONENTES NO LINEALES (Estructuras Superficiales)

Para los componentes no lineales se debe adjuntar lo siguiente:

1. Certificado de Búsqueda Catastral expedido por la SUNARP

No será exigible, en los casos que la UEI, presente copia de la partida electrónica del predio inscrito a nombre de la UEI.

2. Documentos que acreditan disponibilidad física del terreno

2.1 Cuando el predio pertenece a la comunidad campesina:

La UEI podrá adjuntar copia del acta de asamblea de la comunidad campesina autorizando la transferencia del terreno y/o la servidumbre de paso a su favor, para la ejecución de los componentes del proyecto. El acta deberá emitirse con las formalidades previstas en el marco normativo vigente, debiendo apreciarse en cada caso si se trata de un bien inscrito en el registro de propiedad inmueble de la SUNARP o un bien no inscrito. Además, la UEI debe adjuntar copia de la escritura pública del contrato de transferencia y/o servidumbre de paso autorizados en el acta de asamblea. Finalmente, la UEI deberá continuar con las gestiones para el registro de la propiedad inmueble ante la SUNARP, según corresponda.

2.2 Cuando el predio pertenece o está en el ámbito de la Unidad Ejecutora de Inversiones:

La entidad debe adjuntar copia literal (certificada) de la partida electrónica expedida por la SUNARP, del predio inscrito a su favor o el documento legal que acredite el derecho de propiedad del bien (documento privado o escritura pública del contrato de donación o compra venta). La copia literal de la partida electrónica, expedida por la SUNARP, podrá tener una antigüedad no mayor a seis (6) meses.

Además, la UEI podrá adjuntar copia de la resolución de alcaldía que autoriza el uso de los terrenos para la ejecución de la obra

En caso el resultado del CBC señale que el predio no se encuentra inscrito, la UEI deberá acreditar que ostenta la posesión del inmueble y gestionar la inmatriculación o primera inscripción de dominio del predio ante la SUNARP, según el marco normativo vigente.

2.3 Cuando el predio pertenece a una entidad pública distinta a la UEI:

La UEI deberá gestionar su transferencia en mérito al marco normativo vigente. Sin perjuicio de ello, la UEI puede adjuntar copia

DISPOSICIONES PARA LA EVALUACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO EN LAS ETAPAS DE ELEGIBILIDAD, ADMISIBILIDAD A TRÁMITE, EVALUACIÓN DE CALIDAD TÉCNICA Y REVISIÓN DE LOS REGISTROS DE INVERSIÓN DE LAS SOLICITUDES DE CONFORMIDAD TÉCNICA SECTORIAL, EN EL ÁMBITO URBANO A CARGO DEL PROGRAMA NACIONAL DE SANEAMIENTO URBANO

del convenio o acta del acuerdo de transferencia del predio suscrito por los representantes de ambas entidades a favor del proyecto de inversión.

2.4 Cuando el predio pertenece a un tercero.

En el caso de un predio no inscrito, la UEI podrá presentar la copia del documento privado de transferencia del predio suscrito por los representantes de ambas partes con firmas legalizadas ante juez de paz o notario de la zona, así como acreditar la posesión del predio en caso corresponda. Sin perjuicio de ello, la UEI deberá continuar con las gestiones para la inscripción del predio en el registro de propiedad inmueble de la SUNARP, conforme el marco normativo vigente.

En el caso de un predio inscrito en el registro de la SUNARP, la UEI podrá acreditar la disponibilidad física con la copia de la escritura pública del contrato de compra venta y/o donación del predio, sin perjuicio de continuar los trámites para su inscripción ante la SUNARP.

Para predios que requieran acceso mediante servidumbres de paso, la UEI deberá incorporar la servidumbre de paso, según corresponda, a los inmuebles que asigne al proyecto.

3. Acta de Inspección In Situ (Acta de verificación).

El acta de inspección In Situ podrá ser suscrita por un notario y a falta de este en la zona, por el juez de paz correspondiente, de manera que permita constatar que la UEI se encuentra en posesión efectiva del predio, además de verificar que el predio se encuentra sin ocupantes. Dicha acta debe contener un reporte fotográfico de los predios inspeccionados (el predio podrá ser cercado con cualquier material y con un letrero donde se publicite la obra).

B) COMPONENTES LINEALES (Estructuras lineales, redes de Agua y Alcantarillado):

Identificación de la Ubicación del Componente:

En el caso de la ubicación de las estructuras lineales, la UEI debe adjuntar el Certificado de Búsqueda Catastral expedido por la SUNARP, que permita identificar si los predios afectados cuentan o no con antecedente registral.

Teniendo en consideración la cualidad del componente lineal, la disponibilidad física del predio parte de la identificación física y legal del área afectada (en primer lugar, del trabajo de campo realizado; y en segundo lugar, de la identificación del posesionario y/o propietario afectado). Se debe tener en cuenta que, para fines del proyecto, se requiere que las estructuras lineales se ubiquen en el área afectada de manera perpetua, en su defecto por el tiempo de duración o vida útil del proyecto. Si el área solicitada se encuentra dentro de propiedad privada,

DISPOSICIONES PARA LA EVALUACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO EN LAS ETAPAS DE ELEGIBILIDAD, ADMISIBILIDAD A TRÁMITE, EVALUACIÓN DE CALIDAD TÉCNICA Y REVISIÓN DE LOS REGISTROS DE INVERSIÓN DE LAS SOLICITUDES DE CONFORMIDAD TÉCNICA SECTORIAL, EN EL ÁMBITO URBANO A CARGO DEL PROGRAMA NACIONAL DE SANEAMIENTO URBANO

la UEI deberá adjuntar la documentación legal que garantice la disponibilidad física de los terrenos afectados (por Ejemplo: escritura pública o contrato privado de servidumbre de paso con firma legalizada o certificada).

Asimismo, en el caso de afectación del derecho de vía de la infraestructura vial, la UEI debe contar con la autorización, licencia o permiso expedido por la entidad responsable de su administración, conforme el marco normativo vigente (PROVIAS NACIONAL, Gobierno Regional, Instituto Vial Provincial, etc).

Por otra parte, en el caso de las redes de distribución de agua y alcantarillado, la UEI podrá adjuntar la resolución de alcaldía que otorga la disponibilidad física de las vías de uso público ubicadas bajo su jurisdicción. Para ello, la UEI deberá verificar que las zonas de intervención del proyecto no se encuentren ocupadas por posesionarios informales o con procesos judiciales (se debe verificar que cuente con habilitación urbana, formalización por COFOPRI, etc).

16.6 Certificado de Inexistencia de Restos Arqueológicos (CIRA)

El Certificado de Inexistencia de Restos Arqueológicos (CIRA) Es el documento mediante el cual el Ministerio de Cultura (MC) certifica que en un área determinada no existen vestigios arqueológicos en superficie.

El CIRA se obtendrá necesariamente para la ejecución de cualquier proyecto de inversión pública (DS N° 003-2014-MC) y privada, excepto en los casos establecidos en el Título VII, Artículo 57, como son:

- a) Áreas con CIRA emitido anteriormente.
- b) Cuando se ejecuten sobre infraestructura preexistente.
- c) Sobre polígonos de áreas catastradas y aprobados por el Ministerio de Cultura.
- d) Áreas urbanas consolidadas, siempre que sean áreas urbanas sin antecedentes arqueológicos e históricos.
- e) Zonas sub acuáticas.

El CIRA será emitido por la Dirección de Certificaciones, así como por las Direcciones Desconcentradas de Cultura (DDC), según el ámbito de sus competencias.

Cuando la obra se ejecute sobre Infraestructura preexistente, deberá solicitarse al Ministerio de Cultura o Dirección Desconcentrada de Cultura, según el ámbito de su competencia, una Inspección Ocular al área de intervención del proyecto a fin de determinar de manera oficial la preexistencia de estructuras para proceder a solicitar el Plan de Monitoreo Arqueológico (PMA) respectivo.

Esta solicitud deberá estar acompañada de los planos del ámbito de ejecución del proyecto.

En el Expediente Técnico debe adjuntarse el CIRA y de no corresponder, debe adjuntarse el documento emitido por el Ministerio de Cultura, indicando la preexistencia de estructuras en el ámbito del proyecto.

DISPOSICIONES PARA LA EVALUACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO EN LAS ETAPAS DE ELEGIBILIDAD, ADMISIBILIDAD A TRÁMITE, EVALUACIÓN DE CALIDAD TÉCNICA Y REVISIÓN DE LOS REGISTROS DE INVERSIÓN DE LAS SOLICITUDES DE CONFORMIDAD TÉCNICA SECTORIAL, EN EL ÁMBITO URBANO A CARGO DEL PROGRAMA NACIONAL DE SANEAMIENTO URBANO

El CIRA que la UEI solicitante presente debe incluir los planos aprobados por el MC. La documentación del CIRA debe ser en original o legalizada por notario.

El evaluador debe compatibilizar el área determinada en el CIRA con el ámbito del proyecto.

En los casos que de acuerdo a normas del MC se tenga un caso de excepción de la tramitación del CIRA, la UEI solicitante presentará un documento al MC indicando expresamente la excepción a la tramitación del CIRA (pudiendo ser por áreas con CIRA emitido, proyectos que se ejecuten sobre infraestructura preexistente, áreas urbanas consolidadas, etc.) El evaluador compatibilizará estas excepciones si realmente corresponden al área total que ocuparán las infraestructuras de la inversión materia de evaluación, de no ser así deberá exigir la presentación del CIRA de la parte (área) que no cuenta con dicha excepción.

En caso se evidencie que el proyecto ocupará terrenos con presencia de restos arqueológicos se deberá observar la inversión, recomendando a la UEI modificar el trazo del proyecto a fin de no afectar dichos terrenos o de insistir con dichos trazos solicitar a la UEI obtener la opinión favorable del MC.

De detectar que el proyecto o infraestructura de la inversión complementa a otra infraestructura o proyecto ya existente que se encuentre en zonas o áreas con presencia de restos arqueológicos y que no cuentan con opinión favorable por parte del MC, se deberá observar el proyecto, recomendando a la UEI modificar el trazo del proyecto a fin de no afectar dichos terrenos o de insistir con dichos trazos solicitar a la UEI obtener la opinión favorable del MC.

(El presupuesto de la inversión debe incluir el costo de la ejecución del Plan de Monitoreo Arqueológico)

16.7 Acreditación de Disponibilidad Hídrica (Para la posterior obtención de la licencia de uso de agua superficial o subterránea)

El evaluador compatibilizará la coherencia del contenido de este documento con la información presentada y evaluada en el punto 3.3 “Estudios de Fuentes de Agua” de este documento: Las fuentes de agua que realmente necesita la inversión, la ubicación de la fuente así como el caudal de agua necesario para la inversión. De no existir coherencia deberá observar este punto.

La acreditación de disponibilidad hídrica no debe tener una antigüedad mayor a Dos (02) años contados a partir de su emisión.

De presentar la UEI licencias de uso de agua éstas deben contener documentación que respalde su estado actual. Se debe tomar en

DISPOSICIONES PARA LA EVALUACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO EN LAS ETAPAS DE ELEGIBILIDAD, ADMISIBILIDAD A TRÁMITE, EVALUACIÓN DE CALIDAD TÉCNICA Y REVISIÓN DE LOS REGISTROS DE INVERSIÓN DE LAS SOLICITUDES DE CONFORMIDAD TÉCNICA SECTORIAL, EN EL ÁMBITO URBANO A CARGO DEL PROGRAMA NACIONAL DE SANEAMIENTO URBANO

cuenta que el cambio climático a nivel global influye en la oferta de caudal de las fuentes de agua pudiendo variar este en periodos cortos, razón por la cual Licencias de uso de agua muy antiguas podrían dar información de orden de magnitud de caudales los cuales en ocasiones no se cumplirán en la actualidad.

Es recomendable que la acreditación de disponibilidad hídrica preferentemente debe darse a favor de la entidad que cuente con mayor capacidad para brindar la presentación de los servicios de saneamiento.

16.8 Certificación Ambiental

Certificación ambiental emitida por la DGAA - MVCS. - De ser el caso, o la Ficha Técnica Ambiental - FTA (impresión de la FTA con el código asignado obtenido del aplicativo en línea de la Oficina de Medio Ambiente - MVCS) Incluye el estudio de impacto ambiental o similar (lo que corresponda)

La UEI solicitante deberá presentar el documento de gestión ambiental que corresponde según las siguientes normas:

- Ley N° 27446 que crea El Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental (SEIA) del 23.04.2001.
- Decreto Legislativo N° 1078 que modifica la Ley N° 27446 del 28.06.2008.
- Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM que aprueba el Reglamento de la Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental, del 25.09.2009.
- Resolución Ministerial N° 383-2016-MINAM del 13.12.2016 que - Modifica la Primera Actualización del Listado de Inclusión de los Proyectos de Inversión sujetos al Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental – SEIA.
- Decreto Supremo N° 015-2012-VIVIENDA, del 13.09.2012, que aprueba el Reglamento de Protección Ambiental para proyectos vinculados a las actividades de Vivienda, Urbanismo, Construcción y Saneamiento.
- Decreto Supremo N° 008-2016-VIVIENDA del 22.07.2016 que en su disposición complementaria modificatoria única indica. Modifícase el literal c) del inciso 69-A.2 del artículo 69-A del Reglamento de Protección Ambiental para proyectos vinculados a las actividades de Vivienda, Urbanismo, Construcción y Saneamiento, aprobado por Decreto Supremo N° 015-2012-VIVIENDA, y modificado por Decreto Supremo N° 019-2014-VIVIENDA.
- Decreto Supremo N° 020-2017-VIVIENDA, del 05.07.2017, que modifica el Reglamento de Protección Ambiental para proyectos vinculados a las actividades de Vivienda, Urbanismo, Construcción y Saneamiento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 015-2012-VIVIENDA.
- Resolución Ministerial N°036-2017-VIVIENDA del 30.01.2017 que aprueba la Ficha Técnica Ambiental (FTA) para los proyectos de inversión del Subsector Saneamiento, no comprendidos en el Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental.

DISPOSICIONES PARA LA EVALUACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO EN LAS ETAPAS DE ELEGIBILIDAD, ADMISIBILIDAD A TRÁMITE, EVALUACIÓN DE CALIDAD TÉCNICA Y REVISIÓN DE LOS REGISTROS DE INVERSIÓN DE LAS SOLICITUDES DE CONFORMIDAD TÉCNICA SECTORIAL, EN EL ÁMBITO URBANO A CARGO DEL PROGRAMA NACIONAL DE SANEAMIENTO URBANO

Documentos sustentatorios a presentar por la UEI en caso de:

a) Certificación Ambiental.- debe tomarse en cuenta la vigencia de ésta de acuerdo al Reglamento del SNIA.

La certificación ambiental es el instrumento previo que todo proyecto de inversión debe elaborar antes de ser ejecutado, previendo los impactos ambientales negativos significativos que podría generar. Equivale a la hoja de ruta del proyecto, donde están contenidos los requisitos y obligaciones del titular, así como las actividades que deberá llevar a cabo para remediar los impactos negativos.

La Certificación Ambiental pierde vigencia si dentro del plazo máximo de tres (03) años posteriores a su emisión, el titular no inicia las obras para la ejecución del proyecto. El titular del proyecto de inversión que no haya dado inicio a sus actividades, ni modificado el proyecto materia del estudio ambiental, por única vez y de manera sustentada, podrá solicitar una prórroga de dos (02) años adicionales, dentro de los treinta (30) días hábiles anteriores a la fecha de vencimiento.

En caso de pérdida de vigencia de la Certificación Ambiental, para el otorgamiento de una nueva Certificación Ambiental el titular deberá presentar el estudio ambiental incluyendo las modificaciones correspondientes o deberá presentar la aprobación del Informe Técnico Sustentado-ITS, de corresponder.

b) Ficha Técnica Ambiental.- ésta debe darse en el marco de la Resolución Ministerial N° 036-2017-VIVIENDA, que aprueba la Ficha Técnica Ambiental (FTA).

La Ficha Técnica Ambiental (FTA) tiene carácter de Declaración Jurada, por lo que el Titular del proyecto y el profesional responsable de su llenado, se acogen a la presunción de veracidad establecida en el artículo IV del Título Preliminar y el artículo 42 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General. En caso de comprobarse que la información consignada la FTA no corresponda a la verdad de los hechos, tanto el Titular del proyecto, como el profesional responsable de su llenado, serán sujetos a las acciones administrativas o judiciales que correspondan.

Solo se registrará el proyecto si corresponde a "saneamiento" y cuenta con las siguientes características:

- El proyecto tiene una población beneficiaria menor a 15,000 habitantes.
- El proyecto no se encuentra dentro de una Área Natural Protegida (ANP) o Zona de Amortiguamiento.
- El proyecto contempla PTAR menor a 15,000 habitantes.

En caso contrario, el proyecto debe iniciar el procedimiento de Clasificación Ambiental.

DISPOSICIONES PARA LA EVALUACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO EN LAS ETAPAS DE ELEGIBILIDAD, ADMISIBILIDAD A TRÁMITE, EVALUACIÓN DE CALIDAD TÉCNICA Y REVISIÓN DE LOS REGISTROS DE INVERSIÓN DE LAS SOLICITUDES DE CONFORMIDAD TÉCNICA SECTORIAL, EN EL ÁMBITO URBANO A CARGO DEL PROGRAMA NACIONAL DE SANEAMIENTO URBANO

16.9 Gestión de Riesgos en la Planificación de Ejecución de la Obra

Las UEI deberán efectuar la implementación de la Gestión de Riesgos en la planificación de la ejecución de obras, para ello al elaborarse el expediente técnico, se debe incluir un enfoque integral de la gestión de los riesgos previsibles de ocurrir durante la ejecución de la obra, teniendo en cuenta las características particulares de la obra y las condiciones del lugar de su ejecución. Dicho análisis formará parte del expediente técnico y se realizará conforme a la Directiva N° 012-2017-OSCE/CD o la normativa que lo supla, para ello se deberá usar los formatos incluidos en los Anexos 1 y 3 de la Directiva.

La implementación de gestión de riesgos debe contar con un informe que contenga como mínimo:

- Análisis de identificación de riesgos
- Análisis de la ponderación de la probabilidad de ocurrencia e impacto en la ejecución de la obra
- Análisis de respuesta de riegos.
- Conclusiones y recomendaciones

Nota: cada riesgo debe contar con su análisis respectivo.

Fajas Marginales:

Para implementar las infraestructuras en áreas de terrenos ubicados en los márgenes de los ríos, es necesario precisar que de conformidad con la Ley N° 30327 - Ley de Promoción de las Inversiones para el Crecimiento Económico y el Desarrollo Sostenible, en el punto c, del ítem 10.2.1 Recursos hídricos a cargo de la Autoridad Nacional del Aguas (ANA), se indica que el ANA es la encargada de emitir el documento de autorización para ocupar, utilizar o desviar los cauces, riberas, fajas marginales o los embalses de las aguas.

16.10 Capacidad de Gestión del Prestador

Se debe considerar como un componente específico del Proyecto, el diseño e implementación de un Plan de Fortalecimiento de las capacidades del Prestador para una gestión integral y eficiente en la prestación de los servicios de saneamiento en el ámbito de su responsabilidad; el propósito final es lograr que el Prestador esté en condiciones de alcanzar niveles aceptables de calidad en la prestación de estos servicios, asegurando la sostenibilidad del proyecto.

Previamente se debe identificar las necesidades de información y control no plenamente satisfechas y las oportunidades de mejoras en los aspectos organizacionales, comerciales, operacionales, administrativos y de tecnologías de información que sean pertinentes, incluyendo necesidades específicas de herramientas y equipos.

Para el diseño y ejecución del Plan de Fortalecimiento del Prestador se considerará los lineamientos de política y el marco legal vigente, emitidos por el Sector Saneamiento. Sin ser limitativos se deberá tener en cuenta:

- Desarrollo y fortalecimiento de capacidades en temas y aspectos de sostenibilidad de la prestación de los servicios (gestión institucional, gestión comercial, gestión operacional, entre otros).

DISPOSICIONES PARA LA EVALUACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO EN LAS ETAPAS DE ELEGIBILIDAD, ADMISIBILIDAD A TRÁMITE, EVALUACIÓN DE CALIDAD TÉCNICA Y REVISIÓN DE LOS REGISTROS DE INVERSIÓN DE LAS SOLICITUDES DE CONFORMIDAD TÉCNICA SECTORIAL, EN EL ÁMBITO URBANO A CARGO DEL PROGRAMA NACIONAL DE SANEAMIENTO URBANO

- Promoción de comportamientos que impulsen el desarrollo de una cultura de pago.
- Desarrollo y fortalecimiento de capacidades que coadyuven a la sostenibilidad de la prestación de los servicios.
- Sensibilización, comunicación y educación sanitaria para promover el uso adecuado de los servicios, su retribución económica y la práctica de los hábitos de higiene.

Para este componente se debe tener en cuenta que los servicios de saneamiento (agua potable, alcantarillado sanitario y disposición sanitaria de excretas), tanto en el ámbito urbano como en el rural se regulan por la Ley de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento Decreto Legislativo N° 1620. Complementariamente también se debe tener como referencia los "Lineamientos Estratégicos del Sistema de Fortalecimiento de Capacidades (SFC) para el fortalecimiento de los Prestadores de Servicios de Saneamiento", aprobados mediante Resolución Ministerial N° 435-2018-VIVIENDA.

16.11 Otros

Informe Técnico de la Unidad Ejecutora de Inversiones que demuestre que cuenta con el personal técnico-administrativo, los equipos necesarios y la capacidad operativa para asegurar el cumplimiento de las metas previstas, en caso de Modalidad de Ejecución por Administración Directa - Población Demandante, Documento donde se indique: Conexiones totales existentes (unidades) - Conexiones factibles (unidades).

Declaración Jurada de la Unidad Ejecutora de Inversiones, de obtener la Autorización Sanitaria del Sistema de Tratamiento de Agua Potable de DIGESA antes de su puesta en marcha (de ser el caso). Ref.: Art. 35.3 del Reglamento de la Calidad del Agua para Consumo Humano (D.S. N° 031-2010-SA)

Declaración Jurada de la Unidad Ejecutora de Inversiones de obtener la Opinión Favorable para Vertimiento o Reúso de Aguas Residuales Tratadas por DIGESA y la Autorización de Vertimiento o Reúso para Aguas Residuales Tratadas (ANA), en el caso que el efluente final es vertido o reusado (de ser el caso), antes de la puesta en marcha.

Declaración Jurada de la Unidad Ejecutora de Inversiones de obtener la Autorización Sanitaria de Tanque Séptico e Infiltración en el terreno de DIGESA, en el caso que el efluente final es infiltrado en el suelo (de ser el caso) - Versión Digital, antes de la puesta en marcha.

V. INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA RELEVANTE

IC.1 REGISTRO DE GASTOS EN EL SSI RELACIONADO A CONTRATOS DE EJECUCIÓN DE OBRA Y/O SUPERVISIÓN DE OBRA

(En caso marque 'NO', indicar en la columna 'COMENTARIOS', los nombres de los contratos y sus montos que figura en el link 'Contrataciones' del SSI. Revisar información del INFOBRAS)

DISPOSICIONES PARA LA EVALUACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO EN LAS ETAPAS DE ELEGIBILIDAD, ADMISIBILIDAD A TRÁMITE, EVALUACIÓN DE CALIDAD TÉCNICA Y REVISIÓN DE LOS REGISTROS DE INVERSIÓN DE LAS SOLICITUDES DE CONFORMIDAD TÉCNICA SECTORIAL, EN EL ÁMBITO URBANO A CARGO DEL PROGRAMA NACIONAL DE SANEAMIENTO URBANO

Para la evaluación consultar los registros del Sistema de Seguimiento de Inversiones –SSI del MEF, (antes SOSEM).

IC.1.1 CUENTA CON PIM MODIFICADO EN EL SSI (antes SOSEM)

(En caso marque "SI", indicar el monto del PIM).

Se deberá tomar información del Sistema de Seguimiento de Inversiones (SSI) del MEF.

IC.1.2 PRESENTA REGISTRO DE GASTOS EN EL SSI

(En caso marque "SI", indicar el monto gastado y la fecha)

Se deberá tomar la información del Sistema de Seguimiento de Proyectos (SSP) del MVCS.

IC.2 REGISTRO DE PROYECTOS FINANCIADOS VERIFICADOS EN LA BASE DE DATOS DEL PROGRAMA

Se deberá tomar la información del Sistema de Seguimiento de Proyectos (SSP) del MVCS.

IC.2.1 EI PROGRAMA HA FINANCIADO PROYECTOS DE SANEAMIENTO EN ESTA MISMA LOCALIDAD

(En caso marque "SI" verificar que no exista duplicidad de metas con el proyecto actual)

Se deberá tomar la información del Sistema de Seguimiento de Proyectos (SSP) del MVCS. La evaluación puede ser complementada con otra información proporcionada por alguna Unidad del PNSU o PNSR o del MVC e indicar en la casilla de “detalle de inconsistencias u observaciones” la fuente de información y observaciones.

IC.2.2 EI PROGRAMA HA FINANCIADO OTROS PROYECTOS PARA ESTA UNIDAD EJECUTORA DE INVERSIONES

Se deberá tomar la información del Sistema de Seguimiento de Proyectos (SSP) del MVCS. La evaluación puede ser complementada con otra información proporcionada por alguna Unidad del PNSU o PNSR o del MVCS e indicar en la casilla de “detalle de inconsistencias u observaciones” la fuente de información y observaciones.

VI. INFORMACIÓN SOBRE COMPROMISOS DE GASES EFECTO INVERNADERO (GEI)

GEI.1 ¿EL PROYECTO CONSIDERA EL USO DE ENERGÍAS RENOVABLES O GENERACIÓN DE ENERGÍA?

Se deberá tomar información del Expediente técnico del proyecto evaluado.

GEI.2 ¿EL PROYECTO CONSIDERA LA CONSTRUCCIÓN DE UNA NUEVA PTAR?

Se deberá tomar información del Expediente técnico del proyecto evaluado.

GEI.3 ¿EL PROYECTO CONSIDERA DIGESTORES DE LODOS EN LA PTAR CON QUEMA DE METANO?

DISPOSICIONES PARA LA EVALUACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO EN LAS ETAPAS DE ELEGIBILIDAD, ADMISIBILIDAD A TRÁMITE, EVALUACIÓN DE CALIDAD TÉCNICA Y REVISIÓN DE LOS REGISTROS DE INVERSIÓN DE LAS SOLICITUDES DE CONFORMIDAD TÉCNICA SECTORIAL, EN EL ÁMBITO URBANO A CARGO DEL PROGRAMA NACIONAL DE SANEAMIENTO URBANO

Se deberá tomar información del Expediente técnico del proyecto evaluado.

RESULTADO

¿LA ALTERNATIVA PLANTEADA EN EL EXPEDIENTE TÉCNICO ES ADECUADA?

(Se ha realizado la compatibilidad de la información del Expediente Técnico en campo)

Según la evaluación realizada teniendo como base la información presentada por la Entidad solicitante del financiamiento y la visita de campo efectuada para verificar la compatibilidad de la información del expediente técnico en campo y de acuerdo a las normas vigentes del sector y nacionales relacionadas al sector proceder a calificar marcando "SI" o "NO", según corresponda. En caso de marcar "NO" deberá sustentar los motivos, observaciones y/o recomendaciones y del sector relacionadas

RESUMEN DE LA EVALUACIÓN: (Indicar el resumen de la evaluación realizada. De encontrarse observaciones, indicar las más relevantes)

- [01] Estudio Topográfico:
- [02] Estudio de Suelos:
- [03] Estudio de Fuentes de Agua:
- [04] Alternativa Técnica Planteada:
- [05] Parámetros de Diseño:
- [06] Memoria de Cálculos Hidráulicos:
- [07] Memoria de Cálculo Estructural:
- [08] Memoria de Cálculo Electromecánica:
- [09] Planos:
- [10] Costos y Presupuestos:
- [11] Saneamiento Físico Legal:
- [12] Acreditación de Disponibilidad Hídrica:
- [13] CIRA:
- [14] Certificación Ambiental/FTA:
- [15] Registro en Fase de Inversión:
- [16] Resolución de Aprobación de Exp.Técnico:
- [17] Conformidad Técnica del Proyecto de E.E.:
- [18] Factibilidad de S.S.:
- [19] Otros Documentos y/o estudios:

VII. TRAMITE PARA FORMALIZACION DEL SOLICITUD CON CONFORMIDAD TÉCNICA SECTORIAL

Posterior a la "Etapa de revisión de los registros de la inversión en el Banco de Inversiones", se generará una "Constancia de conformidad técnica sectorial" emitida por PRESET que contendrá un código de barras único de identificación.

Es **requisito previo para la generación de dicha constancia** que el solicitante cumpla lo siguiente:

DISPOSICIONES PARA LA EVALUACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO EN LAS ETAPAS DE ELEGIBILIDAD, ADMISIBILIDAD A TRÁMITE, EVALUACIÓN DE CALIDAD TÉCNICA Y REVISIÓN DE LOS REGISTROS DE INVERSIÓN DE LAS SOLICITUDES DE CONFORMIDAD TÉCNICA SECTORIAL, EN EL ÁMBITO URBANO A CARGO DEL PROGRAMA NACIONAL DE SANEAMIENTO URBANO

- a) El expediente técnico debe contar con la firma digital certificada⁴ por todos los profesionales declarados como responsables en la Ficha de Evaluación Técnica (ver Anexo N° 4). El solicitante de no contar con firma digital certificada, realiza la impresión y entrega 01 juego original firmado por todos los profesionales declarados como responsables en la Ficha de Evaluación Técnica (ver Anexo N° 4), así como la versión digital escaneada entrega soporte digital.
- b) En caso la entrega del expediente técnico sea impreso y firmado, el solicitante lo presenta en el CAC correspondiente. El Evaluador de la UGT recibe y verifica la documentación física del Expediente técnico con la versión que haya obtenido el certificado de Conformidad Técnica Sectorial emitido por la PRESET. remitiendo a la UGT un informe técnico sustentando la **compatibilidad del expediente aprobado en PRESET**, adjuntando el juego del expediente técnico en físico, así como la versión digital escaneada entrega soporte digital.
- c) El solicitante cuenta con un plazo de hasta 20 días calendario para la entrega en el CAC del expediente impreso y firmado por todos los profesionales declarados como responsables en la Ficha de Evaluación Técnica (ver Anexo N° 4), contados a partir del día siguiente de la aprobación de la “Etapa de revisión de los registros de la inversión en el Banco de Inversiones”.

⁴ Firma digital – Titulo II, Decreto Supremo N° 029-2021- PCM

DISPOSICIONES PARA LA EVALUACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO EN LAS ETAPAS DE ELEGIBILIDAD, ADMISIBILIDAD A TRÁMITE, EVALUACIÓN DE CALIDAD TÉCNICA Y REVISIÓN DE LOS REGISTROS DE INVERSIÓN DE LAS SOLICITUDES DE CONFORMIDAD TÉCNICA SECTORIAL, EN EL ÁMBITO URBANO A CARGO DEL PROGRAMA NACIONAL DE SANEAMIENTO URBANO

ANEXO N° 07

TABLA DE PLAZOS MÁXIMOS EN LA ACTIVIDAD DE ADMISIBILIDAD A TRÁMITE.

RESPONSABLE	ACTIVIDAD	PLAZO MÁXIMO (EN DÍAS HÁBILES)
Coordinador del Área Territorial.	Asigna el Expediente Técnico para su evaluación al Evaluador.	01
Evaluador.	Asignada la Solicitud, efectúa la evaluación del Expediente Técnico y efectuara el cierre de la Ficha de Evaluación.	07
Total de días hábiles		08

DISPOSICIONES PARA LA EVALUACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO EN LAS ETAPAS DE ELEGIBILIDAD, ADMISIBILIDAD A TRÁMITE, EVALUACIÓN DE CALIDAD TÉCNICA Y REVISIÓN DE LOS REGISTROS DE INVERSIÓN DE LAS SOLICITUDES DE CONFORMIDAD TÉCNICA SECTORIAL, EN EL ÁMBITO URBANO A CARGO DEL PROGRAMA NACIONAL DE SANEAMIENTO URBANO

ANEXO N° 08

TABLA DE PLAZOS MÁXIMOS EN LA ACTIVIDAD DE EVALUACIÓN DE LA CALIDAD TÉCNICA

RESPONSABLE	ACTIVIDAD	Hasta 10 millones	De 10 a 20 millones	De 20 a 50 millones	De 50 millones a más
		Días hábiles			
Evaluador.	Efectúa la evaluación del Expediente Técnico y Cierra la Ficha de Evaluación.	15	20	25	30
Total de días hábiles		15	20	25	30

DISPOSICIONES PARA LA EVALUACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO EN LAS ETAPAS DE ELEGIBILIDAD, ADMISIBILIDAD A TRÁMITE, EVALUACIÓN DE CALIDAD TÉCNICA Y REVISIÓN DE LOS REGISTROS DE INVERSIÓN DE LAS SOLICITUDES DE CONFORMIDAD TÉCNICA SECTORIAL, EN EL ÁMBITO URBANO A CARGO DEL PROGRAMA NACIONAL DE SANEAMIENTO URBANO

**ANEXO N° 09
LISTADO DE ASPECTOS TECNICOS PARA LA REVISION DE LA OI**

Ord.	ASPECTOS
1	El estado de la inversión debe estar "Activa"
2	La inversión debe encontrarse registrada en el PMI.
3	La inversión debe estar vinculada a la cadena funcional correspondiente.
4	La inversión debe estar articulada al servicio correspondiente.
5	El o los servicio(s) debe(n) estar articulado(s) al (a los) indicador(es) correspondiente(s).
6	El indicador debe registrar la(s) unidad(es) de medida correspondiente(s).
7	El indicador debe registrar la contribución al cierre de brecha correspondiente.
8	La inversión debe cumplir con la metodología general del SNPMGI y metodologías específicas sectoriales vigentes.
9	La viabilidad de la inversión debe encontrarse vigente.
10	El documento que apruebe el expediente técnico o documento equivalente debe encontrarse vigente.
11	La inversión debe contar con saldo financiero programable.
12	La inversión no debe presentar fraccionamiento.
13	La inversión per cápita de la inversión debe guardar coherencia con las líneas de corte aprobadas.
14	El documento que aprueba el expediente técnico o documento equivalente debe encontrarse registrado en el Formato N° 8-A / 8-C.
15	La memoria descriptiva actualizada de la inversión debe encontrarse registrado en el Formato N° 8-A / 8-C.
16	El presupuesto actualizado de la inversión debe encontrarse registrado en el Formato N° 8-A / 8-C.
17	El cronograma de ejecución física y financiera de la inversión debe encontrarse registrado en el Formato N° 8-A / 8-C.
18	El documento de saneamiento físico - legal de los terrenos debe encontrarse registrado en el Formato N° 8-A / 8-C.
19	El cuadro de aporte al cierre de brechas debe encontrarse registrado en el Formato N° 8-A / 8-C.
20	El aporte al cierre de brechas debe ser consistente con la información registrada en la Sección A del Formato N° 8-A / 8-C.
21	El o los documento(s) que sustenten la capacidad de pago para la sostenibilidad del servicio debe(n) encontrarse registrado en el Formato N° 8-A / 8-C.
22	Los resultados del análisis físico-químico y bacteriológico del o las fuentes de agua para la inversión debe encontrarse registrado en el Formato N° 8-A / 8-C.
23	La Unidad Ejecutora Presupuestal y la Unidad Ejecutora de Inversiones deben encontrarse registradas en el Formato N° 8-A / 8-C
24	La Unidad Ejecutora Presupuestal y la Unidad Ejecutora de Inversiones registradas son las competentes para ejecutar la inversión
25	En caso de que la inversión se encuentre en el ámbito de la EPS, se deberá contar con la conformidad sobre el planteamiento técnico de la inversión, el cual debe ser registrado en el formato 8-A / 8-C.
26	El aplicativo de INFOBRAS debe encontrarse con los registros actualizados.
27	El Costo de Control Concurrente de corresponder debe encontrarse registrado en el Formato 8-A / 8-C.
28	El documento de compromiso de operación y mantenimiento debe encontrarse registrado en el Formato N° 8-A / 8-C.

DISPOSICIONES PARA LA EVALUACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO EN LAS ETAPAS DE ELEGIBILIDAD, ADMISIBILIDAD A TRÁMITE, EVALUACIÓN DE CALIDAD TÉCNICA Y REVISIÓN DE LOS REGISTROS DE INVERSIÓN DE LAS SOLICITUDES DE CONFORMIDAD TÉCNICA SECTORIAL, EN EL ÁMBITO URBANO A CARGO DEL PROGRAMA NACIONAL DE SANEAMIENTO URBANO

Ord.	ASPECTOS
29	El Documento de sustento de modificación para la aprobación de consistencia de la inversión actualizada debe encontrarse registrado en el Formato N° 8-A / 8-C.
30	El Documento de modificación de consistencia debe evidenciar las variaciones de la inversión.
31	Si la intervención se prevé en varias localidades, el monto de inversión y las metas físicas deben encontrarse desagregado a nivel de cada localidad y registrado en el Formato N° 8-A / 8-C
32	El documento que autoriza la disponibilidad hídrica para la inversión debe encontrarse vigente y registrado en el Formato N° 8-C / 8-A
33	El documento que certifica la inexistencia de restos arqueológicos debe corresponder al planteamiento técnico aprobado y encontrarse registrado en el Formato N° 8-C / 8-A
34	El documento que autoriza el vertimiento de las aguas residuales tratadas de la inversión debe encontrarse registrado en el Formato N° 8-C / 8-A
35	El documento que acredita la certificación ambiental de la inversión debe encontrarse registrado en el Formato N° 8-C / 8-A
36	El Formato N° 12-B: Seguimiento a la ejecución de inversiones actualizado (física y financiera) debe ser actualizado (mensual y anual)
37	La inversión no debe presentar duplicidad
38	Si la inversión se prevé financiarse con recursos del MVCS, debe encontrarse registrada en el PMI del Sector según el marco legal correspondiente